

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 229 · Jueves, 13 de diciembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 8.730

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 8.745

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla.— 8.745

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 2. Córdoba.— 8.747

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— 8.748

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.748

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos— 8.748

Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Jefatura del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— 8.750

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Secretaría General. Sección de Tesoro.— 8.752

— Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Dependencia Provincial.— 8.752

AYUNTAMIENTOS

La Carlota (corrección de error), Córdoba, Guadalcázar, El Guijo, Priego de Córdoba y Monturque 8.753

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 8.771

Juzgados.— Córdoba 8.771

OTROS ANUNCIOS

Notaría de don Rafael Díaz-Vieito Piélagos. Córdoba.— 8.772

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Núm. 12.720

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les

asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 7.2.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D.L. 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140450307274	A SANSON	51664241	ALBACETE	03.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450269128	M MOYA	31705830	ARCOS DE LA FTRA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149046827512	A MOLINA	74957163	BARBATE	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450277472	S VARELA	75757914	CADIZ	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450274525	D GANDARILLAS	02625226	CHICLANA DE LA FTRA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450277289	E PEREZ	31336376	EL PUERTO STA MARIA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450304108	F GALLIANO	75796147	EL PUERTO STA MARIA	10.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450310935	C SANCHEZ	30524563	JEREZ DE LA FTRA	26.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140450311320	C SANCHEZ	30524563	JEREZ DE LA FTRA	30.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140450293056	V LAZO	31651050	JEREZ DE LA FTRA	19.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140450305320	F MONROY	31665186	JEREZ DE LA FTRA	02.09.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140047859847	F NAVAS	32064624	JEREZ DE LA FTRA	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140450266521	V CONTRERAS	45632557	JEREZ DE LA FTRA	01.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140402281475	H NMIR	X2177194Z	ROTA	15.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140450308588	S PENA	76820346	ROTA	12.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048418000	M SANDA	X8131916J	SAN FERNANDO	06.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048417974	M SANDA	X8131916J	SAN FERNANDO	06.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
149450267958	R SANCHEZ	11849475	SAN FERNANDO	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450275300	J GONZALEZ	31258562	SAN FERNANDO	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402026440	A MOLINA	32849024	SAN FERNANDO	08.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
149450261725	F GUERRERO	48966739	SAN FERNANDO	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450275130	A SEGOVIA	31997218	SAN ROQUE	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450284257	L LEAL	26171558	SOTOGRAÑE	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450295697	M HERNANDEZ	02882628	SANLUCAR BARRAMEDA	26.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
149450273491	G RODRIGUEZ	10598259	SANLUCAR BARRAMEDA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450245240	R CALA	48888275	SANLUCAR BARRAMEDA	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047999712	J LEON	15450733	BAENA	09.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140047998975	J MORENO	26974795	BAENA	27.06.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
140048007875	A HOYA	26974924	BAENA	14.07.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
140047999803	D LEON	26975621	BAENA	09.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149402238309	J ORTEGA	30422121	BAENA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047980120	M GARCIA	48869522	BAENA	06.07.2007	450,00		RD 2822/98	001.1		
140048083040	J AGULLERA	34002178	ALBENDIN DE BAENA	20.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140047975800	F CASTRO	15451156	BENAMEJI	13.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140047975793	F CASTRO	15451156	BENAMEJI	13.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140450306531	CARDENAL GONZALEZ S L	B14576565	CORDOBA	28.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450239446	ASESORIA EMPRESARIOS ASEMCA	B14743926	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048106762	G DECIDERIO	X4128863H	CORDOBA	22.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140048126050	D POPESCU	X6571900H	CORDOBA	13.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149402232629	T KHODZITSKA	X6867455T	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047605990	X RIZZO	X7248161X	CORDOBA	14.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
140450307626	E BORRAJO	00778830	CORDOBA	06.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047915723	M MUÑOZ	08976312	CORDOBA	14.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
140047598547	R CHACON	30071297	CORDOBA	18.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047598535	R CHACON	30071297	CORDOBA	18.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048106610	R CHACON	30071297	CORDOBA	18.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047862494	L TOBAJAS	30181975	CORDOBA	11.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402228394	A ROMERO	30425505	CORDOBA	19.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140048030095	R GARCIA	30432761	CORDOBA	01.07.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
140048082629	M NUÑEZ	30443990	CORDOBA	01.08.2007	90,00		RD 1428/03	130.1		
149450278233	J DIOS	30465350	CORDOBA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149048385191	M BLANCO	30466973	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149047519801	M BLANCO	30466973	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047953979	J MONTEMAYOR	30470269	CORDOBA	04.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140450308527	J MORENO	30480105	CORDOBA	12.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450270143	J JIMENEZ	30496033	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047945727	A ROMAN	30505927	CORDOBA	27.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
140047931224	R MELERO	30518855	CORDOBA	03.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140047960558	R MELERO	30518855	CORDOBA	19.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
140450306324	F ALGARRA	30520486	CORDOBA	25.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450270325	F CABELLO	30520535	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402254654	M RODRIGUEZ	30540723	CORDOBA	07.06.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140402267430	F FERNANDEZ	30814594	CORDOBA	20.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047974326	R ROJAS	30832520	CORDOBA	13.07.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
149402237159	R SANCHEZ	30944520	CORDOBA	24.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140047978381	F DIOS	30952487	CORDOBA	23.07.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
140048068360	F SANCHEZ	30958067	CORDOBA	20.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047973723	C LEON	30958909	CORDOBA	21.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
149402203319	M GUTIERREZ	30962229	CORDOBA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450279067	S PERALES	30966437	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048060968	I COLADO	31002519	CORDOBA	14.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140047974715	J ARROYO	44351539	CORDOBA	27.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
140047201611	J SANTIAGO	44355626	CORDOBA	18.07.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
140047201600	J SANTIAGO	44355626	CORDOBA	18.07.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
149450282303	J MUÑOZ	44361309	CORDOBA	24.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140048068359	A SANCHEZ	44366319	CORDOBA	20.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140450311824	R ALMAGRO	44369235	CORDOBA	02.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048060105	M JIMENEZ	47344230	CORDOBA	15.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140402005794	A AGUILERA	52340819	CORDOBA	27.02.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	

140047871884	L MARTIN	77818732	CORDOBA	15.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
140047871707	L MARTIN	77818732	CORDOBA	15.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
140450307857	M TROYANO	30519550	PEVALOSA	07.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047942453	J LORA	45736065	HORNACHUELOS	16.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4
140048081418	M ROMERO	30976039	LA CARLOTA	30.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	
140450291692	A CARMONA	75583255	LA CARLOTA	15.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140047919297	R CARRASQUILLA	30510406	MONTURQUE	05.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047919285	R CARRASQUILLA	30510406	MONTURQUE	05.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047479145	F MIRANDA	50603456	MONTURQUE	04.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
149402248789	J RIVAS	48868340	MORILES	02.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047971891	I OROZCO	28684505	PALMA DEL RIO	14.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047974650	J DUGO	30796295	PALMA DEL RIO	18.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3
149047486297	M OLIVA	30806335	PALMA DEL RIO	24.09.2007	900,00		RDL 339/90	072.3	
140047992146	M GOMEZ	30977777	PALMA DEL RIO	14.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140048404300	M ESCRIBANO	80114477	PALMA DEL RIO	17.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140048389504	R RAMIREZ	30196548	PEYARROYA PUEBLONUEV	20.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140048076010	A SALGUERO	30199894	POZOBLANCO	22.07.2007	150,00		RD 1428/03	019.1	
140047927476	V MONTES	75699489	POZOBLANCO	24.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047478311	J MORALES	50625875	PUENTE GENIL	24.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
149402197733	A CABEZAS	80143809	PUENTE GENIL	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402169403	S CABALLERO	52489020	RUTE	18.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450263564	J CUBERO	30812969	VILLAFRANCA CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048075066	ARIDOS YUSBER SL	B18414086	CACIN	16.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1	
149048431899	C FLAMENCO	X5165968F	MOTRIL	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047975938	C HERRERA	74729281	MOTRIL	23.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
140047973991	C HERRERA	74729281	MOTRIL	23.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1	
149402179731	F PEREZ	30538929	CALAHONDA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402205109	G DUQUE	06482818	ARALOS	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047973966	J RODRIGUES	X5737187K	ALCALA DE HENARES	14.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
149450282662	M CAMPE	08956116	CAMPE REAL	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450282212	M MARTIN	51962144	COSLADA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450299885	C GIL	05245232	GALAPAGAR	16.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149450279377	L MUYOZ	70158840	GALAPAGAR	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402113471	F ARDURA	00142829	MADRID	19.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450238392	R RECIO	04182386	MADRID	30.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149450276376	F ARIAS DE REYNA	28318963	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450245276	D CONDE	51680477	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047291806	G GARCIA	76084271	MADRID	15.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6
140450304753	J GARCIA DE LEANIZ	05407121	TORRELODONES	07.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402254538	J LOPEZ	05139229	PAMPLONA	02.06.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149402178544	J CUMPLIDO	77100447	SANT ANTONI DE PORTMANY	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047991336	S SANCHEZ	28699143	LORA DEL RIO	23.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
140047991324	J GAMEZ	34040760	LORA DEL RIO	23.07.2007	150,00		RD 772/97	016.4	
149402191640	MINI PRECIOS S L	B41153115	MARCHENA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450265688	V MUYOZ	28396608	PEYAFLOR	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402281104	J PUIG	52566477	PEYAFLOR	13.07.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149402198051	M ROMERO	28612811	SEVILLA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048081674	M MUYOZ	30787492	SEVILLA	22.07.2007			RD 1428/03	154.	(1)
149402159100	F LOPEZ	77813343	UMBRETE	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450283990	P FERNANDEZ	52348601	LEZO	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450306520	C CASTAGNA	X5486460V	TARRAGONA	28.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450306634	C CASTAGNA	X5486460V	TARRAGONA	28.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140048045086	E LOPEZ	47770676	TARRAGONA	06.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047927646	J ELENA	52247230	LA POSTURA	24.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047927634	J ELENA	52247230	LA POSTURA	24.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140450246248	D CAMARA	29182461	ALFAFAR	06.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140048080487	S SANCHEZ	74869789	MONCADA	28.07.2007	60,00		RD 1428/03	170.G	
140048080499	S SANCHEZ	74869789	MONCADA	28.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450311447	S ISMALLOVA	X1670546X	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	01.10.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149450281499	M POSADAS	12220884	SIMANCAS	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	

Córdoba, 16 de noviembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Fdo. Jesús María Ruiz García.

Núm. 12.721

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley seis de mil novecientos noventa y siete, de catorce de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
149450205424	J SABORIDO	25586350	ALCALA DEL VALLE	08.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450236140	M DIAZ	30826109	CADIZ	25.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450185103	E CUEVAS	31190503	CADIZ	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402059300	F GODINO	45096902	CONIL DE LA FTRA	06.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450257994	S ROJAS	26018880	EL PUERTO STA MARIA	16.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402110779	A ORTI	27298202	EL PUERTO STA MARIA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450181456	J CARRILLO	34005455	EL PUERTO STA MARIA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402175493	J VIRUS DE SEGOVIA	31635634	JEREZ DE LA FTRA	24.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450274347	M DELAGE	31661835	JEREZ DE LA FTRA	10.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140450276710	E MONJE	31671593	JEREZ DE LA FTRA	12.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140047569780	J ABADIA	31696225	JEREZ DE LA FTRA	17.01.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
149450176382	CASABLANCA ORQUESTA S L UN	B11398609	PUERTO REAL	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402097428	J ROMERO	32860145	SAN FERNANDO	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402077041	M DELGADO	52328295	SANLUCAR BARRAMEDA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402052019	S MORENO	07530594	CACERES	21.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047500638	I KOUTBI	X4557147L	AGUILAR DE LA FRONTERA	04.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
140047537649	M GARCIA	79219595	ALMEDINILLA	11.03.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
140048384713	S OSIPENKO	X5801543T	BAENA	17.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		

140048411418	Z DIDU	X6911991P	BAENA	11.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140048384725	I SOBOLUSKUIY	X6949434F	BAENA	17.02.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	
140048450850	J VILLA	26971180	BAENA	17.03.2007	90,00	RD 1428/03	167.	
140048412083	E MORENAS	26971417	BAENA	19.03.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140048394524	S MORAL	26971709	BAENA	02.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140048410293	M GARCIA	26975780	BAENA	05.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
140048410335	A RUIZ	30481234	BAENA	04.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140048410323	A RUIZ	30481234	BAENA	04.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
140047489825	J DIAZ	30960021	BAENA	01.03.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140046332114	R DIAZ	31002928	BAENA	03.12.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140048384610	R DIAZ	31002928	BAENA	01.03.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	
140046866984	M FERNANDEZ	34001064	BAENA	19.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048411546	J AGUILERA	34002178	ALBENDIN DE BAENA	11.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140048429344	GABINETE DE INGENIERIA AGR	B14682306	CASTRO DEL RIO	17.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140046841770	HIJOS DE PORCEL Y GONZALEZ	B14624266	CORDOBA	20.02.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1	
140048428327	J AGUILAR	NO CONSTA	CORDOBA	09.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	
140047866153	M GARCIA	X5080073V	CORDOBA	19.02.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
140047330812	F BUDIA	30407225	CORDOBA	19.03.2007	90,00	RD 2822/98	049.1	
140047900331	M HERNANDEZ	30439223	CORDOBA	16.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402105553	E PIZARRO	30476669	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402065804	M ALGABA	30498054	CORDOBA	02.05.2007	900,00	RDL 339/90	072.3	
140047866542	F LOPEZ	30502058	CORDOBA	22.02.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140047866530	F LOPEZ	30502058	CORDOBA	22.02.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047866529	F LOPEZ	30502058	CORDOBA	22.02.2007	150,00	RD 772/97	016.4	
140402239422	R TORIL	30503200	CORDOBA	01.05.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450177039	J LOPEZ	30508548	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048428832	A HEREDIA	30516819	CORDOBA	12.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140402035476	M ARIZA	30529792	CORDOBA	26.10.2006	520,00	RD 1428/03	052.	6
140047864065	M MOLINA	30535981	CORDOBA	26.02.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140047885380	A LOPEZ	30537461	CORDOBA	12.04.2007	150,00	RD 2822/98	012.5	
149450181535	J REYES	30546265	CORDOBA	30.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047560660	J CARMONA	30548591	CORDOBA	14.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140047886371	J REYES	30548813	CORDOBA	26.02.2007	150,00	RD 1428/03	019.1	
140047341834	M CARRILLO	30792681	CORDOBA	20.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047884428	J PLANTON	30793302	CORDOBA	15.03.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140047635647	J PLANTON	30793302	CORDOBA	25.02.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	4
140047594360	J FIMIA	30799653	CORDOBA	03.03.2007	610,00	RDL 8/2004	002.1	
140047594621	C BARIENTOS	30951509	CORDOBA	15.01.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140047594610	C BARIENTOS	30951509	CORDOBA	15.01.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140047635210	A BRICEYO	30971875	CORDOBA	05.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047473090	M SANCHEZ	30974936	CORDOBA	10.03.2007	310,00	RD 772/97	001.2	
140047612015	L ARCAS	30975766	CORDOBA	28.10.2006	300,00	RD 1428/03	087.1	4
140048427530	I ROMERO	30980771	CORDOBA	17.03.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	4
140047886711	J EXPOSITO	30995514	CORDOBA	04.03.2007	150,00	RD 2822/98	016.	
140047870960	R RIVAS	30995926	CORDOBA	21.02.2007	90,00	RD 2822/98	049.4	
140047861325	M GARCIA	30999126	CORDOBA	14.02.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
149450231897	M MORENO	31000580	CORDOBA	31.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047846555	C VICO	37335659	CORDOBA	17.02.2007	90,00	RD 772/97	018.1	
149402142203	R RODRIGUEZ	44357265	CORDOBA	16.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140046841628	J MARQUEZ	44360527	CORDOBA	28.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149450180439	L REYES	44363663	CORDOBA	14.05.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140047900343	A HERNANDEZ	45747594	CORDOBA	16.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140402260320	A GARCIA	45885931	CORDOBA	05.06.2007	200,00	RD 1428/03	048.	3
140047900513	B AUYON	49095771	CORDOBA	07.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
149402080568	M CASTRO	46649142	EL HIGUERON	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048455124	F LARA	30973177	MAJANEQUE	06.04.2007	100,00	RD 2822/98	018.1	
140046778517	L CAMBRON	80157518	HINOJOSA DEL DUQUE	10.04.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140048393027	A JIMENEZ	52157172	LA CARLOTA	01.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149048427938	MEZCLAS BITUMINOSAS SA	A14303630	MONTEMAYOR	22.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402097019	D PEYALVER	52488260	MONTURQUE	30.11.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
140047647947	AUTOMATICA PALMA DEL RIO	B14741201	PALMA DEL RIO	05.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140048390634	J RUIZ	15402251	PALMA DEL RIO	22.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
140047467398	M REYES	30536458	PALMA DEL RIO	27.11.2006	450,00	RD 1428/03	003.1	6
149402116964	R OLIVA	30791803	PALMA DEL RIO	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048391791	E ESPEJO	30961368	PALMA DEL RIO	09.03.2007	60,00	RD 1428/03	018.2	
140048435927	A GONZALEZ	50861453	PALMA DEL RIO	14.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140048435277	J GARCIA	80131876	PALMA DEL RIO	04.03.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
149047842570	A TAPIAS	30200187	PEYARROYA PUEBLONUEV	30.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048435939	J LOPEZ	75665705	POSADAS	14.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140048426835	S GARCIA	75703060	POZOBLANCO	03.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140048440546	J RIVERA	15451278	PRIEGO DE CORDOBA	11.03.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140047222778	J CORTES	80111816	FUENTE GENIL	14.12.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140401961405	P PUERTO	75700926	SANTA EUFEMIA	25.04.2006	380,00	RD 1428/03	052.	
149402098639	S ALLIJO	30045668	SANTAELLA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047595741	M MENCUAL	30956630	SANTAELLA	15.12.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047207832	A SANCHEZ	30517194	VILLANUEVA CORDOBA	16.02.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140048438321	I RADUCANU	X5103829Z	VILLANUEVA DEL DUQUE	15.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047535422	A FRANCO	74657224	ARMILLA	12.02.2007	150,00	RD 1428/03	102.1	2
149402049689	M DE RUEDA	30500953	LA ZUBIA	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450221483	J ESCOBAR	23784238	MOTRIL	18.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140047852660	R BOO	46041671	MOTRIL	22.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149402076279	A PRIETO	74675535	PINOS PUENTE	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450146985	SERVICIOS Y CATERING SIERR	B23534902	LINARES	14.03.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149450200840	M MARTINEZ	34263189	PANTON	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402156457	M MARTINEZ	34263189	PANTON	07.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450283038	A PAVEL	X4105930Q	ARGANDA	23.05.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
149402101833	P GARCIA	02273871	COLLADO VILLALBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450217177	TELEFONICA MOVILES ESPAYA	A78923125	MADRID	07.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450234647	J PLOT	NO CONSTA	MADRID	24.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450245311	M MARTIN	X1653497G	MADRID	05.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450267926	F HERNANZ	01692940	MADRID	27.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149402107045	B ARREDONDO	27322643	MADRID	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450276277	F ABASCAL	28312778	MADRID	12.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140047425689	J MENDOZA	33519525	MADRID	08.11.2006	150,00	RD 1428/03	072.1	
149450190597	S MUÑOZ	41504306	MADRID	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450209057	M SELMA	00677006	MOSTOLES	24.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140402152640	J SGOVIANO	50200423	VALDEMORO	15.02.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450184470	M FONEZ	01777592	VILLAVICIOSA DE ODON	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048431946	J GODRID	25345151	VILLANUEVA CONCEPC	12.03.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	
149401964761	M MUÑOZ	30391282	SA TORRE LLUCMAJOR	14.03.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149402088774	M BAENA	21381419	SANTA EULALIA RJO	12.06.2007	600,00	RDL 339/90	072.3	
140450187062	E ROMERO	46642894	DOS HERMANAS	23.02.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450220322	J ROMERO	28631844	QUINTO	14.05.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149450179103	T NUÑEZ	28388435	GINES	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450206093	J PEREZ DE GUZMAN	28448101	LA ALGABA	08.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402158641	J OUTEDA	76930234	MORON DE LA FRONTERA	27.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450247587	J CARRASCO	75298169	PEYAFLOL	06.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450260270	A DAFIRI	X3291462R	TOLOSA	22.04.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450175780	M SOLER	20811644	CARCAIXENT	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	

149402103520	D HIDALGO	19381730	MONCADA	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402086848	R MOLINA	73531514	VALENCIA	30.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
140047575195	A MUTI	X5634470E	SIMANCAS	02.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	

Córdoba, 16 de noviembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Fdo. Jesús María Ruiz García.

Núm. 12.722

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley seis de mil novecientos noventa y siete, de catorce de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140450278481	J FERNANDEZ	15410911	ALICANTE	15.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140402196710	J GONZALEZ	21437854	ALICANTE	06.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
140402072941	A HERNANDEZ	74203486	ALICANTE	28.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450183090	N LOZANO	05127021	ALBACETE	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450216610	J URRUTIA	52760915	ALBACETE	07.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450183027	B DIEZ	71922588	ALBACETE	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402247911	E SANCHEZ	44382535	ALMANSA	07.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450278610	TIENDAS SERRANO SL	B02235406	VILLARROBLEDO	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048429289	CIMENTACIONES DEL MEDITERR	B04345898	ALMERIA	08.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048429290	CIMENTACIONES DEL MEDITERR	B04345898	ALMERIA	08.03.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140401948528	M MARIN	75237623	ROQUETAS DE MAR	13.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.		
140048437456	A MARTIN	06580629	AVILA	16.04.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
140450262667	J ALMAGRO	46694738	BADALONA	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402100555	DIRTRANS SCCL	F63272181	BARCELONA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402071810	M RUIZ	27426286	BARCELONA	08.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149450161226	M PEREZ	29743703	BARCELONA	19.02.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402050345	F SAEZ	30398836	BARCELONA	05.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450169965	M GOMEZ	30421617	BARCELONA	15.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140402012142	V FARELO	32038865	BARCELONA	23.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140047646682	J RIUS	35028281	BARCELONA	25.02.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140047469139	J CAYADELL	46731204	BARCELONA	10.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140047542372	J HEREDIA	52397857	STA COLOMA GRAMANE	05.03.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
140047875051	R ORTIZ	30418089	CANOVELLES	15.03.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
149402100932	L RODRIGUEZ	39019249	CASTELLAR DEL VALLES	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402102734	M ESCUIN	52541607	CASTELLAR DEL VALLES	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402086546	M PUJOL	77056202	CENTELLES	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402051019	J RUIZ	39292257	MANRESA	14.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
140402146122	J MARISSCAL	77265223	RIPOLLET	11.02.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
140450260002	J MUYOZ	52335274	S COLOMA GRAMENET	22.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450192740	J GUTIERREZ	27853236	LA FLOREST	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402075720	J ASENJO	36453617	S JUST DESVERN	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402083296	D BENET	33864467	S QUIRZE DEL VALLES	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450270640	M VILASECA	46684618	S SADURN I DANOIA	29.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140048439155	A MORANTE	34741502	SARADELL	19.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402110421	SOCIEDAD ESPAYOLA DE MAQUI	B06304984	BADAJOS	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402082012	SOCIEDAD ESPAYOLA DE MAQUI	B06304984	BADAJOS	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140401964248	E MARQUEZ	09175537	BADAJOS	20.04.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.		
149402071142	R GARCIA	41340120	BADAJOS	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047902157	N SANCHEZ	79307059	CASTUERA	24.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149450179656	R TANASACHE	X6912018N	RIBERA DEL FRESNO	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402041944	J IBIRICA	14952702	BILBAO	08.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
149450183349	C LLORENTE	30598534	ERANDIO	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450244628	M SAEZ	13783038	LAS ARENAS	05.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402116540	J GARCIA	72578284	ZALDIRAR	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450183714	J CARAMES	32749447	FERROL	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450197584	J ALONSO	33837383	FERROL	17.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149402119760	J LEMMENS	X2973034P	ARCOS DE LA FTRA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402076310	MEGA EXPRESS S L	B11300969	CADIZ	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450179425	SOLUCIONES ACUSTICAS ECOLO	B11483336	CADIZ	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402117671	F GABELLA	26423770	CADIZ	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450178238	M SOLA	31228925	CADIZ	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047568920	M SOLA	31228925	CADIZ	02.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402116927	A CAMUYEZ	31235366	CADIZ	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402082220	M CHERBUY	31261777	CADIZ	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402110548	M DOCE	32394026	CADIZ	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450180828	F ARELLANO	44031700	CADIZ	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450180786	J ABELLEIRA	44042813	CADIZ	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450237351	I LOPEZ	31600262	CHICLANA DE LA FTRA	28.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140450237739	I LOPEZ	31600262	CHICLANA DE LA FTRA	28.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402096175	J MOLINA	75865546	CHIPIONA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450243784	V FERNANDEZ	24368135	EL PUERTO STA MARIA	08.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450177519	J BERGES	25988787	JEREZ DE LA FTRA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450165293	J CARRASCO	31549707	JEREZ DE LA FTRA	02.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450258974	F GIL	31681000	JEREZ DE LA FTRA	19.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450282976	F CANDON	31329442	PUERTO REAL	23.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450180481	C LARA	52316294	ROTA	14.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140048436038	M ROCCA	X3034062V	VEJER DE LA FTRA	06.03.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
140402087300	R GIL	28937810	CACERES	25.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
149402037201	J MARTINEZ	76045300	MIAJADAS	02.05.2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
140402216010	H MOHAMED	45103502	CEUTA	23.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140048433554	A ABID	X6436852A	ADAMUZ	24.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
149402156354	F MOYA	30445815	ADAMUZ	07.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450277014	A AGUILERA	52360030	ADAMUZ	13.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140047915980	E EL GOURMI	X2038964Z	AGUILAR DE LA FRONTERA	03.07.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
140047563521	A TOSCANO	50608117	AGUILAR DE LA FRONTERA	30.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

140402237437	R MEJIAS	30514871	ALMODOVAR DEL RIO	04.05.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402173290	F DIAZ	30824854	ALMODOVAR DEL RIO	02.03.2007	200,00	RD 1428/03	048.	3
140048450321	F GONZALEZ	44372472	ALMODOVAR DEL RIO	12.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140047854333	COMERCIAL ALPY CRUZ Y HNOS	B14512271	BAENA	19.03.2007	150,00	RD 2822/98	012.	
140048394706	T CORNEL	NO CONSTA	BAENA	05.02.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
149402120300	F DE LAS MORENAS	26972966	BAENA	09.07.2007	900,00	RDL 339/90	072.3	
149402102539	M PAVON	30398257	BAENA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048384361	A NAVAS	30404224	BAENA	16.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
140048412484	J GONZALEZ	34002829	BAENA	10.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
140048450837	M MELENDEZ	75643583	BAENA	17.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048450849	M MELENDEZ	75643583	BAENA	17.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140048438771	J PIERNAGORDA	75671854	BAENA	09.02.2007	310,00	RD 2822/98	042.1	
140047426244	J BERNAL	80138071	BAENA	04.11.2006	600,00	1 RD 1428/03	020.1	6
140047970990	R MUÑOZ	80140058	BAENA	10.07.2007	150,00	RD 1428/03	056.2	4
149402098925	A GONZALEZ	30203674	BELALCAZAR	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402115224	F ORTIZ	30817890	BELMEZ	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047846830	M CAPILLA	30943661	CAYETE DE LAS TORRES	03.03.2007	450,00	1 RD 1428/03	020.1	4
140047635179	M CAPILLA	30943661	CAYETE DE LAS TORRES	24.02.2007	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4
149402074726	DEHESA DEL COLMENAR SL	B14496160	CABRA	06.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149402086881	DEHESA DEL COLMENAR SL	B14496160	CABRA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047574180	J LUQUE	26969188	CABRA	27.02.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140047575572	J LUQUE	26969188	CABRA	27.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402191887	F ROLDAN	26970026	CABRA	13.03.2007	100,00	RD 1428/03	048.	
149402087629	M PEREZ	26974267	CABRA	12.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402197476	A UREJA	30418919	CABRA	12.06.2007	100,00	RD 1428/03	048.	
140402088304	J ALGUACIL	30779133	CABRA	06.12.2006	300,00	1 RD 1428/03	048.	4
140450180055	J ALGUACIL	30779133	CABRA	08.01.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140047482351	M ROLDAN	34001339	CABRA	18.11.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402101997	EUROSEMILLAS S A	A14016059	CORDOBA	14.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450178639	MANUFACTURAS DERIVADOS DEL	A14019970	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047592405	GRANOSA S A	A14058051	CORDOBA	04.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402110755	GRANOSA S A	A14058051	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047617049	CONSTRUCCIONES ANTONIO LUQ	A14222020	CORDOBA	29.12.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402109625	METALURGICA ANDALUZA MAQUI	A18021196	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047854540	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	15.03.2007	2.600,00	RDL 8/2004	003.A	
149402079657	MONTAJES DAZA S L	B14057756	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047614474	OPERDECOR SL	B14115463	CORDOBA	20.11.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140047342097	ANPESA MELT SL	B14398622	CORDOBA	27.02.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402096850	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402118766	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402104111	CARPINTERIA METALICA DE PV	B14434781	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047608863	LA ALACENA DE CORDOBA II S	B14452866	CORDOBA	13.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149047319680	MICROBUSES ALCANTARA SL	B14485601	CORDOBA	14.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047881907	G ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES	B14580963	CORDOBA	12.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047593161	CYBERLIBRERIA SENECA SLL	B14601686	CORDOBA	19.01.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1	
140047883710	AUTORENTACAR CORDOBA SL	B14639397	CORDOBA	20.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140047649452	CARLU PROCONS SL	B14657019	CORDOBA	11.03.2007	1.250,00	RDL 8/2004	003.A	
140048432306	CARLU PROCONS SL	B14657019	CORDOBA	11.03.2007	90,00	RD 2822/98	049.4	
149402098913	EXCLUSIVAS DE CORDOBA SCA	F14607451	CORDOBA	14.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450189850	P BADANELLI	NO CONSTA	CORDOBA	05.02.2007	140,00	RD 1428/03	052.	
140047340143	MARTINEZ MONJE ALFONSO	NO CONSTA	CORDOBA	20.09.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140048382601	D JIMENEZ	NO CONSTA	CORDOBA	26.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140045340504	M BRATO	NO CONSTA	CORDOBA	01.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140045340516	M BRATO	NO CONSTA	CORDOBA	01.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047608206	E JIMENEZ	NO CONSTA	CORDOBA	28.09.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140450230368	P BADANELLI	NO CONSTA	CORDOBA	09.03.2007	200,00	RD 1428/03	052.	
140047605588	W GALEANO	NO CONSTA	CORDOBA	10.01.2007	310,00	RD 772/97	001.2	
149047627671	H SILVEY	B1956837C	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450205969	Y GARCIA	X2634314D	CORDOBA	07.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149047475317	X YUAN	X2796935C	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450189009	J DA SILVA OLIVEIRA	X2840331S	CORDOBA	30.01.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149402117282	A TOUL	X3748220W	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402105905	A ZINAD	X5739749F	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047863085	S JURADO	X5748980S	CORDOBA	20.01.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047590718	J CORONEL	X6788965D	CORDOBA	10.01.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047609788	J RAMOS	00660729	CORDOBA	06.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149450181470	T ARANGUEZ	05909687	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047852490	J VIDAL	16043401	CORDOBA	11.03.2007	600,00	1 RD 1428/03	020.1	
149402105528	C GONZALEZ	24106089	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047830869	A IBAYEZ	25102020	CORDOBA	08.10.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402079530	D SANCHEZ	25304325	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047865940	M ROMERO	26431568	CORDOBA	22.03.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1	
149402065786	M RUIZ	28077941	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402081421	M MUÑOZ	28437083	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047646311	M CASTRO	28446654	CORDOBA	28.01.2007	520,00	1 RD 1428/03	020.1	4
140047340568	M CASTILLO	28523322	CORDOBA	28.09.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402080660	F GARCIA	29897607	CORDOBA	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047884430	F RYRES	29916993	CORDOBA	15.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047460410	M PEREZ	29942635	CORDOBA	23.09.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149450184408	J DE LA ROSA	29943117	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402217670	J MUÑOZ	29964432	CORDOBA	08.06.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149402115650	F FLORES	30029270	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450179012	R RUIZ	30072895	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402097180	I QUIROS	30199640	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402106170	C CABALLERO	30205792	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047978782	F RODA	30405310	CORDOBA	26.07.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3
149402099462	J GARCIA	30408233	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149048431863	A GARCIA	30418232	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450258949	P LOZANO	30436681	CORDOBA	19.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149047470897	M MOYA	30437732	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402098809	J RAMOS	30439975	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450269376	M PARRILLA	30440471	CORDOBA	03.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149450179590	M SANCHEZ	30442720	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402119199	J GARCIA	30445966	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047477028	M TORRALBA	30448458	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047531489	J VAZQUEZ	30451131	CORDOBA	13.11.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
149402108141	A LOPEZ	30452578	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047900010	F RODRIGUEZ	30454144	CORDOBA	16.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140047861568	F RODRIGUEZ	30454144	CORDOBA	16.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149047477030	M SERRANO	30454826	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047600165	J MORAL	30456101	CORDOBA	12.12.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402119928	C VILCHES	30456220	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402104731	C VILCHES	30456220	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450184445	M GONZALEZ	30462210	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402119485	P AGUILERA	30463530	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450207632	R SOLANAS	30464550	CORDOBA	26.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450252753	F SARAVIA	30472726	CORDOBA	09.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149402097398	A SALAS	30477088	CORDOBA	14.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402111437	J SOTOMAYOR	30481642	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	

149402116368	L ALCALDE	30481753	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402080921	E ALMEDA	30488886	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402088294	M RODRIGUEZ	30491691	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047611850	M SANCHEZ	30492273	CORDOBA	03.11.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140402075036	M MANSO	30493873	CORDOBA	08.11.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
149450183192	C YAMUZA	30497924	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450278444	M CUNCA	30504297	CORDOBA	15.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149402105280	M TAVIRA	30505173	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450182969	E CORTES	30506821	CORDOBA	03.01.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140047566650	F BELMONT	30514431	CORDOBA	26.09.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
149402104627	M GARCIA	30515138	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402088786	R GARCIA	30520525	CORDOBA	14.05.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149402081457	F ESCUDERO	30523455	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450182620	F DIAZ	30523763	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140045875187	J BERNEDO	30524777	CORDOBA	23.02.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1	
140045875163	J BERNEDO	30524777	CORDOBA	23.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140450235718	C RODRIGUEZ	30530052	CORDOBA	25.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450189101	R PALCOMO	30537214	CORDOBA	30.01.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
149402104688	M YEPES	30538935	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048425727	A BEJAR	30541058	CORDOBA	02.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140046837730	F BONILLA	30543277	CORDOBA	26.09.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402117828	C ZAMORA	30543870	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402193926	F GAVIA	30549087	CORDOBA	19.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140047858776	M FERRER	30787010	CORDOBA	11.11.2006	600,00	RD 1428/03	020.1	4
149450181699	L MORALES	30788691	CORDOBA	12.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149402106259	J ARANDA	30792491	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047612003	J REVUELTA	30792939	CORDOBA	11.11.2006	150,00	RD 1428/03	084.1	
149402076115	R CASILLAS	30793558	CORDOBA	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047975720	J LUBIAN	30793721	CORDOBA	24.07.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3
149402117191	J SEMPERE	30795582	CORDOBA	12.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149402086935	J MORILLA	30798468	CORDOBA	14.05.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149402082450	C RUIZ	30799834	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140401975507	D PEREZ	30801846	CORDOBA	11.05.2006	200,00	RD 1428/03	050.	
140047503561	M FERNANDEZ	30803189	CORDOBA	11.11.2006	150,00	RD 1428/03	094.2	2
140048435824	P JIMENEZ	30804701	CORDOBA	09.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.4	3
140048435836	P JIMENEZ	30804701	CORDOBA	09.02.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140048432677	P JIMENEZ	30804701	CORDOBA	09.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048432689	P JIMENEZ	30804701	CORDOBA	09.02.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047201088	A CANO	30804934	CORDOBA	22.01.2007	90,00	RD 1428/03	094.2	
140402179700	E AGUILAR	30805506	CORDOBA	16.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140048426770	M GALAN	30807824	CORDOBA	02.03.2007	150,00	RD 2822/98	012.5	
149450182904	I NAVARRO	30812115	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047551968	L MUYOZ	30812537	CORDOBA	27.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
149402119035	V AVELLAN	30812682	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047872049	R INFANTE	30815586	CORDOBA	19.03.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140046410721	B REYES	30816257	CORDOBA	25.02.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140402192661	M MOLINA	30817174	CORDOBA	14.03.2007	100,00	RD 1428/03	048.	
149402119710	C DE LA TORRE	30819587	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047568300	D MELLADO	30822985	CORDOBA	08.02.2007	1.250,00	RDL 8/2004	003.A	
149450203130	R MARQUEZ	30823349	CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402118102	J ARJONA	30824960	CORDOBA	15.01.2007	450,00	RD 1428/03	052.	6
149402109613	F JURADO	30827659	CORDOBA	12.06.2007	600,00	RDL 339/90	072.3	
140047648850	A BLASCO	30829305	CORDOBA	01.03.2007	150,00	RD 1428/03	003.1	6
140047960522	J PULIDO	30832077	CORDOBA	18.05.2007	90,00	RD 1428/03	167.	
140047643784	R CAMACHO	30832640	CORDOBA	13.12.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	
149402081445	R ALCALDE	30944653	CORDOBA	14.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047608103	A MORENO	30950061	CORDOBA	05.10.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402066857	E JIMENEZ	30953652	CORDOBA	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048455720	R RAMIRO	30953728	CORDOBA	02.04.2007	150,00	RD 1428/03	003.1	
140048439192	E VENTURA	30955733	CORDOBA	21.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140048439209	E VENTURA	30955733	CORDOBA	21.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047554064	F GARCIA	30956953	CORDOBA	13.11.2006	1.250,00	RDL 8/2004	003.A	
140047864648	J VARGAS	30957901	CORDOBA	08.03.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
140047864650	J VARGAS	30957901	CORDOBA	08.03.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
149402082735	I DE CABO	30958293	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402112752	I DE CABO	30958293	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047589492	M MARTIN	30961834	CORDOBA	27.09.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140047878120	J HUERTAS	30962988	CORDOBA	25.02.2007	150,00	RD 2822/98	015.5	
140047648423	D GOMEZ	30964334	CORDOBA	07.03.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
140047594918	D GOMEZ	30964334	CORDOBA	08.03.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
149402100968	I GIL	30967510	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047605620	J MORENO	30972618	CORDOBA	27.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
149450180385	S LOPEZ	30972879	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450179449	S LOPEZ	30972879	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450230241	M CANTADOR	30973623	CORDOBA	20.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140047431835	J GONZALEZ	30973684	CORDOBA	28.09.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140047875040	M SERRANO	30974946	CORDOBA	16.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140047433364	J MOYA	30979227	CORDOBA	18.03.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140047337739	M RUIZ	30979386	CORDOBA	11.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047594256	R SALAZAR	30981201	CORDOBA	01.03.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140048428790	J RAMIREZ	30982046	CORDOBA	04.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140048428807	J RAMIREZ	30982046	CORDOBA	04.03.2007	315,00	RD 1428/03	020.1	6
149450180592	M BILAL	30984743	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047551579	D MARTINEZ	30985052	CORDOBA	07.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402104706	M MORENO	30993365	CORDOBA	14.05.2007	760,00	RDL 339/90	072.3	
140402193495	A CHANQUET	30993712	CORDOBA	14.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149402080118	F MALDONADO	30995726	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047872001	A GONZALEZ	30998968	CORDOBA	14.03.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140047586818	G IGLESIAS	35471312	CORDOBA	08.03.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140047867558	M MUYOZ	43191543	CORDOBA	06.03.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
149402195049	E RUEDA	44351113	CORDOBA	23.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402099309	J RAYA	44351242	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402114682	M IZQUIERDO	44354693	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402115297	R MESA	44354972	CORDOBA	14.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048424395	A RUZ	44356656	CORDOBA	08.05.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3
149402118780	O MARTINEZ	44357419	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402118675	J HERRERA	44363034	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047874836	C GONZALEZ	44364923	CORDOBA	16.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149402103325	M SANTIAGO	44366245	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402212386	C RUEDA	44367269	CORDOBA	19.04.2007	520,00	RD 1428/03	050.	6
140047867273	Y DE LA BARRERA	44367327	CORDOBA	13.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402121881	J CONTRERAS	44367966	CORDOBA	12.06.2007	600,00	RDL 339/90	072.3	
140047433236	R MORENO	44368455	CORDOBA	17.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047869129	J CASTRO	44368461	CORDOBA	13.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047869350	J CASTRO	44368461	CORDOBA	13.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
149402114852	F CAMACHO	44368637	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048431843	P GONZALEZ	44369190	CORDOBA	04.03.2007	90,00	RD 1428/03	090.1	
140048445910	R MARTINEZ	44370070	CORDOBA	21.04.2007	150,00	RD 1428/03	117.2	
149450178111	A CARDADOR	44370193	CORDOBA	14.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	

140048426963	R GARRIDO	44371949	CORDOBA	09.03.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140450204850	M LOZANO	44371994	CORDOBA	03.03.2007	150,00	RD 1428/03	052.	2
149402120451	J MORENO	44372986	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048452846	J SANCHEZ	45735557	CORDOBA	24.03.2007	100,00	RD 2822/98	018.1	
140047870260	R GARRIDO	45735939	CORDOBA	16.02.2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
140048428704	R LUNA	45738026	CORDOBA	09.03.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	4
140047929540	R REDONDO	45738271	CORDOBA	14.05.2007	150,00	RD 1428/03	054.2	
140047872475	J LUQUE	45740363	CORDOBA	02.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140450270949	H GUIZADO	45740410	CORDOBA	09.05.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
149402119047	R ZAMORANO	45740823	CORDOBA	12.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140047648710	A MORENO	45743080	CORDOBA	05.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047648721	A MORENO	45743080	CORDOBA	05.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140048428789	D FLORES	45744419	CORDOBA	04.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140450274311	J VAZQUEZ	45744573	CORDOBA	10.05.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140046841860	J VILCHEZ	45744858	CORDOBA	07.03.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1	
140046224901	J VILCHEZ	45744858	CORDOBA	12.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047872086	A JURADO	45746871	CORDOBA	15.03.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140047887132	M HERNANDEZ	45747593	CORDOBA	15.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047884295	A PEREZ	45747774	CORDOBA	19.02.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140402174415	R NAVARRO	45749287	CORDOBA	04.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140047873704	C CAROCHO	46695242	CORDOBA	13.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047882857	C BLANCO	47795347	CORDOBA	11.03.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140047594359	C BLANCO	47795347	CORDOBA	08.03.2007	610,00	RDL 8/2004	002.1	
149402079773	F PELAEZ	51846131	CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402124596	F PELAEZ	51846131	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402102072	F GONZALEZ	51874173	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047869361	E FERNANDEZ	52256305	CORDOBA	13.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047869348	E FERNANDEZ	52256305	CORDOBA	13.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140048433086	S ROMERO	52543477	CORDOBA	08.03.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140047550691	S ROMERO	52543477	CORDOBA	14.03.2007	610,00	RDL 8/2004	002.1	
149402112820	A CANO	75009937	CORDOBA	14.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402121029	A MUÑOZ	75689772	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402107070	M ARRIZAZA	80115948	CORDOBA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047625988	L GARCIA	30827329	ALCOLEA	16.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140048451088	L GARCIA	30827329	ALCOLEA	16.03.2007	150,00	RD 2822/98	011.2	
140048451052	L GARCIA	30827329	ALCOLEA	15.03.2007	400,00	RD 772/97	001.2	4
140048451064	L GARCIA	30827329	ALCOLEA	16.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048451076	L GARCIA	30827329	ALCOLEA	16.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
149402106375	F HIDALGO	30480349	CERRO MURIANO CORD	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047218787	M SARMIENTO	30788979	PEYARROYA PUEBLONU	08.01.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3
149402105395	CARPINTERIA METALICA TORRE	B14728737	VILLARRUBIA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048412745	O JIMENEZ	43546959	DOYA MENCIA	28.04.2007	100,00	RD 2822/98	018.1	
149402142197	A ARJONA	30474080	EL CARPIO	03.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048451994	F SANCHEZ	30792697	EL CARPIO	13.04.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	
149402084926	G AREVALO	30193129	ESPIEL	12.06.2007	760,00	RDL 339/90	072.3	
140402218960	J CASTILLO	30059862	FERNAN NUYEZ	16.06.2007	200,00	RD 1428/03	048.	3
149450209776	C BARMONA	30479439	FERNAN NUYEZ	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450190937	M BONILLA	30531577	FERNAN NUYEZ	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047833690	R VELA	30987323	FERNAN NUYEZ	07.10.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
149450208309	JOYASUR PLATA SL	B14439574	FUENTE OBEJUNA	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402176084	R ORTEGA	14618322	FUENTE PALMERA	09.03.2007	100,00	RD 1428/03	048.	
140047990540	J JIMENEZ	14636831	FUENTE PALMERA	26.06.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140047990022	J JIMENEZ	14636831	FUENTE PALMERA	08.06.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3
149402117981	F RODRIGUEZ	30452509	FUENTE PALMERA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047845162	M MAYA	30205407	HINOJOSA DEL DUQUE	01.03.2007	150,00	RD 1428/03	012.5	
140048426811	D BALSERA	45888314	HINOJOSA DEL DUQUE	03.03.2007	310,00	RD 772/97	001.2	
140048426823	D BALSERA	45888314	HINOJOSA DEL DUQUE	03.03.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
140402178159	A GOMEZ	37686086	HORNACHUELOS	18.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140048392138	A GARCIA	52126031	HORNACHUELOS	13.02.2007	150,00	RD 1428/03	169.B	4
140047956270	D VELASCO	30022766	LA CARLOTA	05.06.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140047480949	M CASTILLO	30793387	EL GARABATO	06.01.2007	450,00	RD 1428/03	003.1	6
140047480950	M CASTILLO	30793387	EL GARABATO	06.01.2007	150,00	RD 1428/03	143.1	4
140450220442	A JIMENEZ	30221874	EL RINCONCILLO	11.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450205994	N PEREZ	30485245	LA RAMBLA	07.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149402107010	A REYES	44352690	LA VICTORIA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047884660	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	11.04.2007	450,00	RD 2822/98	010.1	
140047303961	M FLORIN	NO CONSTA	LUCENA	25.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2	
140047308521	R RODRIGUEZ	01319850	LUCENA	08.10.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140048440959	J MORENO	24843597	LUCENA	10.04.2007	150,00	RD 1428/03	169.B	4
140047914391	F MELGAREJO	26977989	LUCENA	19.07.2007	150,00	RD 1428/03	151.2	4
140047575328	N ARTES	30540886	LUCENA	07.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047854047	R GUILLÉN	34027504	LUCENA	04.03.2007	450,00	RD 1428/03	020.1	4
140402162073	D LOZANO	34029665	LUCENA	26.02.2007	520,00	RD 1428/03	050.	6
140047487956	O SANCHEZ	44308985	LUCENA	15.02.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140402215387	M CORTES	48867581	LUCENA	19.05.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
140047576280	J BURGOS	48870366	LUCENA	14.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140048440935	J GARCIA	48870485	LUCENA	09.04.2007	150,00	RD 1428/03	169.B	4
149402099188	F EGEA	48874978	LUCENA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450266417	A MAILLO	50601444	LUCENA	30.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140047503755	R PEREZ	50607084	LUCENA	30.11.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	2
140048445295	J OSUNA	50609210	LUCENA	21.04.2007	150,00	RD 1428/03	102.1	3
140402093245	D PINEDA	50611904	LUCENA	26.02.2007	450,00	RD 1428/03	048.	6
140047509654	J MORENO	50615661	LUCENA	05.02.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3
140402177532	R ROMERO	80120165	LUCENA	07.03.2007	140,00	RD 1428/03	048.	2
140047574130	M YEBRA	80120261	LUCENA	05.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047643711	AGRIMONTE SA LABORAL	A14232185	MONTEMAYOR	02.03.2007	60,00	RD 1428/03	014.2	
140047425185	B ALCAIDE	30466257	MONTEMAYOR	03.12.2006	150,00	RD 1428/03	146.1	4
140047425197	B ALCAIDE	30466257	MONTEMAYOR	03.12.2006	600,00	RD 1428/03	020.1	4
140048441265	D CERESO	15450482	MONTILLA	10.03.2007	100,00	RD 2822/98	018.1	
140048432318	N CERCA	NO CONSTA	MONTEORO	12.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140048452810	M CURT	NO CONSTA	MONTEORO	22.03.2007	90,00	RD 1428/03	130.1	
149402152889	A JIMENEZ	30794317	MONTEORO	03.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450281248	B CANALEJO	30820877	MONTEORO	20.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140046863867	P CALIN	NO CONSTA	MORILES	23.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047478153	M DRAGAN	NO CONSTA	NEVA CARTEYA	25.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
149402120360	A MARAVER	30539538	PALMA DEL RIO	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402221260	F GONZALEZ	30545254	PALMA DEL RIO	07.05.2007	380,00	RD 1428/03	052.	6
149402075998	F SOTOCA	30795493	PALMA DEL RIO	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402057066	F SANCHEZ	80131464	PALMA DEL RIO	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047467242	T PALOMERO	80157907	PALMA DEL RIO	06.06.2007	900,00	RDL 339/90	072.3	
149450173794	M ROMAN	30205715	PEYARROYA PUEBLONU	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402064289	D HEREDIA	30810572	POSADAS	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402002148	J DE LA TORRE	30953526	POSADAS	19.07.2006	140,00	RD 1428/03	052.	
140047473088	R JIMENEZ	53700914	POSADAS	10.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047473106	R JIMENEZ	53700914	POSADAS	10.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047473118	R JIMENEZ	53700914	POSADAS	10.03.2007	450,00	RD 1428/03	003.1	6
140402194347	J FERNANDEZ	80115910	POSADAS	19.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140048425533	B MIHAI	NO CONSTA	POZOBLANCO	18.02.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	
140047484530	M GARCIA	30199652	POZOBLANCO	03.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	

140402172728	J CABRERA	30200674	POZOBLANCO	04.03.2007	100,00	RD 1428/03	048.
140046557999	J CABRERA	30200674	POZOBLANCO	17.04.2006	150,00	RD 1428/03	084.1
140047845721	C CASTILLO	75682588	POZOBLANCO	27.02.2007	150,00	RD 2822/98	012.5
140047961162	F SILVA	75697221	POZOBLANCO	14.06.2007	150,00	RD 1428/03	117.1
149402069720	M CARRILLO	26017579	PRIEGO DE CORDOBA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140048443470	F AGUILERA	30452159	PRIEGO DE CORDOBA	31.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1
140047917653	F ESCOBAR	50604017	PRIEGO DE CORDOBA	20.07.2007	PAGADO	RD 1428/03	018.2
140047582576	M FERNANDEZ	52360018	PRIEGO DE CORDOBA	01.03.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140047918098	F RUIZ RUANO	52360031	PRIEGO DE CORDOBA	06.07.2007	150,00	RD 1428/03	018.2
140046749750	M GONZALEZ	52360653	PRIEGO DE CORDOBA	16.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1
140047911651	A CALIZ	52361135	PRIEGO DE CORDOBA	14.06.2007	150,00	RD 1428/03	117.1
149402081913	F RAMIREZ	52362160	PRIEGO DE CORDOBA	27.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140048381232	A SERRANO	79219541	PRIEGO DE CORDOBA	09.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B
149402088270	ARTESANIA DEL HORNO S L	B14304059	FUENTE GENIL	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140046591582	J HEREDIA	NO CONSTA	FUENTE GENIL	08.05.2007	450,00	RD 772/97	001.2
140047918566	S JANBASIAN	X7940343F	FUENTE GENIL	20.07.2007	150,00	RD 1428/03	018.2
140048446550	A CHEALIM	08047808	FUENTE GENIL	17.04.2007	150,00	RD 1428/03	117.1
149402104019	R CHIA	29994040	FUENTE GENIL	14.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140402217712	M MESA	30406746	FUENTE GENIL	08.06.2007	200,00	RD 1428/03	052.
149450174269	J COBOS	30450482	FUENTE GENIL	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149402095535	M GALVEZ	30461447	FUENTE GENIL	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140047880071	R VEGA	30790480	FUENTE GENIL	06.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149402085165	M GIRALDEZ	34021552	FUENTE GENIL	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140402259615	M QUINTERO	34021917	FUENTE GENIL	29.05.2007	140,00	RD 1428/03	052.
149402121807	E MORENO	46988307	FUENTE GENIL	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140047912291	A RIVAS	48870221	FUENTE GENIL	09.06.2007	150,00	RD 1428/03	117.1
140047544794	F GIL	80123705	FUENTE GENIL	27.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2
140047917069	A CABEZAS	80143809	FUENTE GENIL	21.06.2007	150,00	RD 1428/03	169.B
140402219502	J RODRIGUEZ	80115242	RUTE	19.06.2007	140,00	RD 1428/03	048.
140047478281	C FRUNZA	NO CONSTA	SANTAELLA	27.01.2007	450,00	RD 772/97	001.2
140047956373	S AVILA	30498449	VILLA DEL RIO	12.06.2007	150,00	RD 1428/03	117.1
140047978113	J GORDILLO	78687919	VILLA DEL RIO	19.07.2007	150,00	RD 1428/03	117.1
149450227353	E NOCI	80141269	VILLANUEVA CORDOBA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140046367610	M RUBIO	80150544	VILLANUEVA CORDOBA	28.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2
149402137475	A SANCHEZ	30203839	VILLANUEVA DEL REY	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3
149402113707	A SANCHEZ	30203839	VILLANUEVA DEL REY	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149402153195	E GONZALEZ	06251938	ALCAZAR DE SAN JUAN	07.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450244880	M CRISTEA	X6781770J	BOLAYOS DE CALATRAVA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450248332	M CRISTEA	X6781770J	BOLAYOS DE CALATRAVA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149402096692	ALBERO 49 SLU	B13400882	CIUDAD REAL	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450221594	F TALPOS	X6100838L	CIUDAD REAL	09.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450232006	A GIJON	05915385	CIUDAD REAL	22.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
149402132660	F PARRA	11954619	CIUDAD REAL	09.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3
149450179759	C PETROVIC	X6230791E	MALAGON	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140048454028	J MEJIAS	70738488	MANZANARES	22.03.2007	90,00	RD 1428/03	167.
140450208818	R PRIETO	50982439	MIGUELTURRA	24.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450255766	S LEBRAIKI	X5107624Z	PEDRO MUÑOZ	15.04.2007	140,00	RD 1428/03	052.
140450253540	R TRUJILLO	05908136	PUERTOLLANO	11.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450272673	M JIMENEZ	05911245	PUERTOLLANO	01.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140402218716	D MERINO	05916152	PUERTOLLANO	14.06.2007	200,00	RD 1428/03	048.
140047616665	G SAURA	05923546	PUERTOLLANO	09.03.2007	220,00	RD 1428/03	052.1
140450196944	A ROPERO	06243295	TOMELLOSO	17.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140046743254	F JIMENEZ	06262666	TOMELLOSO	04.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1
149402050278	R FERNANDEZ	70736115	TOMELLOSO	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450261924	T GARCIA	05626590	VALDEPEYAS	29.04.2007	140,00	RD 1428/03	052.
140450232810	F BAYONA	26454774	CASTELLON PLANA	23.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450242991	M RAYA	30818579	VILLARREAL	04.04.2007	140,00	RD 1428/03	052.
149402079190	INFONANTALAN SL	B35787852	ARRECIFE	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149402135030	A SANTIAGO	30051260	LAS PALMAS G C	16.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3
149402097659	A CASCON	07642028	TELDE	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450236528	A CARRETERO	51929125	TELDE	25.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140047874230	R MEDINA	30796625	TIAS	30.01.2007	150,00	RD 2822/98	021.1
140047550290	R MEDINA	30796625	TIAS	28.02.2007	150,00	RD 2822/98	021.1
149402040431	J FUENTE	40521278	SANT FELIU GUIXOLS	14.05.2007	400,00	RDL 339/90	072.3
140402090712	J MORENO	74661649	ALBOLOTE	12.01.2007	140,00	RD 1428/03	048.
140047219196	J ANDRADE VANDERWILDE	24249251	GRANADA	27.02.2007	150,00	RD 1428/03	087.1
149450206283	S NIETO	24295084	GRANADA	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140402218145	J PIEDRA	30933803	GRANADA	11.06.2007	140,00	RD 1428/03	052.
149402040522	M ARMILLAS	74695575	GRANADA	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140402225058	E BARRERA	24136779	LAS GABIAS	17.04.2007	140,00	RD 1428/03	048.
149402112727	A SANCHEZ	23785832	HUJAR	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149402175830	S JIMENEZ	75128241	LOJA	31.05.2007	600,00	RDL 339/90	072.3
140402047880	S MARTIN	75139898	MARACENA	10.10.2006	450,00	RD 1428/03	050.
140402139786	G LOPEZ	23795783	MOTRIL	06.02.2007	200,00	RD 1428/03	052.
140402141940	G LOPEZ	23795783	MOTRIL	30.01.2007	140,00	RD 1428/03	052.
140047544812	J HEREDIA	15470380	SANTA FE	01.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2
140046704686	J OSORIO	X4384922H	AZUQUECA DE HENARES	02.05.2006	150,00	RD 1428/03	129.2
149450185164	BOLSA ONUBENSE DE TITULOS	B21329263	HUELVA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450174750	P D T MORON ASOCIADOS S	B21348628	HUELVA	14.05.2007	600,00	RDL 339/90	072.3
140450244938	L FERNANDEZ	29103972	HUELVA	05.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140401977280	J SACRAMENTO	29465264	HUELVA	13.05.2006	200,00	RD 1428/03	052.
140450270251	M CRUZ	48910785	HUELVA	08.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450266302	F BERIAH	X4681171G	PUNTA UMERIA	30.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140047905456	F MARIN	26189401	JODAR	01.05.2007	90,00	RD 1428/03	154.
140048069091	T BURDA	X6015417C	BELLPUIG	26.07.2007	150,00	RD 1428/03	169.B
140047622665	B MAMADOU	X2895947V	LLEIDA	26.11.2006	150,00	RD 1428/03	003.1
149402097350	L VAZQUEZ	51689747	LLEIDA	14.05.2007	400,00	RDL 339/90	072.3
140450267434	R MENDEZ	71421426	LEON	05.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140402042559	J PERNAS	16448728	LOGROYO	02.10.2006	140,00	RD 1428/03	052.
140047547412	L BERGES	16539495	LOGROYO	07.11.2006	90,00	RD 1428/03	154.
149450184263	J MARTINEZ	50721769	LOGROYO	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149402113495	S ROVIRALTA	31834024	BARREIROS	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450279330	J PANIAGUA	09892325	ALCALA DE HENARES	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140402177210	S ARIZA	09038860	ALCALA DE HENARES	12.03.2007	200,00	RD 1428/03	052.
140450270135	M SANCHEZ	00691827	ALCOBENDAS	07.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
149450204596	D ALONSO	05434071	ALCOBENDAS	07.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450241690	R PALOMO	70984037	ALCOBENDAS	01.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140402221880	R GALA	09003527	COBEÑA	13.05.2007	200,00	RD 1428/03	048.
149402109716	F CARRERA	70044365	EL ESCORIAL	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140047971490	J ALCALDE	05284725	FUENLABRADA	13.07.2007	150,00	RD 1428/03	151.2
140450166496	J GIRALDO	NO CONSTA	GETAFE	03.10.2006	200,00	RD 1428/03	052.
140450186926	M SCHAACK	X2056573M	GETAFE	21.02.2007	140,00	RD 1428/03	052.
149450178767	C DE LA CUEVA	14310261	LAS ROZAS DE MADRID	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450194546	J ALCAZAR	38100414	LAS ROZAS DE MADRID	13.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450253411	A CATALA	53213396	LAS ROZAS DE MADRID	11.04.2007	200,00	RD 1428/03	052.
149402114165	A MANZANERO	50153171	LEGANES	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450271176	A CARMONA	52125348	LEGANES	28.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
149450192223	R ASSHAM	X4156132D	LOS MOLINOS	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149402071798	BRUNA S A	A28311538	MADRID	06.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3

149450181596	S CONSTRUCCION Y MONTAJE DE	A78499092	MADRID	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450240989	JOVILAN SL	B80770282	MADRID	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450169493	UNITEK POWER SL	B83255398	MADRID	13.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149402107781	ALFA CINCO LOMAS SL	B83358911	MADRID	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450206044	F ALVAREZ	NO CONSTA	MADRID	08.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.
140450242887	E FRANCOISE	NO CONSTA	MADRID	03.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450268712	M IONITA	X2652200R	MADRID	29.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450277920	C BARAHONA	00380788	MADRID	13.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
149450180312	E BLANCO	00401281	MADRID	12.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3
149450177611	C VELASCO	00417060	MADRID	06.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3
140450216748	Y MORENO	00515954	MADRID	07.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140402067180	D ALONSO	00656574	MADRID	09.11.2006	140,00	RD 1428/03	052. 2
140450270536	G RODRIGUEZ	00813068	MADRID	08.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450216621	I QUINTANILLA	01176170	MADRID	07.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140402206283	T TEJADO	01343544	MADRID	08.04.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
140450262527	J ALCOCEBA	01829330	MADRID	28.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450241032	J TEULON	01922393	MADRID	31.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450259334	A ALVAREZ	02505470	MADRID	21.04.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
149402123725	T LARRINAGA	02522470	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450268311	J SALCEDO	02542493	MADRID	28.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140402233869	R DE SANTOS	02612849	MADRID	26.03.2007	200,00	RD 1428/03	052. 3
140450273744	L LOPEZ	02650476	MADRID	06.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450271073	R JORDAN DE URRIES	02885418	MADRID	09.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450268074	D JURADO DEL	05411131	MADRID	28.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450208764	J MUELA	06257214	MADRID	24.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450271670	A CENTENO	09349724	MADRID	28.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140046750246	J COPADO	11839805	MADRID	01.03.2007	150,00	RD 1428/03	117.1 3
140450275066	J BERGARECHE	15375049	MADRID	12.05.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
149402051635	M HERMOSIN	28370975	MADRID	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450177986	M VAZQUEZ	31266302	MADRID	23.12.2006	140,00	RD 1428/03	052. 2
149402075391	Y DIEZ	50126487	MADRID	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450268050	R ADAMEZ	50464705	MADRID	28.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140047639720	J BAREA	50822293	MADRID	02.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1
140048422805	R JAIME	50989431	MADRID	13.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1
140048422817	R JAIME	50989431	MADRID	15.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1
140402199291	L GONZALEZ	51087766	MADRID	26.03.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
140450171820	F ALZAMAN	51338448	MADRID	25.11.2006	140,00	RD 1428/03	052. 2
140450268542	M DE LA VEGA	51362404	MADRID	29.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450265840	C GALINDO	51592772	MADRID	29.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450235457	V DELGADO	52860396	MADRID	24.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450256709	L DOMINGUEZ	01821379	POZUELO DE ALARCON	15.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140047977881	F ARRIBAS	09746372	MORALZARZAL	15.07.2007	150,00	RD 1428/03	100.4 2
140047550617	H NOGUERA	07248076	MOSTOLES	04.02.2007	10,00	RD 772/97	001.4
140450234854	R GAMBINO	47486741	MOSTOLES	24.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450274803	B SANJUAN	50194984	MOSTOLES	12.05.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
140450192781	A SEGURA	50431762	PARACUELLOS JARAMA	10.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450255195	J INCHAUSTI	50783675	PARACUELLOS JARAMA	14.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450153933	E CIPRES	00401614	PINTO	20.08.2006	200,00	RD 1428/03	052. 3
140450214648	S BENITEZ	31675718	PINTO	04.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450217212	I ARANDA	31398304	POZUELO DE ALARCON	08.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450224356	J MARTINEZ	02231820	SAN MARTIN DE VEGA	11.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
149402119590	L GILL	52110609	TORREJON DE ARDOZ	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450273562	M SEQUERA	51384675	TORRELAGUNA	05.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450269200	A PAVANEL	X0755428Q	VILLANUEVA DE CAJADA	01.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140047541975	M VICO	24664498	CASARABONELA	05.03.2007	120,00	RD 1428/03	094.1 2
149450176898	J GOMEZ	24893469	COIN	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450266442	A HINOJOSA	25965552	ESTEPEONA	01.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
149402121844	F GUILLÉN	30047926	ESTEPEONA	12.06.2007	760,00	RDL 339/90	072.3
140450224927	J GUARINO	24654739	MALAGA	11.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140402216008	A RICO	25698151	MALAGA	23.05.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
149450172248	J MARTIN	33379579	MALAGA	09.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140402125143	J ALJAMA	44354676	MALAGA	07.03.2007	100,00	RD 1428/03	048.
149402067928	M GALVEZ	53681299	MALAGA	06.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3
140450252650	F ROMERO	33364238	FUERTO TORRE	09.04.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
149402088695	J SALAS	52352369	MARBELLA	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450177740	I CORZO	78981893	MARBELLA	06.06.2007	600,00	RDL 339/90	072.3
140402092642	A BOUTAIB	X5657312W	TORREMOLINOS	24.02.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
140048443298	A DARNOUKH	X3772721P	ALGAIDA	25.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140450274580	M RDGUEZ MENDEZ NUVEZ	00803472	CARTAGENA	10.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.
149402080064	HORTALIZAS Y FRUTAS NAVARR	B30262117	DIP LA ESCUCHA LOR	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140047644776	Y CURADO	30542597	EL PALMAR	21.12.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140450254762	D DE RIBEIRO	X5609349V	ESTELLA	14.04.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
140450170116	A FITAS	NO CONSTA	PAMPLONA	15.11.2006	150,00	RD 1428/03	052.
149402063080	C ARRUIZ	29138381	PAMPLONA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140048434042	I APARICIO	03103273	OVIEDO	12.03.2007	150,00	RD 1428/03	151.2 4
140047201180	J GARCIA	10574740	OVIEDO	18.02.2007	90,00	RD 1428/03	094.2
149450170513	M MORENO	30788495	BINISSALEM	26.03.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140047585991	C OBRERO	30948716	LILOSETA	22.12.2006	150,00	RD 2822/98	015.4
140047500031	A GARCIA	35055920	PALMA MALLORCA	07.01.2007	600,00	RD 1428/03	020.1 6
140402143042	A APARICIO	76418648	PONTEAREAS	11.01.2007	100,00	RD 1428/03	052.
149450181584	P HOZ	72035498	RAMALES VICTORIA	25.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450237820	A MORAN	70982800	CIUDAD RODRIGO	29.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140047883618	J FERNANDEZ	15407282	ALCALA DE GUADAIRA	12.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1
140047883631	J FERNANDEZ	15407282	ALCALA DE GUADAIRA	12.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140450242073	J LAZARO	28881147	ARAHAL	01.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140402236251	M GOMEZ	28808959	BRENES	01.05.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
140048431934	B LOPEZ	30480330	BRENES	09.03.2007	150,00	RD 2822/98	019.1
149450189522	PROMOCIONES TOCINA LOS ROS	B41651738	CANTILLANA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450177143	C PREDA	X5162686Z	CANTILLANA	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450188967	J MAGAYA	34043593	CARMONA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450182734	J GIRALDEZ	34028247	CASARICHE	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140450216001	C RODRIGUEZ	28720639	DOS HERMANAS	05.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450235019	J AVILA	28892875	DOS HERMANAS	24.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.
149402059798	R DE ROA	36460989	DOS HERMANAS	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140047531428	F RIVERTEGO	52287248	DOS HERMANAS	03.11.2006	150,00	RD 1428/03	018.2 3
140450263271	M BOCARDO	52288980	DOS HERMANAS	29.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140450231154	J GARCIA	52289732	DOS HERMANAS	21.03.2007	140,00	RD 1428/03	052. 2
149450212131	J GIRALDO	33874237	ECIJA	07.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
140048435563	E GARCIA	52240074	ECIJA	06.03.2007	150,00	RD 2822/98	019.1
140047915644	J LOPEZ	15402312	EL RUBIO	06.07.2007	150,00	RD 1428/03	117.1 3
140047235803	M TORRES	47512223	ESTEPEA	26.02.2007	150,00	RD 1428/03	117.1 3
140047478177	M TORRES	47512223	ESTEPEA	26.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2 4
140450256771	A GONZALEZ	75386428	ESTEPEA	15.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140047646104	J RUIZ	52568169	FUENTES DE ANDALUCIA	26.02.2007	150,00	RD 1428/03	018.2 3
140047646712	J GALVEZ	28468999	LA ALGABA	01.03.2007	90,00	RD 1428/03	154.
140402152419	J BERNAL	28519895	LAS CABEZAS SAN JUAN	26.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.
140048434297	R MOHEDANO	47208194	LORA DEL RIO	10.02.2007	90,00	RD 2822/98	049.1
149450251070	PR S ASESORAMIENTO ESTRETE	B41998394	MAIRENA DEL ALJARAPE	08.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3
149450204950	M VERA	52296719	MORON DE LA FRONTERA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3

149450183684	TALLERES JUAN GUTIERREZ SL	B41596826	SEVILLA	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047550836	ARESPAPEL SL	B41723404	SEVILLA	04.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
149402068222	VAZQUEZ SANTOS LIMPIEZAS S	B41830647	SEVILLA	14.05.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
149047212884	PESQUERIL AMARILLAS SL	B41845264	SEVILLA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450193100	AMERICAN SHOW SIGLO XXI S	B91314195	SEVILLA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450160404	S TOWERS	X7247898T	SEVILLA	14.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402110925	M CHACON	00416531	SEVILLA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450162820	J SOS	20121240	SEVILLA	10.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3
149450183957	A CARAZO	25844024	SEVILLA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450232444	P ARELLANO	27300363	SEVILLA	23.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450266089	L CHAVES	28386934	SEVILLA	29.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140450267720	J ANDUJAR	28453110	SEVILLA	06.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149450217566	M MALAVER	28484783	SEVILLA	10.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402095900	C LOPEZ	28612175	SEVILLA	06.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140402236159	J GOMEZ CALCERRADA	28624660	SEVILLA	01.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140450195204	F NAVARRO CASAS	28745471	SEVILLA	14.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149450158598	F LEAL	28745726	SEVILLA	02.05.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140402027418	R VELLARDO	28746365	SEVILLA	19.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
149402080430	J CAMARERO	28767030	SEVILLA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450216270	C ACEDO	28893017	SEVILLA	06.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149402057297	A RUIZ	28936195	SEVILLA	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402208516	F ALVAREZ	30004274	SEVILLA	17.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450259218	R LABORDA	30223461	SEVILLA	22.04.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140047918529	A GIL	30242989	SEVILLA	18.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3
140450269777	J CHAVES	30452038	SEVILLA	06.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140450255468	J MELGAR	31814618	SEVILLA	14.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450171285	F RODRIGUEZ	34857293	SEVILLA	22.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450235275	J GARCIA VERDUGO	52667482	SEVILLA	24.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140450220960	F PEÑA	28918780	UTREIRA	17.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450274888	G RAJA ZAMAN	X3412676M	BERGARA	11.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149450227146	PROZURI S L	B20626495	IRUN	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450247393	J CUADRADO	72473407	LAZKAO	06.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149450184469	M ROMERO	52487925	CAMBRILS	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402075457	F GOMEZ	30068412	MIAMI PLAYA	02.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450169778	J ALMUEDO	52250648	SALOU	09.04.2007	900,00		RDL 339/90	072.3	
149402041411	A BUENO	39629968	TARRAGONA	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450182667	M TORTOSA	39684917	TARRAGONA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450245827	M MODROYO	40832838	TARRAGONA	05.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149402080933	M CHACON	43789798	LA LAGUNA	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402064629	J BAENA	80136401	S C TENERIFE	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402056141	J BRAJOS	03842081	TOLEDO	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450176722	F MACIAS	28457472	TOLEDO	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450244545	L ESTIVAL	04543881	TORRIJOS	31.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402287878	F GREUS	52636001	ALGINET	03.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149402079130	A PALOMARES	20778664	ALZIRA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047541379	M JULA	X4777395L	BURJASOT	20.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140450260919	J ROYO	22638536	CATARROJA	24.04.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450162764	D PONS	20011185	GANDIA	10.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
149450226725	A GOMEZ	19878745	GODELLA	15.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402058551	D VILLALOBOS	52746840	PAIPORTA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450267458	D BRAVO	04844826	EL PUERTO	05.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140450188741	J MORENO	29172058	SILLA	04.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450259917	K SCHULTKA	X0215176B	VALENCIA	21.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149450247078	R VILLODRE	33456083	VALENCIA	11.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450245694	A VALENZUELA	73725076	VILLAMARCHANTE	05.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402267200	A PEYALVA	09326239	VALLADOLID	26.06.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3
140402193070	A MARTINEZ	12376362	VALLADOLID	16.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402041865	I GONZALEZ	44906399	VALLADOLID	08.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
140402070488	M VALLECILLO	12614986	BOECILLO	28.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4

Córdoba, 9 de noviembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Fdo. Jesús María Ruiz García.

Núm. 12.723

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa

estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140048004096	PEREZ SANDOVAL BENEROSO SL	B53344610	ALICANTE	06.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149047840718	C SANCHEZ	74214179	MONFORTE DEL CID	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047812156	J SUAREZ	48325021	VILLAJOVOSA	09.04.2007	150,00		RD 1428/03	113.1		
140402281864	HJOS DE FRANCISCO ESCRIBA	B02113298	LA RODA	16.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402194070	M PEREZ	27532524	ALMERIA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402179640	M PEREZ	27532524	ALMERIA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047973206	H EL HARRAM	X4941140G	MATAGORDA	25.07.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
140450299691	A VILA	00541130	BARCELONA	15.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
149450239860	J BENITO	06571445	BARCELONA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450302410	G SANCHEZ	37742129	BARCELONA	09.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
140450307146	C LIMIA	38103448	BARCELONA	02.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402241568	C RODRIGUEZ	43508879	BARCELONA	04.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450300085	V RAMIREZ	46327804	BARCELONA	16.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
140450297141	M HIDALGO	80154081	BARCELONA	31.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
149450259366	TRIQUEL RADUA SL	B61686820	ESPLUGUES DE LLOBR	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048007565	M HERNANDEZ	53082250	SANTA COLOMA GRAME	17.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140450300127	A FARGAS	37793673	CERDANYOLA VALLES	17.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.		3
149450282881	R HERNANDEZ	44181769	ESPLUGUES DE LLOB	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450243358	A AUSIRO	47806578	L AMETLLA DEL VALLES	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

149450283940	C LOPEZ	31682566	LLICA D AMUNT	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402120893	SPECIAL EVENTS PRODUCTION	B61665766	MANRESA	10.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140048080293	J RASO	50611993	CAN RIERA	15.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
140048082540	J MARISCAL	77265223	RIPOLLET	31.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149450265792	J PALENZUELA	39153360	RUBI	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450249257	S NUYEZ	38103351	S BOI DE LLOB	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048081080	J HEREDIA	38717787	S COLOMA GRAMENET	26.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
149450280306	R ALMAGRO	47796066	S FELIU DE LLOB	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450307845	J SECO	43695147	S PERE DE VILAMAJOR	07.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140450303062	A TOLEDO	76260359	SABADELL	19.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140402266620	L FLORES	46541169	TORDERA	05.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450236421	TOT LLAR EGPARA SL	B62752605	VACARISSES	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450238960	QUIMOVIL S A	A08121279	VILADECANS	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140046742493	M RUIZ	39142391	VILADECAVALLS	16.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140450301752	A HARRANDOU	NO CONSTA	VILAFRANCA PENEDES	09.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.		
149402129740	INSELCA SL	B06102883	MERIDA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048004503	BIO OLEO SL	B06434211	MERIDA	04.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140048086052	A DIAZ	09178356	MERIDA	28.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140450311708	NAT DECORT S L	B06388011	VILLANUEVA DE SERENA	02.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450263280	R URRUTIA	14959633	BILBAO	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450310406	A PAREDES	11929972	SANTURTZI	21.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140450309519	M RODRIGUEZ	14385744	SANTURTZI	18.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047975021	A ES	X3784441K	BURGOS	15.07.2007	150,00		RD 1428/03	057.1D	4	
140402280902	A DEL POZO	13032038	BURGOS	16.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149450285043	SM AGRO CB	E11840865	ARCOS DE LA FTRA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450305599	D CASTRO	44025322	CADIZ	14.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
149402198178	J DE LA BARRERA	44035116	CADIZ	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450278130	PAUL Y ESTHER S L	B11406949	EL PUERTO STA MARIA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402179573	M MARTIN MURGA	31297018	EL PUERTO STA MARIA	24.09.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
140402246463	F FUENTES	44960910	EL PUERTO STA MARIA	16.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450280744	SERVICIOS Y CONSTR VINICOL	A11623519	JEREZ DE LA FTRA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402145125	CASAS PROMOCIONES PELUQUER	B11675386	JEREZ DE LA FTRA	28.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450277423	CARTUJA URBANIZACIONES Y O	B11750346	JEREZ DE LA FTRA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450295077	M JIMENEZ	31520712	JEREZ DE LA FTRA	24.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140047927555	E GOMEZ	31692762	JEREZ DE LA FTRA	24.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
140450306660	F PORTELA	31717892	JEREZ DE LA FTRA	29.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140402220206	A DOMINGUEZ	32018404	LA LINEA CONCEPCION	03.04.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	
140402229593	A PEREZ	28421604	OLVERA	25.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450275487	A ROMERO	48890666	SANLUCAR BARRAMEDA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450257140	V VEGAZO	52336367	SANLUCAR BARRAMEDA	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140046742780	D RABASOT	28952574	MORALEJA	09.07.2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
149402129004	J RAMIREZ	31803044	CEUTA	21.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
140047459572	D CRUZ	75706214	AYORA	05.02.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
149402248698	GRUPO HOSTAUTO S L	B14502363	AGUILAR DE LA FRONTERA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402243159	GRUPO HOSTAUTO S L	B14502363	AGUILAR DE LA FRONTERA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402243871	CENTRO MOVIL CORDOBA S L E	B14775266	AGUILAR DE LA FRONTERA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402144340	TRANSPORTES VIUDES BAENA S	B14326250	BAENA	25.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047999724	R SIVANTOS	15453127	BAENA	09.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140402269608	M NAVARRO	30480124	BAENA	22.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140048083245	A NAVAS	43166632	BAENA	26.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140046784207	F RIVERA	48872989	BAENA	08.07.2007	150,00		RD 2822/98	011.19		
140048414109	A ORTEGA	74793684	BAENA	06.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048008004	A CORDOBA	80111196	BAENA	15.07.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
140047972378	J LOZANO	78686703	VENTA DEL CHARCO	16.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
149402200628	M CUESTA	30465035	CASTRO DEL RIO	24.09.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
149402088956	CERMECOR OBRAS Y HORMIGONE	B14488092	CORDOBA	01.10.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
140450309386	AF CALIDAD Y MEDIO AMBIENT	B14505325	CORDOBA	17.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047974508	D ZEMOURI	X2455222H	CORDOBA	28.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048082514	D ZEMOURI	X2455222H	CORDOBA	28.07.2007	60,00		RD 1428/03	170.		
140047962312	J SANCHEZ	X4499015P	CORDOBA	02.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
140047596071	M BRATU	X8356097J	CORDOBA	13.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047596010	M HERNANDEZ	26741930	CORDOBA	07.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140047895815	S CALVO	30017368	CORDOBA	30.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140450252030	F REY	30073949	CORDOBA	08.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140450251785	F REY	30073949	CORDOBA	08.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450294188	M SOTELO	30404371	CORDOBA	21.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140402281220	E MORAL	30417719	CORDOBA	14.07.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140047885196	M BLANCO	30422826	CORDOBA	08.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140047860953	M PORTELA	30433363	CORDOBA	26.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
149450278737	A COBOS	30434901	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402240205	E RUBIO	30443610	CORDOBA	29.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
140047432591	F BRACEIRO	30458028	CORDOBA	12.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140450305514	J JURADO	30466252	CORDOBA	10.09.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140047347721	M PAEZ	30467161	CORDOBA	23.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140402281578	F OSORIO	30483741	CORDOBA	16.07.2007			RD 1428/03	050.		(1)
140402217049	F JURADO	30489049	CORDOBA	04.06.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
140402264672	R ESCOBEDO	30490743	CORDOBA	13.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
149450283873	R CARRASCO	30493234	CORDOBA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450308850	S PLAZAS	30504883	CORDOBA	14.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047607070	J DIAZ	30507394	CORDOBA	20.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149402200446	J MUDARRA	30511675	CORDOBA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149047644413	M GARCIA	30515138	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047934882	J LLAMAS	30521531	CORDOBA	26.07.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
140402281360	D LUJAN	30523020	CORDOBA	14.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
140047976001	F ESCUDERO	30523455	CORDOBA	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402265871	R SOTO	30525517	CORDOBA	05.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140047574531	J HERNANDEZ	30528589	CORDOBA	20.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047915516	R RAMOS	30529721	CORDOBA	08.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140047885251	D MELIJEDE	30531480	CORDOBA	05.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047485509	R RADA	30535431	CORDOBA	02.07.2007			RD 1428/03	154.		(1)
149047470988	M CAYETE	30540996	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048081285	F FERNANDEZ	30543009	CORDOBA	25.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
140048122512	R DOMINGUEZ	30544265	CORDOBA	23.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140048122524	R DOMINGUEZ	30544265	CORDOBA	23.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047882626	A MORILLO	30545146	CORDOBA	19.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
140047882638	A MORILLO	30545146	CORDOBA	19.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047953086	P CASADO	30545161	CORDOBA	11.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
140047963687	J SANCHEZ	30548381	CORDOBA	13.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140450307341	R FLORES	30549033	CORDOBA	04.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047606295	S CHAMORRO	30549305	CORDOBA	28.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140450308825	J FLORES	30787434	CORDOBA	14.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
140047978563	J FLORES	30787434	CORDOBA	14.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047858636	J GONZALEZ	30790692	CORDOBA	13.07.2007	150,00		RD 1428/03	102.1	2	
140402268800	R MORALES	30793108	CORDOBA	18.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
149402197824	J FERNANDEZ	30793477	CORDOBA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450278841	M EXPOSITO	30800608	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402177291	F ESPINJO	30805232	CORDOBA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048077014	R JURADO	30815414	CORDOBA	27.07.2007	60,00		RD 2822/98	032.1		
140047896200	B GUTIERREZ RAVE	308								

140046841227	D AMIL	30816167	CORDOBA	19.07.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047882602	D AMIL	30816167	CORDOBA	19.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048393192	N FERNANDEZ	30821262	CORDOBA	02.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
1400402246785	R CAMARA	30941839	CORDOBA	17.05.2007	300,00	1 RD 1428/03	048.		4
140048107225	D NAVARRETE	30944224	CORDOBA	18.07.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140047971969	R PARRILLA	30944371	CORDOBA	16.07.2007		RD 1428/03	143.1		(1)
140048061079	M MARIN	30946547	CORDOBA	14.07.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
1400402259159	J LEIVA	30948660	CORDOBA	31.05.2007	380,00	1 RD 1428/03	052.		6
140047431720	B MORENO	30952495	CORDOBA	10.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
149402233695	L PEREZ	30952536	CORDOBA	19.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450282546	A LOPEZ	30953140	CORDOBA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450269591	M ESPEJO	30960150	CORDOBA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047975859	M ESPEJO	30960150	CORDOBA	18.07.2007	100,00	RD 1428/03	058.1		
140047874101	M MARIN	30960422	CORDOBA	21.07.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140040224315	A ARBIZU	30961993	CORDOBA	23.06.2007	100,00	RD 1428/03	048.		
140047954194	D ARROYO	30963150	CORDOBA	16.07.2007	150,00	RD 2822/98	021.1		
140047955617	D ARROYO	30963150	CORDOBA	16.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047955629	D ARROYO	30963150	CORDOBA	16.07.2007	150,00	RD 1428/03	146.1		4
140048055031	V JIMENEZ	30966082	CORDOBA	01.07.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140047584627	A GONZALEZ	30966877	CORDOBA	10.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047584639	A GONZALEZ	30966877	CORDOBA	10.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047598912	M SERRANO	30970350	CORDOBA	08.07.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
149450269888	A DIAZ	30971113	CORDOBA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450267259	R PINEDA	30972717	CORDOBA	20.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048081091	J MANZANO	30973450	CORDOBA	26.07.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		3
140048083282	J MANZANO	30973450	CORDOBA	26.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048413993	J BRAYAS	30973567	CORDOBA	09.06.2007	90,00	RD 1428/03	167.		
140048082617	V SANCHEZ	30980013	CORDOBA	01.08.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140048086180	V SANCHEZ	30980013	CORDOBA	01.08.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048051396	M ROJANO	30982304	CORDOBA	11.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		4
140047978654	R LOPEZ	30984857	CORDOBA	21.07.2007	60,00	RD 1428/03	167.		
140047485236	A CAMARASALTAS	30984920	CORDOBA	23.02.2007	90,00	RD 1428/03	154.		
140047876407	J MORENO	30985859	CORDOBA	10.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047908457	I CARMONA	30988180	CORDOBA	19.05.2007	100,00	RD 2822/98	018.1		
140047973231	D GARCIA	30988670	CORDOBA	31.07.2007	90,00	RD 1428/03	167.		
140048055018	J EXPOSITO	30995514	CORDOBA	30.06.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140047864430	M NIETO	30997494	CORDOBA	01.05.2007	150,00	RD 2822/98	021.1		
140450296483	A SILVA	31550742	CORDOBA	28.07.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140450296604	J VELAZQUEZ	31614504	CORDOBA	29.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
140450303293	J VELAZQUEZ	31614504	CORDOBA	31.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
140047898233	I VICO	41518485	CORDOBA	05.07.2007	150,00	RD 2822/98	012.5		
140047943007	R NAVARRO	44354564	CORDOBA	01.06.2007	90,00	RD 1428/03	090.1		
1400402233025	M ROMERO	44356244	CORDOBA	17.06.2007	140,00	RD 1428/03	048.		2
140450292362	F MAESTRE	44357144	CORDOBA	17.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
140047978149	R REQUENA	44358649	CORDOBA	24.07.2007	150,00	RD 1428/03	018.2		3
140047443242	A SOLDADO	44361354	CORDOBA	20.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047972408	J HERRERA	44363034	CORDOBA	26.07.2007	100,00	RD 1428/03	084.1		
140047919625	J CANO	44365892	CORDOBA	25.07.2007	90,00	RD 1428/03	167.		
140047887405	E CANTON	44369475	CORDOBA	22.07.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140048052078	M SALGUERO	44369663	CORDOBA	05.07.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
149402232680	V VAZQUEZ	44373768	CORDOBA	02.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047975975	M GARCIA	44866121	CORDOBA	24.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048416477	R LUJUE	45739448	CORDOBA	03.06.2007	90,00	RD 1428/03	090.1		
140047596095	L NGOMO	45740575	CORDOBA	10.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047971374	J ROVI	45742239	CORDOBA	24.06.2007	150,00	RD 1428/03	146.1		4
140047871872	F MUÑOZ	45742683	CORDOBA	15.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140450309374	S HERNANDEZ	45747592	CORDOBA	16.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
140047609818	C CASTRO	45885742	CORDOBA	07.03.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140047885330	J LUJUE	45886244	CORDOBA	16.07.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
149402203241	J GARCIA	75297291	CORDOBA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048122536	G RUIZ	75682804	CORDOBA	23.07.2007	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140048122548	G RUIZ	75682804	CORDOBA	23.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047947384	M BUENO	30995265	EL HIGUERON	07.06.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		3
140450200376	J GUTIERREZ	30507215	ENCINAREJO	19.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140047590755	N ROJO	38447358	MAJANEQUE	06.07.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047995846	J NAVARRO	80165060	PEYARROYA	08.07.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
149402213891	L MELERO	30946572	VILLARRUBIA DE COR	17.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048042516	P JIMENEZ	34001415	DOÑA MENCIA	25.07.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140048388366	M ALAEZ	75706810	DOS TORRES	21.04.2007	150,00	RD 1428/03	018.3		2
140048395905	F FERNANDEZ	80155965	DOS TORRES	15.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048395917	F FERNANDEZ	80155965	DOS TORRES	15.07.2007	90,00	RD 1428/03	154.		
140048395929	F FERNANDEZ	80155965	DOS TORRES	15.07.2007	150,00	RD 1428/03	143.1		4
149048420403	C GONZALEZ	80157807	DOS TORRES	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048068463	R BERRAL	30788216	FERNAN NUÑEZ	22.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140450311230	CONSTRUCCIONES Y FERRALLAS	B14686133	FUENTE PALMERA	29.09.2007		RD 1428/03	052.		(1)
149450269499	M RIVERO	52249221	FUENTE PALMERA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402229489	D BOLANCE	80137625	FUENTE PALMERA	20.04.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
140402194062	P PLANTON	30137705	HINOJOSA DEL DUQUE	19.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140047994027	J DURAN	45942771	HORNACHUELOS	04.07.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140048082010	I TORRADO	30797836	EL ARRECIFE	17.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047970412	M FERNANDEZ	45242743	EL ARRECIFE	17.07.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140402264660	R CASTILLO	52353249	LA RAMBLA	13.07.2007	200,00	RD 1428/03	048.		3
140048067653	ALQUILER DE MAQUINARIA CHI	B14732085	LUCENA	26.07.2007	150,00	RD 2822/98	012.5		
140047391760	A STANICA	NO CONSTA	LUCENA	11.05.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140047577325	J GIRON	X5729734C	LUCENA	18.07.2007	1.250,00	RDL 8/2004	003.A		
140047576618	G DANIELA	X6867420B	LUCENA	25.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140046863296	G DANIELA	X6867420B	LUCENA	21.05.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140047574385	R RODRIGUEZ	01319850	LUCENA	21.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402268847	F BERGILLOS	30396538	LUCENA	14.06.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
149402248704	P PINEDA	34029991	LUCENA	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047934808	F GALINDO	48867172	LUCENA	18.07.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140047911705	J CABEZA	50604728	LUCENA	12.07.2007	60,00	RD 1428/03	010.2		
140047577702	S CHACON	50613405	LUCENA	23.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047578275	M HURTADO	80119869	LUCENA	24.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047578329	P CANTERO	80129000	LUCENA	23.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402243226	F PEREZ	30971156	MONTALBAN DE CORDOBA	25.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047931741	J JIMENEZ	30478989	MONITORO	15.07.2007	600,00	1 RD 1428/03	020.1		6
140048081145	A LARA	31000668	MONITORO	27.07.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
140048083324	A LARA	31000668	MONITORO	27.07.2007	310,00	RD 2822/98	001.1		
140047918165	L MAGDALENO	45748785	MONITORO	11.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140046750532	J RUANO	47251321	MONITORO	21.07.2007	10,00	RD 772/97	001.4		
140402176140	R GARCIA	53082835	MONITORO	09.03.2007	140,00	RD 1428/03	048.		2
140047571610	B GHERAJE	NO CONSTA	PALMA DEL RIO	22.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140048055572	P SOCIEDAD COOPERATIVA DE L	F14079354	PEYARROYA PUEBLONUEV	19.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140047206839	A JARA	30206004	PEYARROYA PUEBLONUEV	23.06.2007		RD 1428/03	018.2		(1)
140047995550	C FERNANDEZ	30211773	PEYARROYA PUEBLONUEV	04.07.2007	150,00	RD 1428/03	118.1		3
140047995690	C FERNANDEZ	30211773	PEYARROYA PUEBLONUEV	04.07.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140046568377	A CALDERON	36898517	PEYARROYA PUEBLONUEV	24.04.2007	70,00	RD 1428/03	100.2		
140047206797	J GONZALEZ	75709008	PEYARROYA PUEBLONUEV	08.07.2007	150,00	RD 1428/03	146.1		4

140047206785	J NAVARRO	80165060	PEYARROYA PUEBLONUEV	08.07.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3
149402228640	A MESCUA	30948625	POSADAS	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048398931	C VASAI	X7332647V	POZOBLANCO	12.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402244176	COMERCIAL ROCHI AUTOMOCION	NO CONSTA	FRIEGO DE CORDOBA	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048102574	J AGULLERA	26969616	FRIEGO DE CORDOBA	25.07.2007	90,00	RD 772/97	018.1	
140047915085	A CABALLERO	26970186	FRIEGO DE CORDOBA	14.06.2007	150,00	RD 1428/03	076.	
140047918128	A HIDALGO	30419698	FRIEGO DE CORDOBA	11.07.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140047880964	J ROPERO	52363283	FRIEGO DE CORDOBA	27.07.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140402263850	PROGRAMACION Y DISEÑO DEL	A14207252	FUENTE GENIL	11.07.2007		RD 1428/03	048.	(1)
140047478116	F LUNA	NO CONSTA	FUENTE GENIL	21.02.2007	310,00	RD 2822/98	001.1	
140047468287	B CARNERERO	25282373	FUENTE GENIL	09.07.2007		RD 1428/03	143.1	(1)
149402131436	A MARTIN	30045408	FUENTE GENIL	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047901244	J DIAZ	30452176	FUENTE GENIL	15.04.2007	90,00	RD 2822/98	049.1	
149402238346	E RUIZ	30812435	FUENTE GENIL	17.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048407518	D JIMENEZ	30981442	FUENTE GENIL	22.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047918888	A MAYA	34018693	FUENTE GENIL	21.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140402269682	E CABEZAS	34020918	FUENTE GENIL	26.06.2007	100,00	RD 1428/03	048.	
140047917008	F LOZANO	34023024	FUENTE GENIL	12.07.2007	60,00	RD 1428/03	151.2	
140047916995	R HEREDIA	34024079	FUENTE GENIL	12.07.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140047478438	F CELJAS	48868804	FUENTE GENIL	14.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047477926	F CELJAS	48868804	FUENTE GENIL	30.05.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047984710	A GONZALEZ	48872330	FUENTE GENIL	24.07.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140047468366	J JIMENEZ	50600088	FUENTE GENIL	14.06.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047577611	F RIVAS	50601577	FUENTE GENIL	15.07.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140047468329	J GARCIA	50612013	FUENTE GENIL	06.07.2007	150,00	RD 1428/03	117.1	3
140047468330	J GARCIA	50612013	FUENTE GENIL	06.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140047468251	J HEREDIA	50623512	FUENTE GENIL	22.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047917902	A LORA	80123656	FUENTE GENIL	22.07.2007		RD 1428/03	029.1	(1)
140047917914	A LORA	80123656	FUENTE GENIL	22.07.2007		RD 1428/03	118.1	(1)
140047911171	A LORA	80123656	FUENTE GENIL	22.07.2007		RD 1428/03	143.1	(1)
140047919637	F JIMENEZ	80124366	FUENTE GENIL	25.07.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047919649	F JIMENEZ	80124366	FUENTE GENIL	25.07.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140048067665	F ESTRADA	80143595	FUENTE GENIL	29.07.2007	150,00	RD 1428/03	006.	4
140047477604	M HEREDIA	80145193	FUENTE GENIL	03.07.2007		RD 1428/03	003.1	(1)
149048442393	A ECIJA	34017777	RUTE	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047997533	J GUTIERREZ	80121070	RUTE	10.06.2007	1.250,00	RDL 8/2004	003.A	
140047978605	J LEBRAN	30956000	VILLA DEL RIO	16.07.2007	60,00	RD 1428/03	018.1	
140047968922	T SILLAMAN	NO CONSTA	VILLAHARTA	14.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140047963390	I SILVA	X4893414A	VILLANUEVA CORDOBA	11.06.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140048398578	A SILVA	75707345	VILLANUEVA CORDOBA	20.05.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3
140048399145	M RUBIO	80150544	VILLANUEVA CORDOBA	08.07.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140047969288	A LOPEZ	30050367	VILLARALTO	20.07.2007	150,00	RD 2822/98	007.2	
140047995883	A PONTES	80154184	ALMADEN	12.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140048004916	A GARCIA	05931097	ARGAMASILLA CALATRAV	17.07.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140450306749	A BARBA	05587885	CIUDAD REAL	30.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450280793	M PEREZ DE YNESTROSA	05642729	CIUDAD REAL	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450264192	N HERMOSILLA	05652347	CIUDAD REAL	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048417524	F GOMEZ	05885868	FUENCALIENTE	23.06.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
140450289636	J PARRA	52133908	LA SOLANA	09.07.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
149450261361	P MUÑOZ	06264413	PEDRO MUÑOZ	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047997650	N COCAN	X8275159N	PORZUNA	14.06.2007	70,00	RD 1428/03	106.2	
140450309258	I AMAYA	05885263	PUERTOLLANO	16.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450292490	F BURON	05897494	PUERTOLLANO	17.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140048080943	A GABARRI	06259790	PUERTOLLANO	17.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
149450278117	SAT CUATRO MIL CIENTO SESE	F13023361	VALDEPEYAS	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450271731	T ESTACIO	06096005	VILLANUEVA INFANTES	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450280847	J MOLINA	27317028	ALMAZORA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048102914	D CIRIC	X6490738T	CASTELLON PLANA	07.07.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
149402194471	J MENACHO	31597041	CASTELLON PLANA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450308722	J GORDILLO	40418388	CASTELLON PLANA	13.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450275451	M MARTIN	52246515	VINAROZ	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402240989	D CARMONA	45552741	PUERTO DEL CARMEN	28.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450306555	ORDESA PARC S L	B17761958	ROSES	28.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450307043	E BERNATALLADA	40329728	SALT	01.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402179767	J DE LA PAZ	23592513	CENES DE LA VEGA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140045356123	R SANTOS	74664237	CERRILLO MARACENA	05.06.2007	150,00	RD 1428/03	143.1	4
149402200689	I MOLINA	75134778	HUETOR VEGA	01.10.2007	760,00	RDL 339/90	072.3	
140047895920	A BENITEZ	30447417	PELIGROS	14.07.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
140450310029	A HERNANDEZ	29043379	ALJARAQUE	19.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450277666	M GALERA	34840485	AYAMONTE	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450263412	A DE LA CORTE	27868062	HUELVA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450269967	R CASTILLO	29741152	HUELVA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450293767	L SALGUERO	29789516	HUELVA	21.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450263734	A REBOLLO	29802088	HUELVA	24.09.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450306804	S HEREDIA	30439354	HUELVA	30.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450175436	T RODRIGUEZ	44218178	HUELVA	10.12.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
140047975951	G LOPEZ	44222105	HUELVA	23.07.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047975963	G LOPEZ	44222105	HUELVA	23.07.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140450306725	M PEREZ	48935434	HUELVA	30.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450308874	M PEREZ	48935434	HUELVA	14.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450264258	E SCHMIDT	X6589137M	ROCIANA DEL CONDADO	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450258532	RALISA VENTAS SLU	B21410428	VVA DE CASTILLEJOS	24.09.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
149450271032	CONSORCIO MERCANTIL DE HUE	B22184501	HUESCA	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450273430	F JODAR	75019523	JAREN	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450278907	EXCLUSIVAS VELEZ E HIJOS S	B26161380	LOGROYO	24.09.2007	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450310741	CODIREMA SL	B81627648	ALCALA DE HENARES	25.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450235081	M GIL	08976035	ALCALA DE HENARES	24.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149402199341	J MOYA	51366700	ALCOBENDAS	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402199328	J GIL	70800021	ALCORCON	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450289429	R ZION	X0112220A	ALGETE	08.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450302616	S GUTIERREZ	00354416	ALPEDRETE	15.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402262330	J KEPPELN	X4271520Y	ARANJUEZ	04.06.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3
149450182953	L MORENO	07509810	ARGANDA	25.04.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450305459	F VIYOLO	25682018	BOADILLA DEL MONTE	08.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450258635	J SANTILLAN	70051499	CADALSO DE VIDRIOS	12.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450303451	M MONTES	46862401	CHINCHON	14.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450307602	J AGULLAR	05386599	EL ESCORIAL	06.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140048422465	F BONILLA	30521589	FUENLABRADA	23.05.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	4
140450188390	V RODRIGUEZ	31692268	FUENLABRADA	01.01.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450310893	M RAMIREZ	70633266	FUENLABRADA	26.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450279470	M DE PABLO	52984623	GETAFE	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450273971	TRIAGE DESARR INICIAT SOCI	B82141011	LAS ROZAS DE MADRID	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450288814	C CHACON	07494720	LAS ROZAS DE MADRID	07.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450302938	R BERMEOJO	11768310	LAS ROZAS DE MADRID	18.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450295764	P MUÑOZ	27590857	LAS ROZAS DE MADRID	26.07.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149450280641	Y FERNANDEZ	52995048	LAS ROZAS DE MADRID	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450280732	R GOMEZ	30547540	LEGANES	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450268367	J DIAZ	53417150	LEGANES	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450269323	FERROCOMERCIALES ELIPSE SL	B80846165	MADRID	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	

140450295685	POSCON SL	B80904535	MADRID	26.07.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149450284324	DESARROLLOS EMPRESARIALES	B84727064	MADRID	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450294267	SAMET YILMAZ	NO CONSTA	MADRID	22.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	
140450300826	SAMET YILMAZ	NO CONSTA	MADRID	20.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	
149450276297	F MALATESTA	X1461010G	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402205614	M CALDERON	X7171053K	MADRID	03.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450299770	A UCEDA	00408572	MADRID	15.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450297906	J GALLASTEGUI	00671515	MADRID	11.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450288802	E MELERO	00819621	MADRID	06.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149402198506	A SOTO	02190744	MADRID	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450296021	D DE LA HIGUERA	02280281	MADRID	27.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402232518	M NALES	02522638	MADRID	25.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149402198919	J CODINA	02529029	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450281633	M CANO	02850867	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450305526	D FERNANDEZ	02916459	MADRID	10.09.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450306622	H AZCARAY	03893562	MADRID	28.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450302562	R DONA	05204737	MADRID	14.08.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450295843	E BRUSTOLONI	05415558	MADRID	27.07.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149402052767	F MARTIN	07243185	MADRID	29.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450298066	I BARROSO	07250470	MADRID	03.08.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450248178	M VALDIVIA	07533935	MADRID	06.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149450284051	M MEDRANO	08611710	MADRID	24.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140402281839	M SANSERONI	11834898	MADRID	16.07.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149450282108	F GUTIERREZ	13771638	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450280252	A GALVEZ	28281428	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402212102	I JIMENEZ	30055795	MADRID	19.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450297815	N ANTUNEZ	50099579	MADRID	10.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
149450282017	J CARDENAL	50148079	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450265437	J MARINA	50437088	MADRID	28.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140450254828	J CASADO	50458176	MADRID	14.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149450280550	A ALDA	50823255	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450299241	P CASTELLANO	50872778	MADRID	12.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402288380	J CHECA	50924002	MADRID	02.07.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450306701	B OLAVARRIETA	51066408	MADRID	29.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450299745	A DE REGUERO	51106187	MADRID	15.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450293913	J ARIAS	51356069	MADRID	21.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450307262	F LOPEZ	51635046	MADRID	03.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149402177412	M BAUTISTA	51878553	MADRID	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450306828	D RODRIGUEZ	51990211	MADRID	30.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450299630	J RICO	52476221	MADRID	15.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149450274896	G CABALLERO	52479705	LAS MATAS	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450272636	J DE URIARTE	01620776	MAJADAHONDA	30.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149450275657	J PLAZA	50913091	MAJADAHONDA	24.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450290109	J SEGURA	02895587	MANZANARES EL REAL	10.07.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140450311289	J POZO	31667216	MECO	29.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450309933	TRANSQUADALMEZ SL	B82530874	MOSTOLES	19.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149402193806	HUMLESTRIC S L	B83616078	MOSTOLES	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450272115	COMPANIA MADERAS DE ASIA	B83744920	MOSTOLES	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047933099	J PALAZUELOS	00398685	MOSTOLES	22.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4
140402264957	L FLORES	08943691	MOSTOLES	15.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
140450291011	J PAREDES	08947923	MOSTOLES	13.07.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450288516	J PAREDES	08947923	MOSTOLES	06.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149402158892	H BETANCUR	X4095272F	PARACUELLOS JARAMA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450303177	O LAZAR	X6877491P	PARACUELLOS JARAMA	20.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450300279	J CUESTA	53130784	PARLA	18.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3
140450307031	J CAMPOS	53137800	PARLA	01.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450301600	P GONZALEZ	01358704	POZUELO DE ALARCON	09.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140047973656	F SANCHEZ	02524299	POZUELO DE ALARCON	17.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1	
140450263489	S PALAU	02635483	POZUELO DE ALARCON	30.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140450309118	A DEL OLMO	52992965	POZUELO DE ALARCON	15.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140450241214	M DE ZABALA	02611813	SAN AGUSTIN GUADALIX	31.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
149450274914	J CANO	00253439	TORREJON DE ARDOZ	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450301843	A SANCHEZ	26197663	TORREJON DE ARDOZ	01.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402282881	S HIDALGO	53562773	TORREJON DE ARDOZ	25.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.	
140450290780	E MENDEZ	X6401037E	VALDEMORO	12.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149450280963	A SANCHEZ	52533871	VALDEMORO	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450295715	L ARJUNA	51094983	URB SILLILLOS	26.07.2007			RD 1428/03	052.	(1)
149450266358	CERRAJERIA VELILLA SL	B79307575	VELILLA SAN ANTONIO	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450277083	F LOPEZ	02095547	VILLAVICIOSA DE ODON	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450275165	L HOLMSTOEL	X5287095Q	BENALMADENA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450281566	L HOLMSTOEL	X5287095Q	BENALMADENA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047468380	J MAYA	27384543	ARROYO DE LA MIEL	03.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047916740	M BENAVIDES	02191229	FUENGIROLA	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047973700	A PEREZ	38790697	FUENGIROLA	21.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
140402222860	ERDAHGOGAR ANDALUCIA SL	B92665827	MALAGA	12.06.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140402206910	E CASTILLO	24720904	MALAGA	09.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.	
149450281207	A DE LA PEÑA	25679797	MALAGA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047541239	I FERNANDEZ	26811522	MALAGA	01.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
140048448478	F LOPEZ	44596644	MALAGA	06.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
140402259640	G RUIZ	46118558	MALAGA	29.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
140048446391	A JAIME	74877570	MALAGA	16.05.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4
140047956105	P SANCHEZ	75595362	MALAGA	10.06.2007			RD 1428/03	090.1	(1)
140047912874	J RECIO	76638256	MALAGA	02.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	
149450269165	F BARRANTES	45711025	MARBELLA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048068270	D KIMPE	78975489	MARBELLA	14.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4
149450281797	F IRISSARRI	25071033	MELILLA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048081250	G SANCHEZ	45306485	MELILLA	27.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	
149450267168	J RAMOS	29792657	JUMILLA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140047931893	M JIMENEZ	22448198	MOLINA DE SEGURA	09.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047931900	M JIMENEZ	22448198	MOLINA DE SEGURA	09.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
140047931923	M JIMENEZ	22448198	MOLINA DE SEGURA	09.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6
149402177310	DUEÑAS PIRES SL	B73416620	BAYOS Y MENDIGO	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402230980	A RODRIGUEZ	10817630	POLA DE ALLANDE	02.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047882730	A ORMAZA	30954129	ES CASTELL	12.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
140047882742	A ORMAZA	30954129	ES CASTELL	12.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047865720	A AVILES	44360191	ES PONT D INCA MAR	27.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
140047865770	A AVILES	44360191	ES PONT D INCA MAR	27.05.2007	450,00		RD 2822/98	001.1	
140047931005	PROMOB S L	B07859184	PALMA MALLORCA	12.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
149450282250	SIXT RENT A CAR SL UNIPER	B07947591	PALMA MALLORCA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450190561	R SARMIENTO	26027281	PALMA MALLORCA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
149450196605	C JIMENEZ	48855993	PALMA MALLORCA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450281803	M NIETO	05155635	SON SERVERA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450301650	J TOCA	20212544	SANTANDER	04.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140450308448	M OTI	13712579	VILLANUEVA VILLAES	11.09.2007			RD 1428/03	052.	(1)
140047931330	HIERROS ISAGA SA	A41780859	ALCALA DE GUADAIRA	31.07.2007	450,00		RD 2822/98	010.1	
140450205957	M JIMENEZ	34023921	RADOLATOSA	07.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
149450274094	EXCASUR GONZALEZ SL	B41781931	CARMONA	24.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450286969	P RODRIGUEZ	28411146	CARMONA	16.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2
140402281610	J CAMINO	47004186	CARMONA	16.07.2007			RD 1428/03	048.	(1)

140402263163	O LOPEZ	28755347	CASTILLEJA DE GUZMAN	05.06.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450251890	E MORENO	09196726	DOS HERMANAS	08.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149450272395	L MONGE	28655498	DOS HERMANAS	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450311848	J MORENO	28738947	DOS HERMANAS	02.10.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450284166	F JIMENEZ	28884107	DOS HERMANAS	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450298121	F DE LA CRUZ	48875234	DOS HERMANAS	03.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450266462	D FUENTES	48878361	DOS HERMANAS	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402281300	E FERNANDEZ	77533911	DOS HERMANAS	14.07.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450311393	R PINELO	28525972	MONTEQUINTO	01.10.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450310686	ASTIGLAS SL	B41610775	ECIJA	24.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450272036	A GARCIA	14638563	ECIJA	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450307195	P PEREZ	28575297	ECIJA	02.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140047932060	R REYES	78854270	ECIJA	22.07.2007	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4
140047932071	R REYES	78854270	ECIJA	22.07.2007	100,00	RD 2822/98	018.1	
149450275633	C RODRIGUEZ	79190635	ECIJA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047958072	F MARTOS	52248357	HERRERA	28.06.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140402287581	F MARTOS	52248357	HERRERA	28.06.2007	100,00	RD 1428/03	048.	
140402265421	M GARCIA	79194636	HERRERA	04.06.2007	100,00	RD 1428/03	048.	
140450311174	F PEREZ	28764780	LA ALGABA	28.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140047219767	M ASFOUR	X4345368R	LA LANTEJUELA	20.07.2007	450,00	RD 2822/98	010.1	
140450306646	M SANCHEZ	52298633	LA PUEBLA DEL RIO	28.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450284245	M SANCHEZ	52298633	LA PUEBLA DEL RIO	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402100110	J CESPEDES	28592055	S JOSE	27.12.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450277642	J MARIN	28581278	S JOSE RINCONADA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450294498	F ANDREU	28699439	SAN JOSE RINCONADA	22.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450233079	J DIAZ	28933590	SAN JOSE RINCONADA	12.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149048385944	J ADA	28933984	LORA DEL RIO	24.09.2007	600,00	RDL 339/90	072.3	
149450284660	RESTAURANTE LA CASTREYA S	B41920414	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450307500	C MONTAYO	27900129	MAIRENA DEL ALJARAFE	05.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402248110	A MERIDA	28914213	MAIRENA DEL ALJARAFE	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450270763	J MARTIN	30809838	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402199900	J BOCCERO	47013998	MARTIN DE LA JARA	01.10.2007	760,00	RDL 339/90	072.3	
140046355916	J SERRATO	52655984	OSUNA	07.07.2007	450,00	RD 772/97	001.2	
140450297785	J LLANCE	48812284	PALOMARES DEL RIO	09.08.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450309295	A RODRIGUEZ	28921514	PILAS	16.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450276418	M SUAREZ	48815834	SANTIPONCE	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450184056	EUROPEA GESTION TECNO COME	B21262878	SEVILLA	25.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450280800	CREACOM SL	B41403445	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450232439	APLICACION DE REVESTIMIENTO	B41735440	SEVILLA	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450264957	CALDERERIA NAVAL SIGLO XXI	B41954496	SEVILLA	19.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402244425	GESTIONES Y MONTAJES DEL 4	B91470880	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450236998	INVERSIONES DE VEHICULOS S	NO CONSTA	SEVILLA	12.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450247698	INVERSIONES DE VEHICULOS S	NO CONSTA	SEVILLA	12.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450296975	A VANBEGIN	X0540328N	SEVILLA	30.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450261002	L MACIAS	X3886961F	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450296525	J TOBO	B6910718T	SEVILLA	29.07.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450310420	J MARTINEZ	05069201	SEVILLA	21.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402176432	M PECEROS	08832487	SEVILLA	12.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450309787	M MOLINA	26176547	SEVILLA	09.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140402262390	F LASSO	27284479	SEVILLA	04.06.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450278713	R FLUJAR	27499634	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450310820	C BENJUMEA	27890583	SEVILLA	25.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140402229295	F BENITEZ	28354796	SEVILLA	20.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140450305990	J ALCARAZ	28392543	SEVILLA	15.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450306282	M SANCHEZ	28408031	SEVILLA	21.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450311680	D BUSTO	28483647	SEVILLA	02.10.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149450253054	A SALVATIERRA	28486691	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450262213	A JIMENEZ	28521582	SEVILLA	19.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450290699	J CONDE	28539548	SEVILLA	12.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
149402197939	F MARTINEZ	28615516	SEVILLA	01.10.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450310698	E CORTES	28644782	SEVILLA	24.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140048418334	E MUÑOZ	28690184	SEVILLA	20.06.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B	
140450307470	F RUIZ	28706281	SEVILLA	05.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140402202964	J FLORES	28712809	SEVILLA	20.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149450268793	J FERNANDEZ	28721714	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450275645	E MARTINEZ	28744143	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450269281	R LIGERO	28762129	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450268008	J ARANDA	28813413	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450282492	D CANELA	28868198	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450297323	A RUIZ	28936195	SEVILLA	02.08.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450299204	J CABEZAS	30448236	SEVILLA	11.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140047948250	E CABRERA	30464403	SEVILLA	17.07.2007	150,00	RD 1428/03	151.2	4
149450221284	J JIMENEZ	30934322	SEVILLA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450287275	J PORTELA	31196471	SEVILLA	19.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402140570	J PEREZ	42063895	SEVILLA	16.01.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402205400	G O SHANAHAN	42702043	SEVILLA	04.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
140047935254	M SANCHEZ	46592651	SEVILLA	24.07.2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
140450269996	J RODRIGUEZ	75360686	SEVILLA	06.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149450265240	J PEYA	53278898	TOMARES	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450266383	TRUCK SPRT EVENTS SL	B41975194	UTRERA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047935291	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES	B91388546	UTRERA	24.07.2007	150,00	RD 2822/98	018.1	
140450309805	C VALCARCEL	47203100	UTRERA	10.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402179524	M MIRICICA	B6794947B	VILLAMANRIQUE CDESA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402243690	J FERRARO	20783535	VILLANUEVA RIO MINAS	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140048389530	A DURAN	03473360	RIAZA	14.07.2007		RD 1428/03	094.2	(1)
140450301739	E SANTOS	15893637	SAN SEBASTIAN	09.08.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2
140450292842	O DEL VALLE	72485706	URRETXU	18.07.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149450274434	C GARRIDO	15156072	ZUMARRAGA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047972585	F CANO	48006938	POBLA DE MONTORNES	25.06.2007	10,00	RD 772/97	001.4	
149047845868	J NAVARRETE	30820408	SALOU	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047971155	E LOPEZ	47770676	TARRAGONA	20.06.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
140047910634	E LOPEZ	47770676	TARRAGONA	30.05.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
140402282601	J JIMENEZ	48808954	TARRAGONA	21.06.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450311836	CHOCOLATES DULCINEA SA	A45005246	QUINTANAR DE ORDEN	02.10.2007		RD 1428/03	052.	(1)
149402199997	P BERRONE	X4281950V	TOLEDO	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450282420	A BIENAYAS	03833606	TOLEDO	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402280860	M JIMENEZ	20252592	TOLEDO	16.07.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140450308280	P EREMCIUC	X4778392G	ALBORAYA	10.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140047971994	J MORALES	20821665	ALGEMESI	16.07.2007	90,00	RD 1428/03	154.	
140450297566	TURIS S A	A28320968	GANDIA	05.08.2007		RD 1428/03	052.	(1)
140048008028	R ALARCON	77344572	MANISES	15.07.2007	90,00	RD 1428/03	154.	
140450245268	S PEDRO	33414795	RAFELBUYO	05.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
149450275074	M GILL	33404500	SAGUNTO PUERTO	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047887960	J BARRERA	44366242	SEDAVI	18.06.2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047888057	J BARRERA	44366242	SEDAVI	18.06.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
149450274070	D MARTINEZ	20027017	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450265287	D MARTINEZ	20027017	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450282820	GENERAL MEDICAL MERATE LEV	B96222633	VALENCIA	24.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450300632	ECOTOP S L	B96222914	VALENCIA	20.08.2007		RD 1428/03	052.	(1)

140450209458	J GIL	19871094	VALENCIA
140450309775	J CARMONA	28243520	VALENCIA
149450254289	J GONZALEZ	11803347	ZARAGOZA

25.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.	
09.09.2007		RD 1428/03	052.	(1)
12.09.2007	310,00	RDL 339/90	072.3	

Córdoba, 9 de noviembre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Fdo. Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas SEVILLA

Núm. 12.504

Convocatoria información pública Ref. Exp. TC-2540/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Cdad. de Rgtes. El Masegal.

Fecha Registro: 24/06/2005 (Diario: 07/07/2005).

Objeto de la petición: Riego gravedad o pie huertas.

Captación: Manantial El Masegal.

Caudal solicitado: 15,94 l/seg.

Volumen máximo: 159.360 m³.

Término municipal: Carcabuey (Córdoba).

Finca: El Masegal - El Tejar Viejo - La Alcantarilla - La Mendaña.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 26 de noviembre de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas SEVILLA

Núm. 12.506

Convocatoria de competencia de proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Referencia expediente: TC-2542/05.

Peticionario: Cdad. de Rgtes. El Castillejo Toscal.

Localidad y provincia: 14810 Carcabuey (Córdoba).

Objeto de la petición: Riego gravedad o pie huertas.

Captación: Manantial Castillejo.

Caudal solicitado: 16,27 l/seg.

Volumen máximo: 162.720 m³.

Término municipal: Carcabuey (Córdoba).

Finca: Castillejo - Huerta de las Ánimas - Molino Rincón.

Registro solicitud: 24/06/2005 (Diario: 07/07/2005).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de

acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados y suscrito por Técnico competente, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 26 de noviembre de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental SEVILLA

Núm. 12.828

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los Bienes y Derechos afectados por las obras del MODIFICADO Nº 1. AUTOVIA DE MALAGA (A-45). TRAMO: ENCINAS REALES (S)-BENAMEJI(S).

Clave: 12-CO-4020. Término/s Municipal/es de: BENAMEJÍ, CUEVAS BAJAS y ANTEQUERA. Provincia/s de: CORDOBA, MÁLAGA.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 23 de agosto de 2007, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado, siendo de aplicación la disposición adicional tercera de la Ley 19/2.001, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de las Provincias de Córdoba y Málaga, y que se encuentra expuesta en el/los tablón/es de anuncios de el/los Ayuntamiento/s de BENAMEJÍ, CUEVAS BAJAS y ANTEQUERA, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Córdoba para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el/los Ayuntamiento/s de BENAMEJÍ, CUEVAS BAJAS y ANTEQUERA el día y hora que se indican en dicha relación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en Diarios Provinciales, y en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18

y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56. 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. Americo Vesputio, 5, Edf. Cartuja nº 1 1ª Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla, o en la Unidad de Carreteras de Córdoba, Avda. Mozarabes, 1, 14071 Córdoba, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 CLAVE 12-CO-4020

T.M. BENAMEJI

DIA	HORA	Nº EXP	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	DOMICILIO	S. EXP (M2)	SERV. (M2)	O.T. (M2)	CULTIVO
			POLIG.	PARC.						
13/12/2007	10/20	14-100.0012	6	227A	CABELLO CRUZ, BENITO;	C/ GRACIA BAJA 151 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	786			PASTOS
13/12/2007	10/40	14-100.0016	4	264	MEDINA ALCALA, ENCARNACION;	C/ GENERAL FRANCO, 32 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.045			OLIVOS SECANO
13/12/2007	11/00	14-100.0020-22	4	265-271	GOMEZ PINTO, GRACIA; VELASCO ARJONA, JUAN;	C/ HERNAN RUIZ, 2 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.580			OLIVOS SECANO
13/12/2007	11/20	14-100.0023	4	273	ARJONA CASADO, CARMEN; RAMIREZ ARJONA, ANTONIO;	C/ SEVILLA, 42 - BENAMEJI(CORDOBA -)	554			OLIVOS SECANO
13/12/2007	11/40	14-100.0024	4	274	SERRANO ZAMORA, ENCARNACION;	SIN IDENTIFICAR - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.307	276		LABOR SECANO
13/12/2007	10/00	14-100.0025	6	40b	LINARES CHACON, JUAN; ORTIZ SERRANO, ROSA;	C/ NUEVA, 26 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)		48		LABOR SECANO
13/12/2007	12/00	14-100.0026	6	41	LA SILERA S.A.T LIMITADA N 4590;	CTRA. NACIONAL 331-KM. 493 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.018			LABOR SECANO
13/12/2007	12/20	14-100.0049	6	94	MONTES PINEDA, ISABEL; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; RODRIGUEZ PACHECO, ESPEJO GARCIA, ANDRES;	C/ JOSE MARRON, 71 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	160			OLIVOS SECANO
13/12/2007	13/00	14-100.0050	6	95	ESPEJO GARCIA, ANDRES;	C/ AGUILAR, 43 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	752			OLIVOS SECANO
13/12/2007	12/40	14-100.0057	6	232	MONTES PINEDA, ISABEL; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; RODRIGUEZ PACHECO, RODRIGUEZ MALAGON, RAFAELA;	C/ JOSE MARRON, 71 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	5.450			PASTOS
13/12/2007	13/20	14-100.0058	6	236	RODRIGUEZ MALAGON, RAFAELA;	C/ CONSTITUCION, 82 - ALCOBENDAS(MADRID -)	5.357			PASTOS
13/12/2007	13/40	14-100.0060	6	237	RODRIGUEZ MALAGON, CARMEN;	C/ JOSE MARRON, 6 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	6.505			PASTOS
14/12/2007	10/20	14-100.0061	6	228	ROMERO AGUILAR, JUAN;	C/ JUAN JOSE ESPEJO, 17 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	448			PASTOS
14/12/2007	11/20	14-100.0062	6	226A	ARTACHO JIMENEZ, MARIA CARMEN;	C/ SEVILLA, 42 - BENAMEJI(CORDOBA -)	1.348			PASTOS
14/12/2007	12/00	14-100.0062.2	6	226c	DESCONOCIDO;	- (-)	1.809			PASTOS
14/12/2007	12/20	14-100.0062-1	6	226B	ARTACHO MARTIN, MARIA JOSEFA; BAENA LEIVA, CRISTOBAL; BAENA LEIVA, RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI;	C/ JOSE MARRON, 90 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.702			PASTOS
14/12/2007	12/40	14-100.0063	6	238	RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI;	C/ LUIS RODRIGUEZ ONTIVEROS, 25 - BENAMEJI(CORDOBA -)	7.788			PASTOS
14/12/2007	13/00	14-100.0064	6	239	ORTIZ GRANADOS, JERONIMO;	C/ JOSE MARRON, S/N - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	210			PASTOS
14/12/2007	13/20	14-100.0065a	7	48a	JURADO DOBLADO, DIEGO MANUEL; JURADO DOBLADO, FRANCISCO JESUS; JURADO	C/ REAL, 22 - CUEVAS BAJAS(MALAGA - 29220)	16.151			MONTE BAJO
		14-100.0065f	7	48f	JURADO DOBLADO, DIEGO MANUEL; JURADO DOBLADO, FRANCISCO JESUS; JURADO	C/ REAL, 22 - CUEVAS BAJAS(MALAGA - 29220)	3.700			PASTOS
		14-100.0065g	7	48g	JURADO DOBLADO, DIEGO MANUEL; JURADO DOBLADO, FRANCISCO JESUS; JURADO	C/ REAL, 22 - CUEVAS BAJAS(MALAGA - 29220)			974	OLIVAR
		14-100.0065h	7	48h	JURADO DOBLADO, DIEGO MANUEL; JURADO DOBLADO, FRANCISCO JESUS; JURADO	C/ REAL, 22 - CUEVAS BAJAS(MALAGA - 29220)			1.224	FRUTALES
		14-100.0065i	7	48i	JURADO DOBLADO, DIEGO MANUEL; JURADO DOBLADO, FRANCISCO JESUS; JURADO	C/ REAL, 22 - CUEVAS BAJAS(MALAGA - 29220)	2.192		972	FRUTALES
14/12/2007	13/40	14-100.0066	7	37	ECIJA CRUZ, ANDRES AVELINO; SALTO PADILLA, MARIA MERDECES;	C/ MARTIN BELDA, 17 - CABRA(CORDOBA - 14940)	2.863			OLIVOS SECANO
18/12/2007	10/20	14-100.0066-AR	7	37	AGUILAR CABELLO, ARACELI;	C/ FERIA, 21 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.863			OLIVOS SECANO
18/12/2007	10/40	14-100.0067	7	36	MORENO MONTILLA, ANDRES; RUANO RUANO, DOLORES;	C/ TRIANA, 9 - CUEVAS DE SAN MARCOS(MALAGA - 29210)	3.438			OLIVOS SECANO
18/12/2007	11/00	14-100.0068	7	34 a y b	MORENO MONTILLA, ANDRES; RUANO RUANO, DOLORES;	C/ TRIANA, 9 - CUEVAS DE SAN MARCOS(MALAGA - 29210)	6.344			OLIVOS SECANO

19/12/2007	13/40	14-100.0069	7	350	CARNERERO PEDROSA, CRISTOBAL; REYES QUINTERO, MANUELA;	C/ JOSE M ^o LABRADOR, 46 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	10.348			OLIVOS RIEGO
18/12/2007	11/20	14-100.0070	7	33	MORENO MONTILLA, ANDRES; RUANO RUANO, DOLORES;	C/ TRIANA, 9 - CUEVAS DE SAN MARCOS(MALAGA - 29210)	1.921			OLIVOS SECANO
18/12/2007	12/00	14-100.0071	7	31	NUDO PROPIETARIO:MOLIZ MOLIZ, JUAN NEPOMUCENO; NUDO PROPIETARIO:MOLIZ	C/ JUAN JOSE ESPEJO, 14 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.672			VIÑA SECANO
18/12/2007	12/20	14-100.0072	7	28	CRESPO REINA, DOLORES; MOLIZ CRESPO, FRANCISCO; MOLIZ CRESPO, JUAN	C/ AGUILAR, 40 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	33			VIÑA SECANO
18/12/2007	12/40	14-100.0097-98	6	322/323	VELASCO PLASENCIA, ANGELES; VELASCO PLASENCIA, JOSEFINA;	URBANIZACION PINAR DEL PLANTIO C/ ULISES 35 - MAJADAHONDA(MADRID -)	5.536			PINAR/M.BAJO
18/12/2007	13/00	14-100.0100	6	324	ESCOBAR GRANADOS, CRISTOBAL;	C/ AGUILAR, 12 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.430			PINAR Y MONTE BAJO
18/12/2007	13/20	14-100.0304	6	224	ARTACHO PARRA, JUAN;	C/ FERIA, 104 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	220			IMPRODUCTIVO
18/12/2007	10/00	14-100.0305	6	224	BAENA LEYVA, CRISTOBAL; BAENA LEYVA, JOSE;	C/ NAVAS, 3 ^o C - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	88			IMPRODUCTIVO
14/12/2007	11/40	14-100.0306	6	224	ARTACHO JIMENEZ, M ^o CARMEN;	C/ SEVILLA, N ^o 42 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	63			IMPRODUCTIVO
14/12/2007	10/40	14-100.0307	6	224	ROMERO AGUILAR, JUAN; RUIZ FUENTES, DOLORES;	C/ JUAN ESPEJO, 47 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	184			IMPRODUCTIVO
19/12/2007	10/20	14-100.0308	6	224	PEDROSA CRUZ, CANDIDA;	C/ EDUARDO GILBERT, 51- 2 ^o 1 - CORNELLA DE LLOBREGAT(BARCELONA -)	74			IMPRODUCTIVO
19/12/2007	10/40	14-100.0309	6	224	FRIAS PAJE, FRANCISCO; POLINARIO ARTACHO, ISABEL;	C/ SANTA MARGARITA, 8 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	90			IMPRODUCTIVO
19/12/2007	11/00	14-100.0310	6	224	ADALIS CABELLO, PEDRO; CABELLO ALCANTARA, MARCIAL;	C/ FERIA, 32 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	61			IMPRODUCTIVO
19/12/2007	11/20	14-100.0311	4	277	SANCHEZ LEIVA, DOLORES;	C/ AGUILAR, 32 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.219			OLIVAR
14/12/2007	10/00	14-100.0312	6	223 a y b	ROMERO AGUILAR, JUAN;	C/ JUAN JOSE ESPEJO, 17 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.171			OLIVAR REGADIO
19/12/2007	11/40	14-100.0313	4	255	VELASCO CRESPO, NATIVIDAD;	SIN IDENTIFICAR - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	127			OLIVOS SECANO
19/12/2007	12/00	14-100.0314	4	261	CABELLO TORRALBO, RAFAEL;	C/ REMEDIOS, 40 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	150			OLIVAR
19/12/2007	12/20	14-100.0315	4	275	LABRADOR PEDROSA, JUAN;	C/ MARTINEZ VICTORIA, 44 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	135			OLIVOS SECANO
19/12/2007	12/40	14-100.0316	6	38	ORTIZ SERRANO, JOSE MARIA;	C/ ERAS, 65 - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	182			LABOR SECANO
19/12/2007	13/00	14-100.0317	6	234	RODRIGUEZ MALAGON, AURORA;	GENERAL CADENAS CAMPOS 20 PL. 4 PT. IZ. - MADRID(MADRID - 28039)	6.649			PASTOS
19/12/2007	13/20	14-100.0318	6	222 a y b	HIDALGO RIOS, ANTONIO, (HEREDEROS DE);	C/ REY FERNANDO, 17 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	787			PASTOS Y OLIVOS
14/12/2007	11/00	14-100.0319	6	225	ROMERO AGUILAR, JUAN;	C/JUAN JOSE ESPEJO, 17 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	3.850			LABOR REGADIO
18/12/2007	11/40	14-100.0320	7	352	MOLIZ MEDINA, AVELINO;	AV. CERVANTES, 6 ES. 1 PL. 5 PT. 3 - CORDOBA(CORDOBA -)	2.185			OLIVOS SECANO
18/10/2007	13/40	14-100.0321	6	224	COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DE GRACIA DE	C/ FERIA, 104 - BENAMEJI(CORDOBA -)				INFRAESTRUCTURAS
T.M. : CUEVAS BAJAS										
20/12/2007	10/30	29-047.0199	9	1	BENAMEJI; JURADO PEREZ, MIGUEL;	14910) PASEO REDING 47 6 ^o 1 -	677			AFFECTADAS OLIVOS SECANO
T.M.: ANTEQUERA										
MALAGA(MALAGA - 29016)										
20/12/2007	12/30	29-150.0166	6	2	VERA CARMONA, SALVADOR;	C/ DOCTOR MOLINA LOPEZ, 22 - IZNAJAR(CORDOBA - 14970)	332			OLIVOS RIEGO
20/12/2007	12/50	29-150.0168	6	1	CORONA SEGURA, NURIA;	AVDA. ANDALUCIA, 1 - PEDRERA(SEVILLA - 41566)	2.603	1.405	7.752	OLIVOS SECANO

Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- El Jefe de la Demarcación, D. Pedro C. Rodríguez Armenteros.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 2
CÓRDOBA
Núm. 12.867

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración N^o 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA ALTABAJA
JAIMÉ MARTÍNEZ VILLENA	141037718292	CORDOBA	ALTA	25/09/2007	25/09/2007
JOSE CABALLERO HEREDIA	141039085891	CORDOBA	ALTA	24/09/2007	24/09/2007
JONATHAN HIDALGO AGUIL	141041033571	CORDOBA	ALTA	30/08/2007	30/08/2007
RAF BORJA MOYANO SEDA	141041950324	HIGUERON/CORDOBA	ALTA	06/07/2007	06/07/2007
ALFONSO VACA MARTINEZ	141042177363	CORDOBA	ALTA	28/09/2007	28/09/2007
OSCAR FERNANDEZ MORE	141043339848	CORDOBA	ALTA	21/09/2007	21/09/2007
M ^o CARMEN VILCHES MONT	081044606608	CORDOBA	ALTA	28/08/2007	28/08/2007
ALEJANDRO SANCHEZ ARO	141044626413	CORDOBA	BAJA	18/06/2007	30/09/2006
MIGUEL ANG FDEZ YEPES	141045148492	CORDOBA	ALTA	17/09/2007	17/09/2007
ION MASUREANU	141045231954	CORDOBA	ALTA	11/10/2007	11/10/2007
JAV RAF SIERRA PEDRAZA	411056173005	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
DIEGO MAN JIMENEZ ORTIZ	081060687487	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
DIEGO FLORES PADILLA	081154721614	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
ISAIAS ROMERO MUÑOZ	081129761995	CORDOBA	BAJA	20/08/2007	30/11/2006
MANUEL CAMACHO CADIZ	081129876981	CORDOBA	ANULACION	27/08/2007	27/08/2007
ENRIQUE JIMENEZ ORTIZ	081163431911	CORDOBA	ALTA	15/10/2007	15/10/2007

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado pa-radero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 2
CÓRDOBA

Núm. 12.868

D^a M^a Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración N^o 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE Y APELLIDOS	NAF	POBLACION	TIPO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA ALTA/BAJA
FRCO. FERNANDEZ FDEZ	141020126132	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
JESUS MANUE PEREZ FDEZ	071020268718	CORDOBA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
FRCO JAV MONTORO MUÑ	141020705001	HIGUERON CORDOBA	ALTA	26/09/2007	26/09/2007
MF ROCIO CORTES MEDINA	141021085523	CORDOBA	ALTA	15/10/2007	15/10/2007
ANGEL ALMENA ARRABAL	141021199495	CORDOBA	BAJA	20/08/2007	30/11/2006
MARCOS CARMONA MUÑOZ	141024642187	CORDOBA	BAJA	18/10/2007	31/01/2007
JONATAN GLEZ MARTIN	141025012306	CORDOBA	ALTA	04/09/2007	04/09/2007
JONATAN CABALLERO HER	141026343630	CORDOBA	BAJA/ALTA	19/09/2007	31/12/2006 18/09/2007
EVA HERNANDEZ HDEZ	141026776991	CORDOBA	BAJA	18/07/2007	31/10/2006
JOSE TORRES CARRILLO	211027911779	CORDOBA	ALTA	09/10/2007	09/10/2007
FATIMA CECILIA MUÑOZ	141028182283	CORDOBA	MODIF/ALTA	09/10/2007	31/03/2007 03/10/2007
ALVARO CACERES MOLINA	141030332249	HIGUERON CORDOBA	ALTA	24/09/2007	24/09/2007
JOSE DAVID LOZANO JMNE	141030979624	CORDOBA	ALTA	01/08/2007	01/08/2007
HAMILTON A GAVINO REIN	211031512604	CORDOBA	ALTA	17/09/2007	17/09/2007
BARBARO AYLON CASTRO	141037415168	CORDOBA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 noviembre 2007.— La Directora, M^a Luisa Vázquez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación,
Arbitraje y Conciliación
CÓRDOBA
Núm. 12.825

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:30 horas del día 16 de noviembre del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios «Nuevo Guadalquivir», 14/652, cuyos ámbitos territorial y profesional son local y empresarial, siendo sus promotores D. Francisco Manuel Luz Romero, D^a Dolores Rojas Fuentes y D^a M^a del Carmen Cantón Fernández.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2007.— El Director del C.M.A.C., Fdo.: Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.426

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública Explotación de Áridos de la Sección A «La Vega» N^o 1356 del término municipal de Córdoba.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, n^o 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 31 de octubre de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.822

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO PARCIAL DE LA VEREDA DE TRASSIERRA ENTRE LOS PUNTOS 97 y 99 DEL DESLINDE.

Redactada la Propuesta de Modificación de Trazado Parcial de la Vía Pecuaría, Vereda de Trassierra, en el tramo comprendido aproximadamente entre los puntos 97 y 99 del deslinde de esta vía pecuaría, ubicada en el término municipal de Córdoba, iniciado por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente con fecha 7 de noviembre de 2007, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se hace público para general conocimiento que la expresada proposición estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 7^a planta, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Durante este periodo y los 20 días hábiles siguientes, podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, acompañadas de los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, 20 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS
Núm. 13.342
A N U N C I O

Por Decreto de la Presidencia de 22 de noviembre de 2007, insertado con n^o 5610 de fecha 30/11/2007, se acuerda la concesión de las siguientes subvenciones correspondientes de Ayudas al Autoempleo en el marco del Proyecto IGEO (Primer y Segundo Plazo).

PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA				
EXP./2007	SOLICITANTE	D.N.I.	ACTIVIDAD	CONCEDIDO EUROS
6	INMACULADA GARCIA BERNAL	30.532.026-D	FABRICACIÓN ART.CARPINTERIA METALICA	2.200
7	MF JOSE JIMENEZ REYES	30.823.035-E	BAR DE COPAS	2.200
8	MONSERRAT MUNOZ CANTERO	34012.140-Q	COMERCIO AL POR MENOS	2.200

11	M ^o ROSA RELANO MORALES	80.118.961-W	COMERCIO MENOR TODA CLASE DE ARTICULOS	2.200
12	BEGONA ALCANIZ VALERO	46.743.842-E	REPRODUCCIÓN Y CRÍA DE GANADO	2.200
13	M ^o DEL ROSARIO HERRADOR PEREZ	30.212.528-N	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES, PINTURAS, BARNICES, PRODUCTOS PARA DECORACIÓN, ETC	2.200
15	M ^o CARMEN CASTRO LUQUE	75.657.540-Y	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS RURALES	3.000
16	INMACULADA MORENO CASTRO	80.139.200-R	EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA A LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE NIÑOS, ADULTOS Y ANCIANOS	1.760,86
17	SOLEDAD CASTRO GOMEZ	34.024.440-B	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS	2.355
18	ANA JOAQUINA PINO MORENO	30.792.295-X	LAVANDERÍA	2.200
19	M ^o SOFIA YAMUZA BENITEZ	30.799.162-T	AGENCIA DE VIAJES	2.200
20	ROGELIA CAMPOS MORENO	30.441.594-J	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	3.365
22	M ^o EUGENIA JURADO GARCÍA	34.024.455-A	CONSULTA Y ASESORAMIENTO EN GESTIÓN EMPRESARIAL	2.200
25	EVA M ^o BURGOS ARROYO	50.603.070-B	COMERCIO MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS	1.480
26	INMACULADA LARA PORCUNA	30.820.489-Y	AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS	2.200
28	RAFAELA MADUENO GOMEZ	75.702.772-C	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO	2.200
30	TELMA BEATRIZ SANTOS MOGICA	50.616.865-Y	OTROS CAFES Y BARES	1.100
31	M ^o CARMEN GALVEZ CAMPANA	48.871.188-Y	GABINETE DE PSICOLOGÍA	2.200
32	VERÓNICA ORIVE MERINO	80.160.112-Y	SERVICIO DE PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y CABALLEROS	2.200
33	SILVIA HURTADO SERIÁN	50.611.894-A	CAFÉ-BAR	832,65
35	NOELIA CARRASCO BALSERA	75.707.139-V	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR	1.650
36	ESTEFANIA CASTILLO CARREÑO	77.630.690-D	COMERCIO DE ROPA	679,56
37	LAURA TORRICO CRESPO	80.156.881-H	CAFÉ BAR	2.200
38	FELISA CABALLERO GARCÍA	75.709.966-S	ACADEMIA DE FORMACIÓN	2.200
39	ROCÍO NAVARRO VALLEZ	30.961.740-Z	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	2.200
41	ANA BELEN ROMERO LOPEZ	80.146.852-V	SERVICIOS DE PERSONAS DEPENDIENTES A DOMICILIO Y SERVICIO DE LIMPIEZA	2.200
44	MARGARITA DIAZ ARANDA	30.795.415-W	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS	2.200
45	DOLORES GÓMEZ HERRERA	30.824.535-G	CAFETERIA, COMPLETANDO ACTIVIDAD CON MÁQUINAS DE OCIO	2.200
46	CLAUDIA MORENO MARTINEZ	30.955.488-H	PELUQUERIA	2.200
47	MARISOL DE ISCAR AVIS	50.170.021-Q	CAFETERIA	2.200
48	ISABEL M ^o LARA MORENO	78.687.852-Y	ESTÉTICA	2.200
49	JOAQUINA LUCENO BUENOSVINOS	52.555.934-	AGENCIA DE VIAJES	2.200
50	ANA MAGDALENO SIERRA	30.460.684-J	VENTA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTO CERÁMICOS NO DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN	2.200
51	ANTONIA CECILIA RODRIGUEZ	30.809.158-Z	COMERCIO MENOR DE MASAS FRITAS Y OTROS	2.200

SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA

52	ALFONSA GÓMEZ SIERRA	30.951.287-A	PELUQUERIA Y ESTÉTICA	1.738
54	FRANCISCA HERRERA CABRERA	80.132.723-X	OTROS BARES O CAFES	1.738
57	FRANCISCA PULIDO PLAZUELO	80.140.995-W	MINORISTA ROPA INFANTIL	1.738
61	ELENA FERNANDEZ ORTIGOSA	75.707.049-L	AGENTE COLABORADOR DEO BANCO SANTANDER	872,61
63	ANTONIA PINEDA MEDINA	34.015.022-T	HOSTELERIA	1.738
64	M ^o DEL CARMEN BURGOS ORDÓÑEZ	50.602.140-R	PELUQUERIA Y ESTÉTICA CANINA	1.738
66	M ^o DOLORES AREVALO MONTES	26.971.713-G	PELUQUERIA UNISEX	1.738
68	ALMUDENA MORENO BENITEZ	80.149.822-G	ALOJAMIENTO RURAL	1.738
69	CARMEN ROSA GARCIA REDONDO	75.704.358-L	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERAS DEL SECTOR GANADERO	1.738
70	LAURA FERNÁNDEZ MUÑOZ	53.566.393-Z	COMERCIO MENOR ESTABLECIMIENTO ESPECIALIDAD EN ALIMENTACIÓN	1.738
71	ISABEL LUNA LUNA	30.416.235-T	ELABORACION DE COMIDAS CASERAS Y REPOSTERIA ARTESANAL	2.607
72	SONIA CANETE ROLDAN	48.874.829-J	SERVICIO DE PELUQUERIA Y ESTÉTICA	1.503,33
73	ANTONIA CEVALLOS VIVEROS	45.749.104-B	FABRICACIÓN DE BALDOSAS Y PAVIMENTOS	1.738
75	FRANCISCA NIEVAS DORADO	30.820.095-A	CAFETERIA BAR	1.738
78	M ^o AURELIA PINO MONTERO	30.828.785-E	BAR DE COPAS	1.738
79	VERÓNICA SUAREZ PASTOR	50.607.465-J	HOSTELERIA	1.820
80	ENCARNACIÓN DELGADO CHICANO	50.604.420-G	ENGRASE Y LAVADO DE COCHES	1.738
81	M ^o TERESA LECHADO PEDROSA	50.608.969-E	SALONES DE PELUQUERIA E INSTITUCIONES DE BELLEZA	1.738
83	M ^o CONCEPCIÓN MERCHAN GARCÍA	30.210.615-T	SALONE E INSTITUTO DE BELLEZA	741,34
84	SILVIA LUNAR MORENO	30.837.971-J	CENTRO DE BELLEZA	1.738
85	M ^o AUXILIADORA HEERRUZO CABALLERO	75.704.116-F	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES DE COCINA, COMPLEMENTOS Y ELECTRODOMESTICOS	1.738
86	CARMEN ROMERO TORRICO	30.204.652-Q	PUESTA EN MARCHA DE UNA GRANJA DE POLLOS DE ENGORDE	1.738
87	LORENZA GARCIA SANCHEZ	75.701.403-P	COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS	1.681,04

Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 133.1222.48900 «Transferencias Proyecto Itinerario de Igualdad en el Olivar».

Córdoba 4 de diciembre de 2007.— El Vicepresidente Primero, Fernando Expósito Maestre.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 13.343
ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2007, insertado con nº 5624 de fecha 3/12/2007, se acuerda la concesión de las siguientes subvenciones correspondientes al Programa de Cooperación con los Municipios de la Provincia para Infraestructuras, Equipamientos, Servicios y Actividades de Interés Municipal (Segundo plazo):

NºEXP. 2007	AYUNTAMIENTO	ASUNTO	CONCEDIDO EUROS
525	ADAMUZ	INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ADAMUZ	8.797,64
580	AGUILAR DE LA FRONTERA	EQUIPAMIENTOS EN ZONAS VERDES	7.732,58
501	ALCARACEJOS	ESTUDIO DEL PATRIMONIO LOCAL	7.905,82
149	AÑORA	PROYECTO DE EJECUCION DE NICHOS	7.909,39
522	BAENA	ADQUISICION VEHICULO DE MANTENIMIENTO PARA LA PEDANIA DEL ALBENDIN	7.775,54
539	BELALCAZAR	MEJORA DE CAMINO DE ACCESO A LA VILLET DE SANTA CLARA	8.057,80
585	BELMEZ	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DISTINTAS OFICINAS MUNICIPALES. 2ª FASE	8.713,76
165	BENAMEJ	MEJORA PAVIMENTACION ALGUNAS CALLES	9.202,89
315	BLAZQUEZ, LOS	EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL AULA POLIVALENTE Y DEL AULA DE FORMACION DE EDIFICIO MUNICIPAL	7.847,85
181	CABRA	CLIMATIZACION DE LA SALA DE EXPOSICIONES CAPILLA DEL ANTIGUO SILO	9.153,75
584	CARCABUEY	OBRAS DE MEJORA Y REFORMA EN EL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL	8.673,47
536	CARDEÑA	ELIMINACION DE LA INSEGURIDAD DE DOS CALLES	9.272,12
237	CARLOTA, LA	PROYECTO DE EJECUCION RED DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN LOS ALGARBES. FASE III. TRAMO III COLECTORES SECUNDARIOS LOS MANCHONES S11 Y LA PAZ S12	15.143,71
511	CARPIO, EL	ADQUISICION DE UN COCHE PARA POLICIA LOCAL	8.797,71
590	CASTRO DEL RIO	PROYECTO UNA PROPUESTA ALTERNATIVA. LA LECTURA. EL CLUB DEL LIBRO	1.200,00
570	CONQUISTA	CONTRATACION OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3.071,29
571	CONQUISTA	FINANCIACION INSTALACION AIRE ACONDICIONADO PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL	6.108,56
557	DOS TORRES	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN EL PARQUE DE SANTA ANA	7.986,63
547	ENCINAS REALES	2ª FASE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE ENSERES MUNICIPALES	9.974,44
541	ESPEJO	IV MATANZA TRADICIONAL. DE CERDO. III FIESTA DE LA TAPA Y MUESTRA DE PRODUCTOS	8.071,09
578	ESPIEL	REFORMA CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL	7.974,22
561	FERNAN NUÑEZ	PROYECTO DE REGENERACION URBANA DE LA PLAZA AJARDINADA DEL ENCINAR. 2ª FASE	8.852,80
558	FUENTE LA LANCHA	PROYECTO DE MEJORA DEL PARQUE DE LA TRAVESIA DE LOS PEDROCHES	7.827,71
233	FUENTE OBEJUNA	REPARACION DE LOS LIBROS DEL REGISTRO CIVIL	6.469,00
313	FUENTE PALMERA	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSION A SUBVENCIAR OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR	5.963,00
543	GRANJUELA, LA	FINANCIACION DEL COSTE SALARIAL DEL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO	7.833,98
507	GUADALCAZAR	MEJORA Y ADECUACION DEL CAMINO RURAL DE IEMAKAIE	7.889,46
490	GUJUV, EL	CERRAMIENTO DE LOS RESTOS ARQUEOLOGICOS DE MAJADA-IGLESIA	7.826,90
542	HINOJOSA DEL DUQUE	REFUERZO DE ALUMBRADO PUBLICO EN 5 CALLES	8.710,01
509	HORNACHUELOS	REVESTIMIENTO CANTO DE VUELO EN MIRADOR PANORAMICO LOS MOLINOS	10.831,66
565	IZNAJAR	MEJORA EQUIPO DE POTABILIZACION DE DEPOSITOS DE AGUA EN ALDEAS	17.038,48
150	LUCENA	EQUIPAMIENTO DEL SECTOR V (JOSE M ^o EL TEMPRANILLO) DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL BANDOLERISMO ROMANTICO	11.902,89
167	LUQUE	PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACION DE SANEAMIENTO EN CALLE FUENTE TOJAR DEL P. I. SAN BARTOLOME PARA SU CONEXION A EDAR	8.841,96
577	MONTALBAN	CELEBRACION FINAL COPA ANDALUZA VOLEIBOL FEMENINA COPA LOLA JIMENEZ. PROGRAMA FOMENTO PRACTICA DEPORTIVA Y PAUTAS DE VIDA SALUDABLE	5.954,00
552	MONTMAYOR	ADECUACION A ESPACIO JOVEN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	8.084,74
546	MONTILLA	ELIMINACION DE BARRERAS URBANISTICAS EN ACCESO AL C.P. E. EL ERNESTO CULARES	7.325,95
545	MONTORO	REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	8.735,85
180	MONTURQUE	PUESTA EN VALOR DE LA FUENTE NUEVA	8.616,96
162	MORILES	SEGUNDA FASE DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	8.885,10
572	NUEVA CARTEYA	SUSTITUCION DEPOSITO COMBUSTIBLE CALEFACCION COLEGIO PUBLICO FRANCISCO GARCIA ALMO	7.761,31
593	PALENCIANA	ADECUACION DEL CAMINO DE LA BARCA	7.913,04
164	PALMA DEL RIO	III JORNADAS DE HISTORIA CARDENAL PORTOCARRERO	7.785,25
520	PEDRO ABAD	PUESTA EN VALOR DE LA ESCENIFICACION DEL PRENDIMIENTO DE JESUS DE LA SEMANA SANTA	8.011,59
279	PEDROCHE	SEGUNDA FASE OBRA DE CERRAMIENTO DE RECINTO FERIAL	7.919,83
528	PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	CONTRATACION ASISTENCIA TECNICA PARA ESTUDIOS DIVERSOS	7.615,26
576	POZOBLANCO	PAVIMENTACION EN VARIAS CALLES DEL RECINTO FERIAL DE POZOBLANCO	7.992,60
581	RAMBLA, LA	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ CONSOLACION	7.895,93
532	RUTE	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA BASICA DE ALUMBRADO PUBLICO	10.312,77
512	S.S. BALLESTEROS	ADQUISICION MOBILIARIO, INFORMATICO, OFICINA Y URBANO	7.858,44
225	SANTA EUFEMIA	MUSEALIZACION ETNOLOGICA DE LA CASA MUSEO DE SANTA EUFEMIA	7.870,26
146	TORRECAMPO	REFORMA DE CUBIERTA DE RESIDENCIA DE ANCIANOS	7.893,77
312	VALSEQUILLO	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO AL EMPLEO EN EL AMBITO RURAL. FASE III	7.827,71
500	VICTORIA, LA	ADQUISICION DE INMOVILIZADO MATERIAL: MAQUINARIA CABINA ABATIBLE (cambio proyecto) AULA MATRIAL EN COLEGIO	7.934,80
505	VILLA DEL RIO	ADQUISICION DE DOS PANELES ELECTRONICOS PARA INFORMACION CIUDADANA	7.897,60
538	VILLAFRANCA	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PARQUE DE LAS CEPEDILLAS	8.094,81
516	VILLAHARTA	GASTOS DIRECCION OBRA Y ASISTENCIA TECNICA ULTIMA FASE RESIDENCIA MAYORES	7.847,56
591	VILLANUEVA DE CORDOBA	PAVIMENTACION PISTAS DEPORTIVAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	8.070,40
523	VILLANUEVA DEL DUQUE	REALIZAR LA OBRA DE ARREGLO DEL CAMINO DEL VINON (TRAMO I)	7.921,07
524	VILLANUEVA DEL REY	REALIZAR MEJORAS EN LA CASETA MUNICIPAL 2ª FASE	7.886,69
488	VILLAVICIOSA	INSTALACION DE PLANTA COMPACTA DE PRETRATAMIENTO	8.733,76
316	VISO, EL	CUBIERTA TELESCOPICA PARA PISCINA MUNICIPAL DE EL VISO 2ª FASE	8.005,39
586	ZUHEROS	REPARACION DE FIRME ACCESO POR C/ BARRERA	7.857,34
562	E.L.A. DE LA GUILARROSA	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO	1.997,65
309	E.L.A. ALGALLARIN	LIBRO DE FERIA 2007	1.997,65
559	E.L.A. DE ENCARNARJO	FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES	1.997,65
NºEXP. 2007	MANCOMUNIDAD	ASUNTO	CONCEDIDO EUROS
161	MANCOMUNIDAD CAMPINA SUR	PUESTO DE GERENTE EN EL AÑO 2007	27.000,00
148	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA CORDOBESA	III CONGRESO NACIONAL DE MARKETING TURISTICO	5.000,00
168	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	ENTREGA DE PREMIOS "ENCINA DE LOS PEDROCHES 2007"	5.000,00

549	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADATO	ADAPTACION INSTALACION ELECTRICA DE LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD AL CODIGO TECNICO	5.000,00
497	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	ADECUACION DE SALA DE JUNTAS Y ACTOS, ARCHIVO Y ALMACEN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	46.585,27
555	MANCOMUNIDAD DEL ALTO GUADALQUIVIR	ENCUENTRO SOCIOCULTURAL ENTRE ESTA MANCOMUNIDAD Y EL AYUNTAMIENTO Y CASA DE ANDALUCIA DE RIVAS VACIAMADRID	5.000,00
153	MANCOMUNIDAD SIERRA MORENA CORDOBESA	CONTRATACION DE UN GERENTE	27.000,00
564	MANCOMUNIDAD GUADAJÓZ-CAMPINA ESTE	CONTRATACION GERENTE	27.000,00
563	MANCOMUNIDAD GUADAJÓZ-CAMPINA ESTE	SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA ARQUEOLOGIA	5.000,00

Córdoba 4 de diciembre de 2007.— El Vicepresidente Primero, Fernando Expósito Maestre.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

Jefatura del Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 13.393

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2007, la Diputación Provincial de Córdoba convoca para adherirse a este Convenio a todos los Municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de la provincia, mediante el presente anuncio que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las adhesiones deberán remitirse a la Diputación Provincial antes del 10 de febrero de 2008.

«CONVENIO MARCO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA – ENTIDADES LOCALES 2008-2011

ÍNDICE

PREÁMBULO

PACTOS

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª: Finalidad del Convenio Marco 2008-2011.

Cláusula 2ª: Régimen Jurídico del Convenio Marco.

Cláusula 3ª: Objetivos Generales del Convenio.

Cláusula 4ª: Objetivos Estratégicos.

Cláusula 5ª: Participes.

Cláusula 6ª: Procedimiento de adhesión al Convenio y propuestas de colaboración.

Cláusula 7ª: Metodología de actuación.

Cláusula 8ª. Procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones

Cláusula 9ª: Publicidad.

Cláusula 10ª. Vigencia.

Disposiciones adicionales.

CONVENIO MARCO

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA-ENTIDADES LOCALES

2008-2011

PREÁMBULO

La Diputación de Córdoba, quiere impulsar un nuevo modelo de relación entre la Diputación y los entes locales de la provincia. Pretende, asimismo, ante la globalización de determinados procesos e ideas, profundizar en los aspectos locales con tal de articular nuevas formas de trabajar en el territorio, basadas en un concepto moderno de administración, dialogante, negociadora, flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciar un desarrollo social y económico compatible con la adecuada conservación del medio ambiente que contribuya a la fijación de la población al territorio; el reforzamiento de la dimensión cívica y democrática de los pueblos y municipios de la provincia e integrar la perspectiva de género de forma sistemática en los distintos ámbitos de las políticas locales.

Se apoya en la figura del convenio marco, considerado instrumento legal idóneo para establecer pautas de orientación en cuestiones de interés común, a partir de las cuales desplegar un conjunto de acciones de cooperación con los entes locales de la provincia destinados a fomentar políticas públicas de calidad.

Son pues, los municipios y demás entes locales, los encargados de expresar directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio, de una manera dinámica y de acuerdo con su evolución en el tiempo.

Esta concepción de la acción pública de la Diputación se apoya en la figura del convenio interadministrativo, el carácter flexible del cual permite un tratamiento específico y adecuado a la varie-

dad de situaciones a las que responde la acción concertada y contribuye a garantizar la autonomía de los municipios, los cuales, en este tipo de relación, siempre gozarán de una posición de igualdad ante la Diputación. Un nuevo modelo de carácter atemporal, con vocación de continuidad en el tiempo, que podrá renovarse por las sucesivas Corporaciones, las cuales habrán de ir adaptando los correspondientes convenios marco.

La adhesión al Convenio Marco, no comportará por sí misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio. Ni su aprobación ni la adhesión al mismo darán lugar a compromisos concretos o de carácter económico. La Diputación de Córdoba y los Entes Locales de su territorio adheridos voluntariamente al presente Convenio Marco, establecen de común acuerdo los siguientes:

PACTOS

Primero. La Diputación de Córdoba y los Municipios y demás Entes Locales adheridos, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia comprende las actuaciones a desarrollar durante los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Segundo. Las cláusulas del presente Convenio Marco constituyen la ley reguladora del vínculo convencional existente entre la Diputación de Córdoba y los entes locales adheridos.

Tercero. Las relaciones convencionales entre la Diputación de Córdoba y los entes locales adheridos derivadas de este Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la Ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación de Córdoba y los entes locales de su territorio adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración y concertación:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª.-

Finalidad del Convenio Marco

A través del presente Convenio Marco, la Diputación de Córdoba y los Entes Locales adheridos establecen de común acuerdo:

a) Consensuar pautas y acciones de interés local y provincial.

b) Atender las demandas municipales, apostando por un nuevo modelo de relación de cooperación con los ayuntamientos más ágil y eficaz.

Cláusula 2ª.-

Régimen jurídico del Convenio Marco

El presente Convenio Marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

1.- Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978 (CE), que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación.

2.- Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. El artículo 9 del mismo tratado internacional, que, después de disponer que las Entidades Locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias (Apdo. 1), establece que la concesión de subvenciones no ha de causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de la entidad local, en el ámbito propio de sus competencias (Apdo. 7).

3.- El artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reitera el derecho, constitucionalmente reconocido, de las diputaciones provinciales a gestionar, con plena autonomía, los intereses específicos de la provincia.

4.- Artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado

por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitiman a la Diputación de Córdoba para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.1.c) de la LRBRL que atribuye a las Diputaciones provinciales competencia en materia de servicios supramunicipales, los cuales habrán de articularse con los propiamente municipales, de acuerdo con los deberes de cooperación y colaboración recíproca (arts. 10 y 57 LRBRL) que vinculan a todas las Administraciones Públicas Locales, estableciendo claramente la posibilidad de que estos deberes se instrumenten a través de convenios interadministrativos, a los que se les confiere la nota de voluntariedad.

5.- El Título I de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, en cuanto reconoce la obligación de éstas de prestar los servicios que tengan carácter supramunicipal y garantizar una calidad mínima de los servicios locales, reconoce el papel de las Diputaciones provinciales en la cooperación a las obras y servicios municipales, a la vez que establece la técnica del convenio o acuerdo interadministrativo como instrumento útil de colaboración.

6.- Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6,8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.

7.- Artículo 2 del Tratado de Ámsterdam, cuya ratificación por España fue autorizada por las Cortes Generales mediante la Ley Orgánica 9/1998, de 16 de diciembre, que sitúa la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los objetivos de la Comunidad (art. 2.2), previendo explícitamente que en todas sus acciones debe fijarse como objetivo eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres (art. 2.3.e).

Cláusula 3ª.-

Objetivos generales del Convenio Marco

El presente Convenio Marco crea un espacio de trabajo común entre la Diputación de Córdoba y los municipios y demás entes locales de la Provincia, con la finalidad última de desarrollar conjuntamente los siguientes objetivos:

- El fomento de políticas públicas locales: A partir de las prioridades expresadas por los entes locales, o detectadas por la propia Diputación, se promoverá el desarrollo de actuaciones, especialmente con los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Cláusula 4ª.-

Objetivos estratégicos

A partir de los objetivos definidos genéricamente en la cláusula anterior, la Diputación de Córdoba y los entes adheridos trabajarán, con políticas integradas de género:

1.- Para dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen su cohesión y para crear un entorno social y económico más justo, que contribuya a conseguir la igualdad entre hombres y mujeres.

- Política urbanística con objetivos integradores y sociales.
- Servicios de bienestar social locales y planes de familia.
- Integración legal, social y cultural de la nueva ciudadanía.
- Políticas para mejorar la seguridad.

2.- Para incrementar la calidad de vida en todos los pueblos y ciudades y el equilibrio entre hombres y mujeres.

- Fomento de la cultura.
 - Programas municipales de deportes, de ocio y tiempo libre.
 - Dotación de infraestructuras y equipamientos municipales de calidad.
 - Dotación de espacios públicos de calidad.
- 3.- Por una gestión territorial sostenible.
- Desarrollo de las Agendas 21 locales.

- Proyectos de gestión territorial:

1. Adecuada gestión de los recursos hídricos.
2. Mejora de la gestión de los residuos y su minimización.
3. Vías verdes.
4. Lucha contra la contaminación ambiental y acústica.
- 4.- Por un desarrollo social y económico de los diferentes territorios de la provincia y de su ciudadanía.

Políticas destinadas a reforzar la promoción de los sectores productivos, especialmente en el ámbito de ferias comerciales.

Políticas que fomenten la ocupación, integración ocupacional, formación, etc.

Políticas de promoción y mejora del Patrimonio Cultural y Natural como soporte a los nuevos yacimientos de ocupación.

Política de mejora de la accesibilidad (red de vías locales y redes de telecomunicación).

Política de dinamización y promoción turística aplicadas a cada territorio y a unos productos específicos.

5.- Para reforzar la dimensión cívica, ciudadana y democrática de nuestros pueblos y ciudades, así como la igualdad entre los sexos:

- Fomento de la participación.
- Solidaridad y cooperación al desarrollo.
- Política de comunicación local.
- Planes de inclusión social.
- Políticas de igualdad entre hombres y mujeres.
- Para conseguir un sistema local eficiente y estructurado:
- Implantación de nuevas tecnologías.
- Optimización de recursos.
- Soporte a la organización municipal.
- Participación en el proyecto europeo.
- Formación en políticas integradas de género.
- Modernización y asistencia a los municipios.

Cláusula 5ª.-

Participes

Se consideran participes por lo que respecta al presente Convenio Marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:

a) La Diputación de Córdoba, sus organismos autónomos, y en su caso, las entidades públicas empresariales locales que pudieran constituirse.

b) Los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, y Mancomunidades que se adhieran.

Cláusula 6ª.-

Procedimiento de adhesión al Convenio Marco y propuestas de colaboración

1.- La Diputación de Córdoba convocará para adherirse a este Convenio Marco a todos los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como mediante invitación personal e individualizada que se mandará a todas las entidades destinatarias.

2.- Para que los entes locales que lo deseen puedan formalizar la adhesión, ésta tendrá que ser aprobada por sus órganos competentes y notificada a la Diputación de Córdoba. La adhesión será efectiva una vez recibida por la Diputación, que sólo podrá oponerse si el acto de adhesión contraviene o es incompatible con las determinaciones del presente Convenio Marco.

3.- Si, a juicio de la Diputación, las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, aquella se habrá de formalizar en último término a través de un convenio singular.

4.- Los Entes adheridos tramitarán una relación de sus prioridades referidas al ámbito específico que deseen de los contemplados en la Convocatoria Única de ayudas y subvenciones de la Diputación, un vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia dicha Convocatoria, así como las propuestas concretas de colaboración y actuación conjunta que estén dispuestos a llevar a término o quieran asumir en desarrollo de este Convenio Marco.

Cláusula 7ª.-

Metodología de actuación

Las actuaciones vinculadas a las previsiones de la cláusula 3ª de este Convenio Marco se desarrollarán con la firma del Convenio Anual de Acción Concertada con cada Entidad Local adherida al convenio.

Cláusula 8ª.-

Procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones

Los convenios anuales de Acción concertada, así como los acuerdos o pactos relativos a la concesión de ayudas y subvenciones, deberán contener los pronunciamientos que se desprenden del régimen jurídico aplicable a cada modalidad de actuación. Y como mínimo deberán hacer referencia a los extremos siguientes:

- Vinculación al presente Convenio Marco.
- Política local que se fomenta.
- Ámbito específico que se apoya.
- Tipos de apoyo.
- Fecha o periodo de realización.
- Compromisos específicos que se asumen.
- Así como procedimiento de seguimiento, verificación y evaluación.

En la convocatoria general de concesión de ayudas y subvenciones, se establecerán los criterios de concesión, basándose en los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La instrucción de los procedimientos se llevará a cabo por cada una de las Delegaciones de la Diputación de Córdoba competentes en la materia, constituyéndose en el seno de cada Delegación, una Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas, cuya composición será la siguiente:

1. UN PRESIDENTE: Que será el de la Diputación o Vicepresidente en quien delegue.
2. UN VICEPRESIDENTE: Que será el Diputado/a Delegado/a de la Delegación de que se trate.
3. VOCALES: Cada grupo político designará en la misma un Diputado /a que actuará como vocal.
4. SECRETARIO: Que será un funcionario del Servicio, Departamento o Sección del Área que realice la convocatoria, designado por el Presidente, con voz y sin voto.

b) El procedimiento general de la concesión se resolverá de forma conjunta, por el órgano competente, siendo la resolución instrumento válido para la firma individualizada con cada Ayuntamiento del Convenio Anual de Acción Concertada, del ejercicio que corresponda.

c) Se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, la relación de municipios beneficiarios, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

Cláusula 9ª.-

Publicidad

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación de Córdoba publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la relación de municipios adheridos al Convenio Marco, así como, periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados en la mesa de concertación.

Cláusula 10ª.-

Vigencia

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de cuatro años, pudiéndose prorrogar por períodos anuales, si así lo estiman las partes y lo hacen constar expresamente con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mismo.

Disposiciones Adicionales

PRIMERA. La ejecución del presente Convenio Marco en el ámbito de la Diputación, se llevará a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes áreas de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA: El presente convenio se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 10 de diciembre de 2007.— El Presidente, p.a. firma ilegible.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**CÓRDOBA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Secretaría General****Sección de Tesoro**

Núm. 12.708

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

Don Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la Sección de Caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Nº LIQUIDACIÓN.— CONCEPTO.— OBLIGADO AL PAGO.— IMPORTE.

00014 2007 0 002672 8; REINTEGRO BECA «1º DE DANZA ESPAÑOLA» EXPTE. 2005/548; JURADO SANCHEZ, CRISTINA D.N.I. 45.741.318-E Avda. de Cádiz, 57, 3, 4 14009 CORDOBA; 1.197,60 €

00014 2007 0 001778 5; REINTEGRO BECA «1º CIENCIAS EMPRESARIALES» EXPTE. 2005/4017; ALCAIDE CASAS, RAFAEL D.N.I. 30.966.594-S c/ Murillo, 3 14540 LA RAMBLA (CORDOBA); 2.650,68 €

00014 2007 0 001324 1; REINTEGRO BECA 1º BIOLOGIA EXPTE. 2005/2361; TENLLADO ROMERO, JOSE ANTONIO D.N.I. 50.602.754-V C/ Bailén, 33 Esc. 4, 1º B 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA); 5.297,63 €

00014 2007 0 002682 9; REINTEGRO BECA 1º BACHILLERATO EXPTE 2005/561; PACHECO GARCIA, VERONICA D.N.I. 50.606.009-Y C/ Grupo Miguel de Cervantes, 4 esc. 1, 1ª 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA); 136,30 €

El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA****Dependencia Provincial**

Núm. 12.709

A N U N C I O

En la reclamación 14/01030/2005, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de don Rafael Díaz Rojas, se ha dictado en 29 de junio de 2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, significándose que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 19 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Fdo.: Mercedes García Rivera (P.D. Abogado del Estado-Secretario, BOJA 10/08/2005).

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 12.710

A N U N C I O

En la reclamación 14/01247/2005, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Cerámicas Tierras del Genil S.L., se ha dictado en 20 de abril de 2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en sala única instancia: Estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 19 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Fdo.: Mercedes García Rivera (P.D. Abogado del Estado-Secretario, BOJA 10/08/2005).

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Dependencia Provincial

Núm. 12.711

A N U N C I O

En la reclamación 14/01289/2005, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de don Juan Luis Blanco Romero, se ha dictado en 29 de junio de 2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación provisional impugnada”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 19 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Fdo.: Mercedes García Rivera (P.D. Abogado del Estado-Secretario, BOJA 10/08/2005).

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

(Segunda corrección de error al anuncio 11.947)

A N U N C I O

CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DIMANANTES DEL «PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE ÚNICA SECTOR PP-AQ-R1 DE ALDEA QUINTANA (LA CARLOTA) FASE I» DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PROMOCION Y DESARROLLO CARLOTEÑO, S.A. de fecha 31 de octubre de 2007, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Generales que ha de regir el Concurso Público para contratar la ejecución de las obras indicadas. Dicho anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 26 de noviembre de 2007, número de anuncio 11.947, haciéndose una primera corrección de errores subsanadas en la publicación del mismo de fecha 3 de diciembre de 2007.

Con posterioridad a estas publicaciones, se ha detectado un error en el tipo de clasificación exigida, que hacen preciso su corrección de la siguiente forma:

«donde decía **Grupo: A Subgrupo: 03 Categoría: e**, en realidad quería decir **Grupo: G – Viales y pistas; Subgrupo: 03 – Con firmes de hormigón hidráulico; Categoría: e**».

Quedando así subsanado, abriéndose un nuevo plazo en la presentación de las ofertas, presentándose éstas en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, a la atención de PROMOCION Y DESARROLLO CARLOTEÑO, S.A. antes de las catorce horas del día hábil siguiente, una vez transcurridos VEINTISÉIS DÍAS NATURALES desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

La Carlota, 11 de diciembre de 2007.— La Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 8.207

Rfº.: PVJ / Planeamiento 4.1.3 6/2004

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL del Sector PP (I) V-3" Carretera de Almodóvar» del P.G.O.U. de Córdoba (PP (I) V-3), promovido por la Junta de Compensación del PP (I) V-3, condicionado a la presentación de CUATRO ejemplares del TEXTO REFUNDIDO del documento debidamente visados para su remisión a los distintos Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento.

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

TERCERO: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 B.O.P. nº 51 de 5 de abril de 2.004

CUARTO: UNA VEZ SE CERTIFIQUE EL DEPOSITO en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 17 de enero de 2006.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

DOCUMENTO IV:

**ORDENANZAS REGULADORAS
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es Sector PP (I) V-3 del PGOU de Córdoba, con la delimitación que consta en los planos de los Documentos del presente Plan.

Artículo 2. Vigencia, revisión y modificación.

El Plan Parcial del Sector V-3 tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable del PGOU sea considerado supuesto de revisión.

Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado 2 de este artículo.

No se entenderán como modificaciones del Plan, todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos, que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para el desarrollo del presente Plan Parcial (Proyectos de Urbanización, y de Reparcelación), siempre que dichos ajustes se apliquen los mis-

mos procedimientos, criterios, métodos y cálculos, descritos y justificados en la Memoria y en el Estudio Económico-Financiero.

Los ajustes y correcciones descritos, una vez incluida su justificación en los documentos de desarrollo del Plan, y éstos sean aprobados definitivamente, se entenderán que tienen todos los efectos previstos en el Plan Parcial para dichas determinaciones, con las nuevas cifras ajustadas.

Artículo 3. Efectos.

La entrada en vigor del Plan, a la publicación de su aprobación definitiva, le confiere los siguientes efectos:

- Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo, o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

- Obligatoriedad, lo que conlleva el deber, legalmente exigible del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y los demás Organismos de la Administración Pública, como para los particulares.

Artículo 4. Documentación e interpretación.

El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memorias, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

Los documentos del Plan integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del mismo y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.

En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

- Planos de información: tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

- Planos de Proyecto: Tienen carácter informativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

- Ordenanzas Reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan. Prevalecen sobre los restantes documentos para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

- Plan de Etapas: Tiene carácter normativo, determina el orden de prioridades y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan y la formulación de cada uno de sus instrumentos.

- Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste de precio en el Proyecto de Urbanización, incorporándose siempre a los instrumentos de ejecución y gestión, las cifras más actualizadas existentes.

Si subsiste alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN

Artículo 5. Instrumentos complementarios de ordenación.

Aunque el presente Plan contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por los art. 15 de la LOUA y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Los Estudios de Detalles que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

- El área abarcada, no podrá ser inferior a una manzana, o a una unidad edificatoria homogénea.

- No podrán proponer la apertura de nuevas vías rodadas públicas, sólo itinerarios o vías privadas de acceso al interior de parcelas.

- No contendrán determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del presente Plan.

Artículo 6. Parcelaciones.

Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezcan en el proyecto de Reparcelación.

En el proyecto de agregación/segregación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la LOUA y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

En el proyecto de reparcelación no podrán prever parcelas que no cumplan con las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que perteneczan.

El proyecto de reparcelación incluirán la asignación individualizada a cada una de las parcelas resultantes, de la superficie edificable total de la manzana, aprovechamiento y dimensiones de linderos, tanto públicos como privados.

Los Proyectos de reparcelación no quedan definidos en la LOUA, PERO PUEDEN DEDUCIRSE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN EN SU ART. 172 PARA COMPENSACIÓN.

Artículo 7. Gestión urbanística. Delimitación y Cesiones.

El ámbito del Sector objeto del Plan, se divide desde el mismo a efectos de gestión, en las dos Unidades de Ejecución, que consta representadas gráficamente en los planos.

UE-1: 146.304 m² UE-2: 12.486 m²

El sistema de actuación que se establece para las Unidades es por compensación.

El expediente de Reparcelación, se entenderá iniciado al cumplirse los tres meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

El proyecto de Reparcelación cumplirá los requisitos de viabilidad de equidistribución del aprovechamiento y costes del Sector con propuestas de valoración y compensación de los desajustes del aprovechamiento y de los costes aplicando los módulos previstos en el presente Plan.

Deberán presentar aval por el 107% del importe del coste previsto, para la equidistribución de costes de urbanización en el conjunto.

En el proyecto de Reparcelación, las cesiones a favor del Ayuntamiento, de los terrenos que se destinen a viales, espacios libres y equipamientos, serán de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan.

La cuantía y situación de las cesiones, aparte de los viales y de los terrenos urbanizados correspondientes al 10% del aprovechamiento ponderado del sector.

La cesión de derecho de los terrenos, se materializará en el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y su posterior inscripción en el Registro; no obstante la ocupación de los suelos por el Ayuntamiento podrá adelantarse en orden a la más ágil construcción de los equipamientos.

Artículo 8. Reparcelación.

Aparte de los art. 100 y siguientes de la LOUA y 167 del Reglamento de Gestión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los derechos sobre el aprovechamiento, se distribuirán entre propietarios proporcionalmente a la superficie real de los terrenos. En caso de discrepancia sobre la cabida real de las parcelas aportadas descritas en al documentación gráfica del Plan Parcial, los afectados aportarán deslinde a su costa, con delimitación gráfica del perímetro de las fincas afectadas, acreditando su inserción sin afectar a otras.

- En las parcelas edificadas con anterioridad al Plan, se considerará un criterio prioritario de Reparcelación, la adjudicación a su actual propietario, sin perjuicio de las rectificaciones puntuales de linderos que pudieran proceder en ejecución de la ordenación del Plan.

- Si durante la elaboración del Proyecto de Reparcelación, se deduce la imposibilidad de que a todos los propietarios les sean adjudicatarios la totalidad de sus derechos de aprovechamiento en parcelas próximas, y deben realizarse compensaciones económicas sustitutivas, el instrumento de gestión llevará un informe y certificado de tasación homologado e inscrito en el Registro, que sirva de soporte justificativo adicional del valor dado a los aprovechamientos que se compensan en metálicos.

- Cuando en la elaboración del Proyecto de Reparcelación, se dé el supuesto previsto, cualquier discrepancia de los afectados sobre las valoraciones, habrá de avalarse igualmente con informe de tasación. En el caso de que existan discrepancias entre tasacio-

nes superiores al 5% en relación a lo que conste en el proyecto, los Servicios Técnicos Municipales optará por darle solución.

Artículo 9. Asociaciones administrativas de compensación.

Las entidades colaboradoras y sus órganos de coordinación, podrán participar en el desarrollo y gestión urbanística en los términos establecidos en el presente Plan.

Artículo 10. Urbanización e infraestructuras compartidas.

Se definen así aquellos elementos del Sector, que por razones de funcionalidad urbanística que ejercen en el mismo, son de imposible adscripción a cualquiera de las unidades y en orden al cumplimiento de los requisitos de equidistribución de beneficios y cargas del Sector que determinan los artículos de la LOUA, se distribuyen entre las Unidades en proporción a las superficies.

Urbanización e infraestructuras compartidas definidas en el Sector:

- enlace mediante vía de servicio con el nudo de la carretera A-431, situado junto al PERI «Cuevas de Altazar», y PAU «Alamillo». En este concepto se incluirán los costes que determine las condiciones establecidas por el Informe del Servicio de Carreteras, así como la compra o expropiación del suelo necesario.

- Ejecución completa de la urbanización destinada a comercial social.

- El reparto entre las dos UE de los costes reales de la urbanización e infraestructura compartida se ajustarán hasta el límite de su coste total, en función de otras compensaciones que deban establecerse entre las Unidades, en razón a déficit de aprovechamiento en relación al tipo, o desequilibrios de costes de urbanización entre ambas Unidades, en relación al coste medio de urbanización por m² de suelo aportado que finalmente resulte en el Sector, según determinen los instrumentos de desarrollo del presente Plan, de acuerdo con los Estudios Económico-financiero del Plan Parcial.

Artículo 11. Proyectos de urbanización.

El desarrollo y ejecución del Plan Parcial del Sector, se realizará mediante los siguientes Proyectos de Urbanización:

- Proyecto de urbanización de cada Unidad de Ejecución: comprenderá la definición de las obras dentro del ámbito interior de cada Unidad, no calificadas como «compartidas».

- Los Proyectos de Urbanización interior de cada Unidad, desglosaran en fases su ejecución, en coherencia con el Plan de Etapas del Plan Parcial, justificando el funcionamiento gradual e independiente de cada una de las fases y proponiendo en su caso, los reajustes técnicos que se estimen convenientes.

- Aparte de las obras relacionadas en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento, los Proyectos de Urbanización desarrollarán las obras siguientes:

Los Proyectos de Urbanización interior de las UE proyectarán las conexiones con las infraestructuras generales municipales o de las Compañías suministradoras, valorando todas aquellas extensiones que pudieran ser necesarias para la funcionalidad de los ámbitos, a asumir por los propietarios afectados.

Artículo 12. Ejecución material y costes de urbanización.

La ejecución de las obras de urbanización interior propias de cada Unidad de Ejecución, y la proporción de urbanización compartida adscribible a la misma según el presente Plan y sus instrumentos de desarrollo, será sufragada por los propietarios afectados según lo establecido en los artículos de la LOUA.

En el supuesto de que los propietarios constituyan las Asociaciones Administrativas de Compensación referidas en el art. 9 de estas Ordenanzas, la Administración urbanística actuante podrá aplicar los siguientes criterios:

- Acordar con las garantías y avales el fraccionamiento de los pagos.

- El Ayuntamiento fomentará la presencia de los representantes de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras en los actos de contratación y seguimiento de su ejecución, en orden a la más adecuada coordinación para las aspiraciones de los propietarios.

- Los costes de urbanización propios, internos y exclusivos de cada Unidad, serán sufragados por los propietarios afectados de forma fraccionada para cada fase establecida en el Plan de Etapas, en proporción a la superficie de las parcelas netas urbanizadas, o de las compensaciones económicas en su caso, de las que resulten adjudicatarios en cada una de las citadas fases de ejecución de la urbanización.

- Los costes de los elementos calificados como urbanización compartida adscribibles a cada Unidad, serán sufragados por los propietarios afectados, en proporción a su superficie aportada, con independencia de la fase en que empiecen a recibir adjudicaciones de suelo urbanizado. Similar criterio será aplicable con los costes del presente Plan, Proyectos de Urbanización, de Reparcelación; por tratarse de costes, que según la legislación urbanística, van creando valor añadido a sus suelos aportados, en cumplimiento de sus deberes compartidos, con independencia del momento temporal en que reciban adjudicaciones en suelo o en compensaciones económicas.

- Las obras de urbanización e infraestructuras existentes o en ejecución, que resulten útiles, se ajusten a las determinaciones de la legislación vigente, y que por su estado sean funcionalmente compatibles con las proyectadas por el Plan, tendrán la consideración de «ya realizadas» por los titulares de los terrenos afectados que las hayan sufragado, y de inversión a cuenta de los costes totales previstos para los mismos. En caso de tratarse de obras cuya ejecución hubiera sido realizada por una comunidad, sociedad, o agrupación de propietarios, el valor de los elementos susceptibles de conservarse se distribuirá entre los propietarios que lo formen, con independencia de la situación o de las parcelas actuales o resultantes de la ordenación a las que puedan dar servicio.

Artículo 13. Control municipal.

El Ayuntamiento, en cualquiera de las Unidades y con independencia del sistema de actuación, podrá verificar en todo momento y fase, que la ejecución de las obras se realiza en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado. Para el ejercicio de esta facultad, podrá nombrar un técnico competente que efectúe el seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al Proyecto de Urbanización.

Artículo 14. Recepción y conservación de la urbanización.

La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento, cuando se actúe por el sistema de compensación; serán según los criterios expresados en el PGOU.

Artículo 15. Plazos de ejecución.

Los plazos detallados se establecen en el capítulo Plan de Etapas. Además se establecen con carácter normativo vinculante en los siguientes:

- Plazos de formulación del Proyecto de Urbanización.

- El Proyecto de Urbanización interior de cada Unidad, se presentará a tramitación en el plazo mínimo de un año a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

- El Proyecto de Urbanización de los elementos de carácter compartido, se presentará en los siguientes plazos:

- El proyecto de nudo con vía de servicio, antes de que esté consolidada por la edificación el 25% de la capacidad residencial del Sector, y como máx. en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva del Plan parcial.

- Plazos de formulación de los instrumentos de gestión:

Actuación por compensación:

- Los propietarios afectados que representen un 80% mín. de la superficie reparcelable, podrán formular el Proyecto de Reparcelación dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la aprobación definitiva del Plan.

- Si no se hace uso de este derecho, el Ayuntamiento lo formulará de oficio, en el plazo de un año desde la aprobación definitiva del PP.

Plazos de ejecución de las obras de las distintas fases definidas en el Plan de Etapas:

Fase 1: las obras se ejecutarán y terminarán en el plazo máximo de 30 meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto o de los Proyectos de urbanización necesarios.

Fase 2: las obras se ejecutarán y se terminarán en el plazo máx. de 6 meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto o Proyectos de urbanización que, de acuerdo con el Plan, deben definir las obras correspondientes.

Plazos de edificación:

Se establece un plazo para solicitar licencia de 4 años a partir del momento que las parcelas tengan la condición jurídica de solar. El Ayuntamiento, podrá decidir la inclusión de las parcelas que incumplan el plazo, en el Registro de Solares o aplicarle la «venta forzosa por incumplimiento de los deberes urbanísticos» según el art. 150 de la LOUA.

NORMAS GENERALES DE USOS

Artículo 16. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables los artículos del PGOU vigente, a los que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo referente a definiciones, conceptos, clases, tipos y categorías de usos

Artículo 17. Tipos y categorías de usos permitidos en el Sector.

1. se permiten los tipos de usos pormenorizados y categorías de los mismos:
 - Industrial, como uso global.
 - Residencial.
2. se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso característico los siguientes: Los contemplados en el PGOU.

NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

Artículo 18. Criterios de aplicación.

En lo no previsto, serán aplicables las Normas Urbanísticas del PGOU vigente. Exceptuando los siguientes artículos.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LA INDUSTRIA ESCAPARATE IND-1 «ALAMILLO SUR.

1. Edificabilidad.
 - Edificabilidad neta máxima
 - 0,75m²/m²s sobre superficie industrial neta.
2. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados

La edificación habrá de guardar una separación mínima al viario principal de 10 metros y de 5 metros con respecto a las calles secundarias. No obstante, sobre estas limitaciones prevalecerán las condiciones de separación a vial impuestas por la Ley de Carreteras.

La separación mínima a linderos privados será de 5 metros salvo que la parcela se encontrara enclavada en una estructura parcelaria medianera, en cuyo caso el edificio Habrá de ser igualmente medianero manteniendo la separación a vial o viales expresada anteriormente.

En caso de tratarse de la sustitución, ampliación o reforma de una edificación localizada en parcela proveniente de planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a esta Revisión, prevalecerán sus parámetros de separación a linderos privados sobre los concretados en este artículo.

3. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente artículo.
4. Altura máxima edificable

La altura máxima edificable será de 10 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate una altura máxima de 15 m.
5. Altura libre de plantas.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN EN INDUSTRIA PEQUEÑA Y MEDIANA (IND-2) «ALAMILLO SUR»

1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

 - Superficie mínima: 250 m².
 - Longitud mínima fachada: 10 m.
2. Edificabilidad neta máxima.

0,75 m²/m²s sobre superficie industrial neta.
3. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente Artículo.
4. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 10 metros excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate de una altura máxima de 15 m.

ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA UAD-2* «ALAMILLO SUR».

1. Delimitación y subzonificación

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas con la trama de UAD. En la propuesta optamos por UAD-2*, definiéndola en sus parámetros urbanísticos.

2. Condiciones de ordenación

1. Edificabilidad neta

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, es, para cada una de las subzonas: Subzona Edificabilidad m²/t/m²s

UAD-2*..... 0,49
2. Parcela mínima
 - a) La superficie mínima de parcela

Subzona Superficie mínima m²

UAD-2*.....300 m²
 - b) Fachada mínima admisible

La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá la siguiente longitud mínima, para cada una de las subzonas.

Subzona Fachada mínima en m.

UAD-2*.....8 m

Se exceptúan de esta gama (superficie mínima de parcela y fachada mínima admisible) aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

 - 1ª) La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.
 - 2ª) Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

También se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan tuvieran sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será, para cada subzona: Subzona Ocupación

UAD-2..... 40%

Existen dentro de la zona de EDIFICACIÓN RESIDENCIAL ADOSADA, una serie de parcelas con edificación existente en la actualidad. Estas vienen recogidas por un número de parcela orientativo

Delimitación y subzonificación

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas con uso residencial, en las parcelas 108, 109, 110, 111, 112 y 113.

Condiciones de ordenación

No se permitirán obras de aumento de volumen que no aparezcan reflejadas en la documentación gráfica adjunta (cuadros) para las parcelas anteriormente descritas; excepto las obras propias de mantenimiento y conservación. En caso de demolición total o parcial de estas deberán adaptarse a la ordenanza UAD-2*, admitiéndose la superficie y frente de fachada existente.

PARCELA Nº	SUPERFICIE	SUP. CONSTRUIDA (M2)
108	642,00	102,55
109	469,37	136,40
110	500,19	172,33
111	481,43	232,26
112	435,82	200,14
113	583,08	244,87

3. Edificación conjunta de parcelas
 1. En esta zona, en conjuntos de parcelas edificables contiguas cuya superficie total sea superior a 3.000 m², cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:
 - a) Se tramitará un Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.
 - b) El Estudio de Detalle con régimen de vivienda unifamiliar, podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un sólo acto.
 - c) No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable, salvo las afecciones correspondientes definidas en el Plan Parcial.

d) Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación regulados en los artículos anteriores de esta sección que no hayan sido expresamente excepcionales en el artículo.

d) A los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

2. En los casos cuyo objetivo, sea exclusivamente la ordenación de parcelas, será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla con todas las condiciones de ordenación contenidas en esta sección.

ORDENANZA ESPECIFICA COMERCIAL.» ALAMILLO SUR».

Artículo 1. Definición

Comprende esta calificación una serie de parcelas de suelo urbano dedicadas actualmente al uso comercial y con carácter general la dotación comercial fijada en los estándares de planeamiento como de obligatoria para los Planes Parciales. Es objetivo de esta ordenanza mantener la vinculación del uso comercial a estas parcelas al tiempo que se regula la aparición de esta actividad en el suelo urbanizable programado.

Artículo 2. Supuestos de aplicación de la ordenanza

Se distinguen las zonas fijadas en esta normativa:

- Para las UAD; IND, los edificios íntegramente dedicados a uso comercial deberán cumplir las ordenanzas fijadas en estas zonas.

1. Parcela mínima 400 m².
2. Longitud mínima de fachada 10 m².
3. Edificabilidad neta 1,40 m²/m²s.
4. Ocupación máxima 70% en todas sus plantas.
5. Altura máxima PB+1 sin superar 7 m.
6. La altura máxima edificable será de 12 metros.
7. Separación a linderos públicos y privados de 6 metros.
8. Condiciones de uso

a) Uso dominante: Comercial

b) Usos compatibles:

- Terciario.
- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

ORDENANZA ESPECIFICA S.T.I. «ALAMILLO SUR».

Será similar a la del PGOU de Córdoba, dentro de su Capítulo OCTAVO. ART. 12.8.1 al 12.8.5-

NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

Artículo 20. Criterios de aplicación.

En lo no previsto, serán aplicables las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

Artículo 21. Urbanización del viario.

— El dimensionado se ajustará al que figura en los correspondientes Planos de Proyecto.

— Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

- Calzada: para dimensionar el firme de calada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. El firme se realizará con firme bituminoso, con capa de rodadura base de aglomerado.

- Acerado asociado a viario: se pavimenta con baldosas hidráulicas o material de textura similar no resbaladiza, homologados por el Ayuntamiento o de modelos habituales usados en el municipio. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado.

- Vados: destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

— La pendiente longitudinal máx. será del 12% en tramos inferiores a 3m, y del 8% en tramos iguales y superiores a 3m.

— La pendiente transversal máx. será del 2%.

— Los vados destinados a supresión de barreras arquitectónicas y pasos peatonales, además de lo anterior cumplirán:

— Pendiente longitudinal y transversal máx. 8% y 2% respectivamente.

— Su anchura mín. 1.80m

— El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2cm.

— Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si deben instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgos de caída por enganche de calzado, procurando que no coincida con un paso de peatones.

— Cuando en las aceras se disponga de arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones mediante rejillas, situados en el mismo plano del pavimento. La anchura máx. de la malla 2cm.

— Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

— Las señales de tráfico, farolas o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera.

— En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

— Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mín. de 1.20m.

— La urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto, se ajustarán a las determinaciones del Decreto 72/1992, de 5 mayo.

Artículo 22. Urbanización del sistema de espacios libres, zonas ajardinadas asociadas al viario, y zonas de equipamiento no ocupadas por la edificación.

· La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno.

· En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, se tendrá en cuenta los criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

· El apartado de jardinería del Proy. de Urbanización justificará el sistema de riego elegido, sobre la base de optimización del consumo de agua, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación, así como su ajuste a los modelos y sistemas habituales o experimentados en el municipio.

· En el diseño de los jardines se recomienda la aplicación sistematizada de los principios básicos de la Xerojardinería, adaptados a las condiciones particulares del ámbito de actuación, en cuanto al clima, tipo de suelo y especies de vegetación más adecuadas, en coherencia con las recomendaciones de esta Memoria, ajustadas en su caso, por el análisis y ensayos detallados de características del suelo que se realicen para apoyo de la redacción del Proyecto.

· Como base de forestación recomendamos: especies arbóreas de hoja perenne *Quercus rotundifolia* (encina), *Olea europaea* (olivo), *Pinus halepensis* (Pino carrasco), *Citrus amaranthus* (naranja amargo); especies arbóreas de hoja caduca *Robinia pseudoacacia*, *Gleditsia triacanthos* (acacias tres espinas), *Eleagnus angustifolia* (árbol del paraíso), *Prunus dulcis* (almondro); en especies arbustivas, *Tuya occidentalis*, *Pistacia lentiscus* (lentisco), *Spartium junceum* (retama de olor), *Thymus* spp. (tomillo), *Rosmarinus officinalis* (romero), *Cestrum nocturnum* (dama de noche), *Laurus nobilis* (laurel), *Lavandula dentata* (lavanda), *Bougainvillea glabra* (buganvilla), *Jasminum grandiflorum* (jazmín); para las especies tapizantes *Artemisia* spp. o similar.

· Los criterios de diseño de este artículo serán aplicables a todos los espacios no ocupados por la edificación, de los equipamientos previstos por el Plan Parcial.

Artículo 23. Abastecimiento de agua. Hidrantes de riego e incendios.

· El dimensionado y diseño de la red en el Proy. de Urbanización se realizará con los siguientes criterios básicos:

· La dotación de agua potable se basará en una dotación mínima diaria de 350 litros por habitante y día establecida en el PGOU. No obstante, el Proyecto de Urbanización, en la medida en que disponga y cuantifique la reducción de consumo derivada de determinaciones al efecto del presente Plan no previstas en las NNSS, podrá reducir el estándar hasta niveles más acordes con principios de «sostenibilidad», que el presente Plan se cuantifican orientativamente en 250l/hab y día.

- Presión mín. en el punto más desfavorable, de una atmósfera.
- Los diámetros de las tuberías se calcularán con una velocidad mín. de un metro por segundo.

- El material de las tuberías recomendado será fundición dúctil que garantice plena estanqueidad de las juntas, facilidad de montaje y prestaciones técnicas.

- Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, a una profundidad mín. de 60cm. cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones serán las adecuadas a las cargas a soportar.

- Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a las de saneamiento en los casos en los que vayan en la misma zanja, a una distancia mín. de 50 cm

- Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidrantes de incendios para el servicio del área ordenada.

- El Proy. de Urbanización para los sistemas de espacios libres, establecerá las condiciones técnicas precisas en orden a la viabilidad de un sistema de distribución de agua no potable para riego de jardines, que se abastecerá mediante un aljibe de recogida de aguas pluviales, suplementada en su caso con agua de pozo no potabilizada. El sistema de riego de jardines se basará en el sistema de riego por goteo optimizado en función de las diversas especies de plantas.

- Prueba de estanqueidad de la red de agua potable: antes de proceder al cierre de zanjas de la instalación, las tuberías serán sometidas a prueba de estanqueidad en las siguientes condiciones:

- La pérdida máx. durante el tiempo de dos horas que ha de durar la prueba será inferior a $P=0.07 \times L \times D$, siendo P, pérdida total en la prueba en litros; L, longitud del tramo seleccionado para la prueba en metros; D, diámetro interior de la tubería en metros.

- Las pruebas, cuya realización se establecerá y valorará en el Proy. de Urbanización, se efectuarán por empresa homologada de control de calidad, comunicándose la fecha al Ayuntamiento con 3 días de antelación, por si la Administración estima oportuna la presencia de algún técnico municipal o de la empresa que gestione el servicio.

- Las instalaciones existentes a la aprobación del Plan Parcial que se pretendan integrar a la red pública, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de los estándares mín de calidad de este artículo como condición para su recepción.

Artículo 24. Alcantarillado.

En la fase de proy. de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El proyecto estudiará la viabilidad técnica detallada de utilizar un sistema separativo en la zona más baja del sistema de espacios libres para la acumulación de aguas pluviales en el aljibe y su posterior reutilización para riego.

- Los encuentros de conducciones, cambios de pendientes, sección y dirección serán registrables.

- La distancia máx. entre pozos de registro no será superior a 50 m.

- El punto más elevado de la sección de cualquier colector de aguas residuales cumplirá las siguientes condiciones:

- Profundidad mín. respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50cm.

- Profundidad mín. respecto a conducciones eléctricas :20cm
- Las pendientes y las velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones. La pendiente mín. será del 1% y la velocidad mín. 0.6 m/seg.

- En las cabeceras de la red se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza cuya capacidad mín. será de 0.5m³.

- La red de colectores de aguas residuales se proyectará con materiales y técnicas homologadas por la empresa municipal que gestiona el servicio, que garanticen la máx. estanqueidad de las juntas.

- Sección mín. 300mm.

- Estanqueidad, los colectores antes de proceder al relleno de zanjas, serán sometidos a pruebas de estanqueidad, en las siguientes condiciones:

- la pérdida máx. durante el tiempo de dos horas que ha de durar al prueba será inferior a $P=0.4 \times L \times D$.

- las pruebas se efectuarán por empresa homologada de control de calidad, comunicándose la fecha al Ayuntamiento con 3 días.

- Los colectores existentes a la aprobación del Plan Parcial que se pretendan integrar a la red pública, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de los estándares mín de calidad de este artículo como condición para su recepción.

Artículo 25. Energía eléctrica y alumbrado público.

El Proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y las normas particulares de la Compañía suministradora, siempre que sean compatibles con criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes, derivados de la aplicación de la ley 54/1997 de 27 noviembre, del Sector Eléctrico y demás normativas técnicas que pudiera desarrollarla antes de la ejecución de las obras de urbanización. Se tendrá en cuenta también el Real Decreto 1955/2000.

- La nueva red de baja y media tensión, se realizará en trazado subterráneo.

- El alumbrado público tendrá como mín. un nivel de iluminación media de 10lux para el viario rodado y de 8lux para los espacios libres. La uniformidad no será inferior a 0.3 en vías de circulación rodada, ni a 0.25 en espacios libres.

- Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

- En la ordenación establecida, tanto en plano de proy. como en las condiciones particulares de la zona, se han realizado las reservas de suelo o de compatibilidad de uso necesarias para los centros de transformación, o su modificación de ubicación en base a criterios más detallados de funcionalidad del servicio que se pudieran deducir en la base de Proyecto de Urbanización.

Artículo 26. Telecomunicaciones.

Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y de soporte a otros servicios de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a las siguientes normativas:

Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 32/1992 y Ley 42/1995.

Real Decreto 2066/1996 de 13 de septiembre, por el se aprueba el Reglamento Técnico de Prestaciones del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

Real Decreto 1912/1997 de 19 diciembre, por el se aprueba el Reglamento Técnico y de prestación del servicio final telefónico básico y de los servicios portadores.

Cualquier novedad que se pueda producir en este campo antes de la ejecución de la urbanización, implicará la necesidad de actualizar los correspondientes proyectos, aunque ya estuviesen redactados y aprobados. En tanto se produce la adecuación y desarrollo normativo, se tendrán en cuenta con carácter supletorio la normativa que pudiera publicarse en el DOCE, las recomendaciones de Organismos Europeos, de AENOR, y de recomendaciones internacionales de la UIT, ISO, CEI.

El diseño e implantación de canalizaciones y redes de este tipo de infraestructuras, se ajustará a los siguientes requisitos básicos:

- Principio general de neutralidad, transparencia y no discriminación entre sistemas básicos y operadores.

- Requisito de interconexión de circuitos y permitir la interoperabilidad de prestación de servicios por distintos operadores.

- Capacidad para soportar redes de telecomunicaciones por cable con prestaciones mín.

- Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los acerados.

CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.

Artículo 27. Zonas.

En el ámbito del sector, se establecen las siguientes zonas:

- Zona residencial unifamiliar aislada UAD-2

- zona industrial, IND1 y IND2.

- Zona de servicios de interés público y social: zona comercial-social y deportiva.

- Zona de sistemas de espacios libres: subzona de jardines, y subzona de recreo de niños.

- Zona de viario.

Artículo 28. Condiciones particulares de la zona residencial unifamiliar aislada.

Delimitación: esta zona comprende las manzanas así calificadas dentro de la UE-2.

- Carácter: los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado.

- Condiciones de parcelación: de la segregación de las manzanas de esta zona resultan las parcelas con, superficie mín:

- Condiciones de edificación: UAD-2

Artículo 29. Condiciones particulares de la zona de servicios de interés público y social.

- Delimitación: esta zona comprende los terrenos así calificados en el PLANO 7. Se reparte en dos parcelas.

- carácter: los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado los SIPS destinados a comercial (C) y públicos los destinados a social (S).

- Condiciones de parcelación: no se permite la segregación de los terrenos con esta calificación.

- Condiciones de edificación: las especificadas en las normas descritas tanto en el PGOU, como en las ordenanzas del Plan Parcial. En todo caso los centros de instalaciones al servicio del sector que se pudieran ubicar en estos terrenos no computarían a efectos de ocupación y de la superficie edificable asignada en el citado cuadro.

- Condiciones particulares de uso:

- SIPS comercial C: uso característico, terciario en todas sus categorías; usos permitidos: equipamiento social en todas sus categorías. SERA LUCRATIVO Y TIENE ASIGNADA UNA EDIFICABILIDAD DE 0,38

- SIPS social S: uso característico, equipamiento social en todas sus categorías; usos permitidos, espacios libres en las zonas que no sea ocupada por la edificación.

Artículo 30. Condiciones particulares de la zona de sistema de espacios libres.

- Delimitación: esta zona comprende los terrenos así calificados en el PLANO 7. ZONIFICACIÓN Y USOS. Identificados como parcelas ZV1, dentro de UE-1 y ZV2 en UE-2, respectivamente.

- Carácter: los terrenos serán de dominio y uso público.

- Condiciones de parcelación: no se permite la segregación.

- Condiciones de edificación: en el cuadro anexo de las presentes ordenanzas, se incluyen unas condiciones muy limitadas de ocupación y de edificación, para permitir la instalación, mediante concesión municipal en alquiler o derecho de superficie, en ningún caso desafección del dominio público, de actividades de apoyo del carácter público de estos espacios.

- Condiciones particulares de uso:

- Uso característico, espacios libres en sus categorías de jardines y áreas de juego y recreo de niños.

- Usos permitidos, previa concesión municipal e carácter temporal en alquiler o derecho de superficie, y con el límite de construcción establecido en el anexo, Kiosco de prensa, cafeterías o similares, mercadillos ambulantes periódicos, infraestructuras urbanas mín. como centros de transformación o control de instalaciones.

Artículo 31. Condiciones particulares de zona de viario.

- Delimitación: esta zona corresponde con los terrenos calificados con dicha denominación en el plano PLANO 7.

- Carácter: los terrenos serán de dominio y uso público.

- Condiciones particulares de uso: uso exclusivo, viario e infraestructuras urbanas en todas sus categorías; usos permitidos, aparcamientos asociados a la red viaria y jardines de protección y acondicionamiento del viario.

Artículo 32. Condiciones particulares de la zona Industrial.

- Delimitación: esta zona comprende los terrenos así calificados en el plano PLANO 7.

- Carácter: los terrenos serán de dominio y uso privado.

- Condiciones de parcelación: no se permite la segregación en los terrenos con esta calificación, salvo que en función de la tipología de la industria a instalar, se deduzca tal necesidad.

- Condiciones de edificación:

- Las especificadas en el cuadro anexo. En cualquier caso, se permiten las condiciones adicionales de edificación que en cada momento pudiera exigir la normativa sectorial que regule y afecte al equipo a implantar, normativa que se entenderá asumida en todo momento por el presente Plan, salvo que requiriese altura superior a las dos plantas permitidas con carácter general en el Sector.

- La organización de la edificación en la parcela, tratará de dar frente a la manzana. Se procurará que la organización de los espacios multiusos permita su independencia funcional.

- Condiciones particulares de uso: los recogidos dentro del PGOU

- Uso característico: industrial en cualquiera de las categorías compatibles con el uso residencial y los usos complementarios asociados al programa a instalar.

- Usos permitidos: equipamiento social en todas sus categorías; espacios libres.

Córdoba, Marzo de 2005.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 11.184

Planeamiento/Mirc 4.2.1 5//2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación presentada por D. Antonio Carrión Perán, por los motivos que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PP H-1 «Higuerón Centro» del P.G.O.U. de Córdoba promovido por la Entidad Mercantil INONSA

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con inclusión de las modificaciones introducidas en los Estatutos y Bases, respecto al documento de Aprobación Inicial.

CUARTO.- Notificar personalmente a todos los interesados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contando desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda

QUINTO.- Requerir a los propietarios que hubiese incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designará los cargos de Consejo Rector, que habrá de recaer necesariamente en personas físicas.

SEXTO.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo la labores de control y fiscalización.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo ante los juzgados de los contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo».

Córdoba, 5 de octubre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR «HIGUERÓN CENTRO» (P.P. H-1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la ejecución de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Higuerón Centro (P.P. H-1) del Plan General de Ordenación Ur-

bana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.

2.- La Junta de Compensación se registrará por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en la Carretera de Palma del Río km.4, C.P. 14005, Córdoba.

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, previo acuerdo adoptado por mayoría simple y dentro del término municipal de Córdoba, dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta tendrá por objeto la reparcelación que, en su caso, puede ser forzosa o económica, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial «Higuerón Centro» (P. P. H-1) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), en adelante Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.

2.- Asumir frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, así como conservar las mismas hasta la recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3.- Solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los propietarios que así lo soliciten como, en su caso, la de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

5.- La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7.- La cesión gratuita a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

11. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de su fines.

12. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándose el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Resolución de los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

i) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

j) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Acordar la recepción de las obras en los términos establecidos en los artículos 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

l) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

El sector P. P H-1 «Higuerón Centro», limita: al Norte, con suelo comprendido en el sector H-2; al Sur, con edificaciones existen-

tes del núcleo del Higuierón y equipamiento escolar; al Este, con el PAU H-1; y al Oeste, con edificaciones existentes del núcleo del Higuierón, englobadas el PA H- 1b.

Ocupa una superficie de 86.002'16 m²s.

Se acompaña copia de plano de delimitación de la Unidad de Ejecución.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO II

De los miembros de la Junta

Artículo 8. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos, que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de estos Estatutos.

c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar en su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de los Estatutos.

d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículos 16.h y 19.2.a de los estatutos).

2. También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En el supuesto de que el derecho de la Administración municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas estableci-

das al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso sobre estos terrenos.

5. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- Los titulares de cargas y gravámenes serán notificados del Proyecto de Reparcelación, pudiendo efectuar alegaciones en el período fijado en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

c) Durante el período señalado de información pública y sólo durante el mismo, los propietarios de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación así como los titulares de aprovechamientos de sistemas generales cuyos derechos se deban hacer efectivos en dicho plan parcial, que no hayan suscrito la iniciativa, y que así lo manifiesten por escrito, podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus aprovechamientos por precio de 50 euros por metro cuadrado de techo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido

durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el artículo 19.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 11. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.

b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.

c) Relación de las fincas de que son titulares.

d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

e) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de la Junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 9 de los Estatutos.

4. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50% de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 12. Derechos.

1.- Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, con observancia de lo establecido en el artículo 10, apartados 4 y 6 de estos Estatutos.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

8.- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

9.- El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función de la edificabilidad asignada a cada propietario respecto de la edificabilidad neta del ámbito del P. P. H-1. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

10. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 13. Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiere designado.

c) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en dinero han de pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, gastos urbanísticos que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie y la de los reparcelados forzosos y fincas expropiadas y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que optan por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO V**Órganos de la Junta de Compensación****Artículo 14. Enumeración**

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Gerente.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL**Artículo 15. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que, en su calidad de miembro representante de la Administración urbanística actuante, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos, actuando además como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y

designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los propietarios que representen al menos el 40% de las cuotas de participación; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 16. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y adoptar los criterios adecuados para la formalización de tales actos.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 8.1.D) de los Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

i) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.

j) Acordar la aplicación de la reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

k) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

l) Encargar la redacción del Proyecto de Urbanización y presentarlo ante los órganos competentes para su tramitación.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 17. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 18. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 51% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 12.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 19. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vocal de mayor edad, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presente o representada. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las cuotas de participación para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio.

Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos.

Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

b) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 20. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y el Secretario. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, según se puede extraer del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos

58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 21. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2. Estará formado por un Presidente, dos Vocales, elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 22. Duración del cargo de Consejero.

1. La duración del cargo de Consejero será indefinida, salvo que fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 23. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) La administración económica de la Junta.

e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

j) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 24. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de dos o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 25. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE**Artículo 26. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 21.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 22.

Artículo 27. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL SECRETARIO**Artículo 28. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 29. Funciones.

a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

E) DEL GERENTE**Artículo 30.- Nombramiento**

En atención a las necesidades de la Junta, el consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector; pudiendo recaer dicho nombramiento en persona ajena a la Junta.

Artículo 31.- Funciones

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

Artículo 32. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a dis-

posición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPÍTULO VI**Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas****Artículo 33. Clases.**

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.

2.- En cumplimiento de la obligación de garantizar económicamente el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con la estimación prevista de los costes de urbanización en la cantidad de 1.999.925 Euros, se aporta garantía por importe de 139.994'75 Euros equivalente al 7% exigido en el artículo 130.2.A).g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 34. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por ser dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 35. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 36. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que hayan ocasionado a otros miembros por su retraso.

Artículo 37. De los gastos anticipados.

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 36.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 38. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector que se designe, salvo que se hubiera nombrado un Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 39. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover las acciones civiles que se deciden en juicio verbal cuyo ámbito establece el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción señalada cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 40. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expreso o, si no lo fuera, en el de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el art.115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 41. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 42. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4.- La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR «HIGUERÓN CENTRO» (P .P .H-1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA

ARENAL 2001, S.L., con domicilio en Córdoba, Ctra. Palma del Río Km. 4, C.P.14005.

DON HORACIO ARENAS HERNÁNDEZ, con domicilio en Córdoba, Plaza Aladrosos nº 7, C.P. 14008.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, con domicilio en Córdoba, Avenida del Brillante s/n, C.P. 14.012.

DON ANTONIO CARRIÓN PERÁN, con domicilio en El Higuero (Córdoba), Carretera El Higuero nº 4, C.P. 14.193.

DON JOSÉ TORRES VILLÉN, con domicilio en el Higuero (Córdoba), Avenida Principal nº 1, C.P. 14.193.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR «HIGUERON CENTRO» (P .P .H-1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA BASE 1º

AMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial «Higuero Centro» (P.P .H-1) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Su descripción es como sigue:

El sector P.P H -1 «Higuero Centro», limita: al Norte, suelo comprendido en el sector H-2; al Sur, edificaciones existentes del núcleo del Higuero y equipamiento escolar; al Este, con el PAU H- 1; y al Oeste, con edificaciones existentes del núcleo del Higuero, englobadas el PAU H- 1b.

Ocupa una superficie de 86.002'16 m²s.

BASE 2º

FINALIDAD DE LAS BASES

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización.

BASE 3º

LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. De acuerdo con la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.

3. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4º

OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva por la Administración actuante de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE 5º

VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que queden comprendidas dentro de la Unidad de Ejecución.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial. Serán de aplicación en estos casos las previsiones contenidas en el artículo 34 de los Estatutos.

BASE 6º

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios que no participen en la gestión del sistema y soliciten la expropiación, tendrá la consideración jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación, al igual que, siempre que soliciten la expropiación, en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema por parte de los miembros de la Junta; unas y otras, se regirán por las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.

2. Las fincas a expropiar se justipreciarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

BASE 7º

VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparce-

laciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en función de la edificabilidad asignada respecto de la edificabilidad neta del ámbito del P.P. H-1; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado art. 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.- El Proyecto de Reparcelación recogerá las previsiones relativas al realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

BASE 8º

VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes con licencia preceptiva en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución de las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, de acuerdo con lo previsto a este respecto por el art. 31.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7. Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 9º

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1. La valoración de la aportación del urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de

Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio por mayoría simple en la Asamblea.

2. Para la adjudicación de terrenos resultantes al urbanizador, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del urbanizador, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación del urbanizador en el aprovechamiento resultante disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10º

CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse por el urbanizador incorporado a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11º

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 36 de los Estatutos.

3. El pago se hará normalmente en metálico salvo para aquellos propietarios que hayan ejercitado la opción de no asumir los costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, según previene el artículo 9.1.a) de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE 12º

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LOS MIEMBROS

1. Podrá seguirse el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que se solicite expresamente la expropiación, respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 36 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos,

debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la medida por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado antes de que la aplicación de la reparcelación forzosa sea efectiva o en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación de los referidos expedientes.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6º.

BASE 13º

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar a través de enajenación por la Junta de Compensación se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

4. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 14º

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y de su conservación hasta la recepción municipal, según regulan los artículos 153.2 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento. En el supuesto de intervención de urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la regulación legal aplicable, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 15º

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a instancia de la Junta de Compensación, según previene el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la

Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección de la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE 16°

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo, cualquiera que sea su uso o tipología, una unidad de valoración (U.V.).

2.- A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros.

BASE 17°

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota participación que cada miembro tenga en la entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta. En el supuesto de incorporación de un urbanizador serán aplicables las previsiones establecidas conforme a la Base 9.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá referida, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13.

BASE 18°

CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. En cualquier caso, será siempre de aplicación el artículo 103 de la ley de Ordenación urbanística de Andalucía, relativo a la reparcelación económica.

BASE 19°

MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

1. La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4 del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

BASE 20°

COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.

3. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 21°

MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia de edificación el interesado se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del costo de la obra de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.2 de la Normativa del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

3. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado, habiéndose producido la recepción provisional de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con la edificación.

BASE 22°

CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación, en aplicación del artículo 153.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En cuanto a los adquirentes de finca resultante por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que le corresponda respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la base 13°.

**BASE 23°
TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y
SERVICIOS**

1. El acuerdo de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación producirá, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Planeamiento así como el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

GUADALCÁZAR

Núm. 11.539

A N U N C I O

Elevado a Definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto Municipal 2007, que fue adoptado en Sesión Plenaria de 26 de Julio de 2007, de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la L.R.H.L. se publica a continuación su Resumen por Capítulos, así como la Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO 2007. RESUMEN POR CAPÍTULOS.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1 Impuestos Directos	295.330,00
Capítulo 2 Impuestos Indirectos	221.600,00
Capítulo 3 Tasas y Otros Ingresos.	197.700,00
Transferencias Corrientes	401.143,00
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales	18.785,41
Capítulo 7 Transferencias de Capital.	359.805,00
Capítulo 9 Pasivos Financieros	40.000,00
Total Estado de Ingresos	1.534.363,41

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 Gastos de Personal	499.123,60
Capítulo 2 Gastos en Bnes. Ctes. y Serv.	497.283,26
Gastos Financieros	17.000,00
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	100.472,67
Capítulo 6 Inversiones Reales	352.758,17
Capítulo 7 Transferencias de Capital	14.410,00
Capítulo 9 Pasivos Financieros	53.315,71
Total Estado de Gastos	1.534.363,41

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- FUNCIONARIOS

- A) Funcionarios Habilitación de Carácter Nacional
1 Secretario – Interventor.
B) Escala de Administración General
Subescala Auxiliar. 3
Auxiliar Admno. (1 vacante)
C) Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales. Dos. Auxiliar Policía Local y Vigilante

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

- Maestro de Obras. Uno
Peón de usos múltiples. Uno
Monitor Deportivo: Uno

3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Electricista. Uno
Auxiliar Administrativo: Uno
Dinamizador Juvenil: Uno
Limpiadoras: tres
Arquitecto: uno
Auxiliar Pediatría: Uno
Auxiliar Biblioteca: Uno

Guadalcazar a 16 de Octubre de 2007.— El Alcalde-Presidentente, Fdo: Francisco Estepa Lendines.

EL GUIJO

Núm. 12.348

A N U N C I O

D. Eloy Aperador Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo, (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de Septiembre de 2.007, aprobó provisionalmente la Imposición y Ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de Residencia Municipal de Mayores de El Guijo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el expediente que se tramita al efecto queda expuesto al público por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y estimaciones que estimen oportunas. En caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado conforme a lo prevenido en el artículo 17.3 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En El Guijo, a 14 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo.:Eloy Aperador Muñoz.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 12.421

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de 8 de octubre de 2.007 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización presentado por los Hermanos Ávila García, relativo a la prolongación de la calle Juan Miró, de esta localidad, redactado por el Arquitecto D. Rafael Sánchez Sánchez.; de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 en relación con el 46 y 139, todo ellos del Reglamento de Planeamiento.

La eficacia del acto de aprobación definitiva de este proyecto de urbanización, queda condicionada, tanto a la prestación de una garantía del seis por ciento del coste de las obras de urbanización ante este Ayuntamiento, que podrá presentarse en metálico, valores públicos o mediante aval bancario, como a su publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 141.4 del Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Priego de Córdoba, 7 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

MONTURQUE

Núm. 12.799

A N U N C I O

Considerando que la partida que figura en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector R2-Ladera Sur para hacer frente a los gastos de urbanización en el proyecto de reparcelación es inferior al importe de adjudicación de las obras y con el objeto de actualizar la cuenta de liquidación y promover el cobro de las cuotas de urbanización correspondientes a dicho sector, la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2007, acuerda:

Primero. Aprobar el aumento de la cuenta de liquidación provisional para hacer frente a los gastos de urbanización y gestión por el exceso originado en la adjudicación de la obra, que asciende a la cantidad de 178.385,25 € iva incluido, quedando la cuenta de liquidación provisional total en la cantidad de 1.194.865,02 € iva incluido.

Segundo. Aprobar las cuotas de urbanización a satisfacer por los propietarios del Sector Residencial R2 Ladera Sur, en proporción al aprovechamiento de las fincas y a los criterios fijados en el convenio urbanístico según consta en el proyecto de reparcelación, correspondientes al aumento de la cuenta de liquidación provisional para hacer frente a los gastos de urbanización.

Propietarios	% Gastos	Euros
D ^a . Carmen Pérez Ruiz	11'6588	20.799'72
D. Alejandro Arroyo Pérez	38'1769	68.107'49
D ^a . Josefina Palacios García		
D. Miguel Moreno Gámiz		
D ^a . Francisca Castro Roldán	33'0885	59.027'68
D. José Moreno Gámiz		
D ^a . Natalia Teresa Ruiz Campos		
D. Antonio José Cano Campillo	14'4360	25.740'99

D ^a . Francisca Jiménez Cobos		
D. Juan Cañete Bermúdez	2'6395	4.709'37
D ^a . Fermina Pérez Jiménez		
Ayuntamiento de Monturque	0	0
Total	100	178.385'25

Tercero. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Cuarto. Notificar individualmente la apertura y duración del trámite de información pública a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

En Monturque, a 22 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo.: D. Pablo Saravia Garrido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA
Secretaría de Gobierno
Núm. 12.693

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día trece de noviembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Posadas

Doña Sonia Luque Alcaraz, Juez de Paz Titular de Almodóvar del Río (Córdoba)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 15 de noviembre de 2007.— La Secretaria de Gobierno, firma ilegible.

Secretaría de Gobierno
Núm. 12.694

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día trece de noviembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Peñarroya Pueblonuevo

Don Juan Ramón Bueno Aranda, Juez de Paz Titular de Fuente la Lancha (Córdoba).

Doña Julia Muñoz Muñoz, Juez de Paz Sustituto de Fuente la Lancha (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 15 de noviembre de 2007.— La Secretaria de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA
Núm. 12.697

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 528/2007 a instancia de la parte actora D. Carlos Estrada Viñas contra Oportet Córdoba, Sociedad Limitada sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 9 de Noviembre/07 del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Carlos Estrada Viñas a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Oportet Córdoba, S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 1.429'70 euros, incrementados con el

recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma No cabe interponer Recurso de Suplicación, por no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”

Y para que sirva de notificación al demandado Oportet Córdoba, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a nueve de noviembre de dos mil siete.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.772

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 909/2006, ejecución número 56/2007, a instancia de la parte actora don Antonio Serrano Marín, contra Rafael López Córdoba, Demetrio Jiménez Rodríguez y Esmelu C.B. sobre ejecución de R/Cantidad se ha dictado Auto de fecha 16 de abril de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Esmeluc, C.B., don Rafael López Córdoba y don Demetrio Jiménez Rodríguez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.540,35 euros en concepto de principal, más la de 107,82 euros de intereses y 154,04 euros calculados para gastos y costas del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a los ejecutados, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrense exhortos al Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Decano de los de Lucena y al Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Priego de Córdoba, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dichos Juzgados, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad y en todo caso en el término de quince días en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO sito en Córdoba, c/ Conde Vallengano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, con el nº 1446/0000/64/0909/06 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de los ejecutados, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, Arturo Vicente Rueda.— El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Demetrio Jiménez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.775

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 98/2005, dimanante de Autos número 300/2005, en materia de Ejecución de R/cantidad, a instancia de María del Carmen Millán Hidalgo contra Yaye Osuna Shoes S.L., habiéndose dictado Auto Insolvencia de fecha 20 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Declarar al ejecutado yaye Osuna Shoes S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.500 euros (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS) de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, Arturo Vicente Rueda. El/La Secretario/a, Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma a Yaye Osuna Shoes Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 20 de noviembre de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.776

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 154/2007, sobre Ejecución, a instancia de Vanessa Navarro Sánchez contra Conectamóvil S.C., en la que con fecha 1 de octubre de 2007 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Conectamóvil S.C. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.679,08 euros de principal, más 625,44 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Conectamóvil S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.796

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 168/2007, sobre Ejecución, a instancia de Lucía Vallejo Díez contra Francisco José Roldán León y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.931,14 euros en concepto de principal, más la de 328,30 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco José Roldán León, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para que las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de noviembre de 2007.— El/La Secretario Judicial.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE DON RAFAEL DÍAZ-VIEITO PIÉLAGOS CÓRDOBA

Núm. 12.972

Don Rafael Díaz-vieito Piélagos, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con Residencia en Córdoba, hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida relativo a la finca que a continuación se describe, cuyos titulares registrales son Don Antonio José Luque Galán y Doña Antonia Moreno Casano.

Rústica: Parcela de terreno, procedente del cortijo denominado El Castillo, en este término, con superficie según título y registro de cuarenta áreas y según reciente medición efectuada por el Ingeniero Agrónomo Don Juan Hidalgo Espejo, y por lo que resulta del catastro, resulta tener cincuenta áreas, cuarenta centiáreas y un decímetro cuadrado. Linda, al norte, con parcela de Don Fernando y Don Juan Junguito Cruz Conde, que la separa el Camino Viejo y que procede de igual división material, de donde surgió la que aquí se describe; al este y oeste, con propiedad de los señores Valverde Junguito, de la que la separa sendos caminos; y al sur, propiedad de Don Luis Junguito Cruz Conde.

Inscripción: Registro de la Propiedad número cinco, con la cabida expresada en primer lugar, al tomo 1166, libro 309, folio 140 vuelto, finca número 21.170, inscripción 3ª.

Referencia catastral.- La referencia catastral de la finca descrita es la siguiente 14900A108002880000MF.

Durante el plazo de veinte días naturales desde su publicación podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Córdoba, Avenida del Gran Capitán 30 duplicado, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Córdoba, a veintiocho de noviembre de dos mil siete.— El Notario, firma ilegible.